

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO



TESIS

Obras por impuesto y su incidencia en la gestión de proyectos de inversión pública, en los Gobiernos Locales de la Provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

Para optar el grado académico de Maestro en:

PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS DE DESARROLLO

AUTORA: Bach. Giovana FERNANDEZ MALLQUI

ASESOR: Mg. Nemías CRISPÍN COTRINA

Cerro de Pasco - Perú - 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO



TESIS

Obras por impuestos y su incidencia en la gestión de proyectos de inversión pública, en los Gobiernos Locales de la Provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Ladislao ESPINOZA GUADALUPE
PRESIDENTE

Mg. Walter MEJÍA OLIVAS
MIEMBRO

Mg. Francisco Alfredo HIDALGO MAYTA
MIEMBRO

DEDICATORIA

A Dios, por permitir llegar a este momento tan especial en mi vida y haberme dado salud para lograr mis objetivos.

A mis padres: Eladio e Hilberta, porque encaminan mi vida con sus sabios consejos y enseñanzas.

RECONOCIMIENTO

En primera instancia, agradecimiento a la **Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión**, por haber sido parte de dicha casa de estudios y haberme abierto las puertas de su seno científico, para poder estudiar la maestría.

Expresar a su vez nuestro profundo reconocimiento, a los distinguidos **profesores de la maestría en Planificación y Proyectos de Desarrollo** de la referida universidad, cuyos conocimientos impartidos han orientado nuestra labor de investigación y actividades profesionales.

Eterno agradecimiento y gratitud al asesor de la tesis: Mg. Nemías Crispín Cotrina y a los distinguidos miembros del jurado calificador: **Dr. Ladislao Espinoza Guadalupe, Mg. Francisco A. Hidalgo Mayta y Mg. Walter Mejía Olivas; por compartir sus experiencias y por los consejos recibidos para el desarrollo y culminación de la presente tesis.**

RESUMEN

La presente Tesis, trata sobre las Obras por impuestos y su incidencia en la Gestión de Proyectos de Inversión Pública, en los Gobiernos Locales de la Provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

Para la **variable independiente**, se ha aplicado el cuestionario a doscientos cincuenta (250) trabajadores de las áreas contables, presupuesto y obras, de trece municipalidades distritales de la provincia de Pasco. Para la **variable dependiente**, se ha aplicado el cuestionario a trescientos ochenta y cuatro (384) pobladores mayores de dieciocho años, de trece municipalidades distritales de la provincia de Pasco.

La presente es una investigación básica, no experimental cuantitativa, con diseño transversal – causal, con nivel de medida de variables de intervalo o razón, el estadístico utilizado para realizar la prueba de hipótesis es la Correlación de Pearson; sin embargo, como no evalúa la causalidad de las variables, se ha utilizado a su vez el modelo estadístico de Regresión Lineal, para estimar el efecto de la variable independiente (causa) a la variable dependiente (efecto). En ambos estadísticos y en las cuatro hipótesis específicas, el valor de P es menor de 0.05, por lo que el coeficiente es significativo. Siendo P menor de 0.05, se confirman la hipótesis alterna (H_a) que es la hipótesis de estudio, por cuanto hay significancia y se rechaza la hipótesis nula (H_0). A su vez, nos demuestra que hay dependencia entre la variable independiente y dependiente (causa y efecto, respectivamente), ya que los resultados se acercaron a la unidad.

Conforme a lo expuesto, se ha llegado a la siguiente conclusión general:

- En cuanto al objetivo general, se concluye que las obras por impuesto, incidió significativamente en la mejora de la gestión de proyectos de inversión pública, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

Palabras claves: Obras por impuestos, gestión de proyectos de inversión pública

ABSTRACT

The present Thesis, deals with the Works for Taxes and its incidence in the Management of Public Investment Projects, in the Local Governments of the province of Pasco, years 2014 - 2018.

For the **independent variable**, the questionnaire was applied to two hundred and fifty (250) workers in the accounting, budget and works areas of thirteen district municipalities in the province of Pasco. For the **dependent variable**, the questionnaire was applied to three hundred and eighty four (384) inhabitants over eighteen years of age, from thirteen district municipalities of the province of Pasco.

This is a basic, non-experimental quantitative research, with a cross-**causal** design, with a level of measurement of interval or ratio variables, the statistic used to perform the hypothesis test is the Pearson Correlation; However, since it does not evaluate the causality of the variables, the statistical model of Linear Regression has been used to estimate the effect of the independent variable (cause) to the dependent variable (effect). In both statistics and in the four specific hypotheses, the value of P is less than 0.05, so the coefficient is significant. If P is less than 0.05, the alternative hypothesis (Ha) is confirmed, which is the study hypothesis, as there is significance and the null hypothesis (Ho) is rejected. In turn, it shows us that there is dependence between the independent and dependent variable (cause and effect, respectively), since the results were close to unity.

In accordance with the above, the following general conclusion has been reached:

- Regarding the general objective, it is concluded that the works by tax, had a significant impact on the improvement of the management of public investment projects, in the local governments of the province of Pasco, years 2014 - 2018.

Keywords: Works for taxes, management of public investment projects.

INTRODUCCIÓN

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; sometemos a vuestro criterio el presente informe de investigación intitulado: **Obras por impuestos y su incidencia en la gestión de proyectos de inversión pública, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 - 2018.** Con la finalidad de obtener el grado académico de maestro en la maestría en Planificación y Proyectos de Desarrollo.

La importancia del trabajo de investigación, se fundamenta porque la tesis desarrollada, está referida a la necesidad de verificar si existe relación entre las obras por impuestos, con la gestión de proyectos de inversión pública, en los Gobiernos Locales de la provincia de Pasco, en los años 2014 – 2018.

Las obras por impuestos, cuyo objetivo principal es otorgar la oportunidad a la empresa privada de ejecutar obras de infraestructura pública, invirtiendo directamente el Impuesto a la Renta para que los municipios y gobiernos regionales realicen obras en menor tiempo. En otras palabras, las empresas privadas firman convenios con los gobiernos locales, donde se comprometen a invertir hasta el cincuenta por ciento de su Impuesto a la Renta para la realización de diversas obras de infraestructura que son de alta importancia para el crecimiento y desarrollo de la economía local y sus pobladores.

¿Por qué poner a disposición de la comunidad académica y a la población en general este trabajo de investigación? A continuación, presentamos las respuestas a este interrogante, que permitirá aproximarnos a una realidad problemática y a su vez **justificar su estudio:**

- Es **importante** la realización del presente trabajo de investigación, porque tiene el propósito de analizar la eficiencia en la ejecución de las obras por impuestos realizados por las empresas privadas, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, en los años 2014 al 2017 y establecer su influencia en la gestión de proyectos de inversión; a fin de identificar algunas deficiencias y bondades de esta modalidad de inversión pública, que utilizan las empresas privadas, mediante adelantos de pagos de impuesto a la renta.
- Es **conveniente** la realización del presente trabajo de investigación, porque va a servir a la alta dirección de la municipalidades involucradas, a fin de tomar las medidas correctivas a fin de mitigar y/o solucionar la problemática en la gestión de los proyectos de inversión pública, respecto a esta modalidad de inversión pública, a fin de coadyuvar al cierre de las brechas de infraestructura y/o acceso a los servicios públicos; los principales beneficiarios serán los pobladores de la provincia de Pasco al lograrse la rentabilidad social de los proyectos de inversión pública.

La **hipótesis general** o suposición hecha a partir del problema general planteado fue: Las **obras por impuesto**, inciden significativamente en la mejora de la **gestión de proyectos de inversión pública**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

- Variable independiente (causa): Obras por impuestos.
- Variable dependiente (efecto): Gestión de proyectos de inversión pública.

La **organización de la tesis**, se inicia con un **primer capítulo**, donde se describe la realidad problemática, se formulan los problemas y los objetivos de la investigación; se sustentan la importancia de la tesis y se señalan, además, las limitaciones de nuestra pesquisa. En el **capítulo dos**, se revisaron las investigaciones más importantes

relacionadas directamente con este estudio; se consideró el marco teórico, las hipótesis generales y específicas de la tesis, la operacionalización de las variables, proporcionamos además un glosario de las definiciones técnicas. En el **capítulo tres**, se describió detalladamente el diseño metodológico de nuestra investigación; detallando además las técnicas e instrumentos utilizados para procesar y analizar los datos obtenidos.

En el **capítulo cuatro**, se presentó los hallazgos prolijamente alineados a cada uno de los objetivos formulados en esta tesis, los cuales prueban todas nuestras hipótesis. Finalmente, se registraron la discusión, las conclusiones y recomendaciones.

INDICE

DEDICATORIA.....	I
RECONOCIMIENTO	II
RESUMEN.....	III
ABSTRACT	IV
INTRODUCCIÓN.....	V
INDICE	VIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	X
ÍNDICE DE CUADROS	XI
INDICE DE TABLAS.....	XII
CAPÍTULO I.....	1
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1 Identificación y determinación del problema.....	1
1.2 Delimitación de la investigación	4
1.3 Formulación del problema	5
1.3.1 Problema general.....	5
1.3.2 Problemas específicos	5
1.4 Formulación de objetivos	6
1.4.1 Objetivo general	6
1.4.2 Objetivos específicos	6
1.5 Justificación de la investigación.....	6
1.6 Limitaciones de la investigación	7
CAPÍTULO II.....	8
MARCO TEÓRICO	8
2.1 Antecedentes de estudio	8
2.2 Bases teóricas - científicas	19
2.2.1 Obras por impuestos.....	19
2.2.2 Gestión de proyectos de inversión pública	51
2.3 Definición de términos básicos	64
2.4 Formulación de hipótesis	66
2.4.1 Hipótesis general.....	66
2.4.2 Hipótesis específicas	66
2.5 Identificación de variables	67
2.6 Definición operacional de variables e indicadores.....	67
CAPÍTULO III	68
METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	68
3.1 Tipo de investigación	68
3.2 Métodos de investigación.....	68
3.3 Diseño de investigación	69
3.4 Población y muestra	69
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	72
3.6 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	73

3.7	Tratamiento estadístico	75
3.8	Selección y validación de los instrumentos de investigación.....	76
3.9	Orientación ética.	76
	CAPÍTULO IV	77
	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	77
4.1	Descripción del trabajo de campo	77
4.2	Presentación, análisis e interpretación de resultados	79
4.3	Prueba de hipótesis	100
4.3.1	Primera hipótesis	100
4.3.2	Segunda hipótesis	103
4.3.3	Tercera hipótesis	106
4.3.4	Cuarta hipótesis	109
4.4	Discusión de resultados	112
	CONCLUSIONES	
	RECOMENDACIONES	
	FUENTES DE INFORMACIÓN	
	ANEXOS	

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 2.01: MARCO INSTITUCIONAL	54
GRÁFICO 2.02: EL CICLO DE INVERSIÓN	62
GRÁFICO 4.01: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 01 - V.I.	79
GRÁFICO 4.02: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 02 - V.I.	80
GRÁFICO 4.03: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 03 - V.I.	81
GRÁFICO 4.04: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 04 - V.I.	82
GRÁFICO 4.05: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 05 - V.I.	83
GRÁFICO 4.06: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 06 - V.I.	84
GRÁFICO 4.07: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 07 - V.I.	85
GRÁFICO 4.08: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 08 - V.I.	86
GRÁFICO 4.09: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 09 - V.I.	87
GRÁFICO 4.10: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 10 - V.I.	88
GRÁFICO 4.11: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 11 - V.I.	89
GRÁFICO 4.12: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 12 - V.I.	90
GRÁFICO 4.13: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 01 - V.D.	91
GRÁFICO 4.14: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 02 - V.D.	93
GRÁFICO 4.15: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 03 - V.D.	94
GRÁFICO 4.16: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 04 - V.D.	95
GRÁFICO 4.17: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 05 - V.D.	96
GRÁFICO 4.18: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 06 - V.D.	97
GRÁFICO 4.19: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 07 - V.D.	98
GRÁFICO 4.20: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 08 - V.D.	99
GRÁFICO 4.21: RESULTADO DE INDICADORES - HIPOTESIS ESPECÍFICO 1	113
GRÁFICO 4.22: RESULTADO DE INDICADORES - HIPOTESIS ESPECÍFICO 2	114
GRÁFICO 4.23: RESULTADO DE INDICADORES - HIPOTESIS ESPECÍFICO 3	115
GRÁFICO 4.24: RESULTADO DE INDICADORES - HIPOTESIS ESPECÍFICO 4	116

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 1.01: BRECHA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA 2016-2025.	4
CUADRO 2.01: CARACTERÍSTICA ESPECÍFICAS DE LAS FUNCIONES DEL NUEVO SISTEMA (INVIERTE.PE)	53
CUADRO 2.02: CARACTERÍSTICA ESPECÍFICAS DE LAS FUNCIONES DEL NUEVO SISTEMA (INVIERTE.PE)	53
CUADRO 2.03: CARACTERÍSTICA ESPECÍFICAS DE LAS FUNCIONES DEL NUEVO SISTEMA (INVIERTE.PE)	54
CUADRO 2.04: ÓRGANOS DE INVIERTE.PE.....	62
CUADRO 2.05: FASES, ACTORES Y FUNCIONES DEL SISTEMA ANTERIOR (SNIP).....	63
CUADRO 2.06: FASES, ACTORES Y FUNCIONES DEL NUEVO SISTEMA (INVIERTE.PE)	63
CUADRO 3.01: POBLACIÓN Y MUESTRA FUNCIONARIOS Y/O TRABAJADORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE PASCO	70
CUADRO 3.02: POBLACIÓN Y MUESTRA – DISTRITOS CON OBRAS POR IMPUESTOS	72

INDICE DE TABLAS

TABLA 4.01: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 01 – V.I.	79
TABLA 4.02: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 02 – V.I.	80
TABLA 4.03: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 03 – V.I.	81
TABLA 4.04: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 04 – V.I.	82
TABLA 4.05: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 05 – V.I.	83
TABLA 4.06: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 06 – V.I.	84
TABLA 4.07: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 07 – V.I.	85
TABLA 4.08: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 08 – V.I.	86
TABLA 4.09: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 09 – V.I.	87
TABLA 4.10: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 10 – V.I.	88
TABLA 4.11: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 11 – V.I.	89
TABLA 4.12: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 12 – V.I.	90
TABLA 4.13: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 01 – V.D.	91
TABLA 4.14: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 02 – V.D.	93
TABLA 4.15: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 03 – V.D.	94
TABLA 4.16: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 04 – V.D.	95
TABLA 4.17: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 05 – V.D.	96
TABLA 4.18: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 06 – V.D.	97
TABLA 4.19: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 07 – V.D.	98
TABLA 4.20: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 08 – V.D.	99
TABLA 4.21: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 1, PARA EL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON	101
TABLA 4.22: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON - HIPÓTESIS 1	101
TABLA 4.23: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 1, PARA EL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL	101
TABLA 4.24: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL - HIPÓTESIS 1	102
TABLA 4.25: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 2, PARA EL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON	104
TABLA 4.26: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON - HIPÓTESIS 2.....	104
TABLA 4.27: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 2, PARA EL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL	104

TABLA 4.28: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL - HIPÓTESIS 2	105
TABLA 4.29: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 3, PARA EL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON	107
TABLA 4.30: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON - HIPÓTESIS 3	107
TABLA 4.31: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 3, PARA EL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL	107
TABLA 4.32: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL - HIPÓTESIS 3	108
TABLA 4.33: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 4, PARA EL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON	109
TABLA 4.34: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON - HIPÓTESIS 4	110
TABLA 4.35: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 4, PARA EL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL	110
TABLA 4.36: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL - HIPÓTESIS 4	110
TABLA 4.37: TABLA DE FRECUENCIA - HIPOTESIS ESPECÍFICO 1	113
TABLA 4.38: TABLA DE FRECUENCIA - HIPOTESIS ESPECÍFICO 2	114
TABLA 4.39: TABLA DE FRECUENCIA - HIPOTESIS ESPECÍFICO 3	115
TABLA 4.40: TABLA DE FRECUENCIA - HIPOTESIS ESPECÍFICO 4	116

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Identificación y determinación del problema

Una de las deficiencias que afectan el desarrollo de las actividades económicas en el país es la brecha en infraestructura, que al 2025 ascenderá a US\$ 160,000 millones, según la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN). En tal sentido, una de las prioridades del Gobierno es reducir esta diferencia y lograr ser más competitivos, generar mayor productividad frente a otros países, y disminuir la desigualdad social y económica.

Uno de los motivos por los que no se ve reducida esta diferencia es la ineficiente ejecución del gasto público asignado para infraestructura. Al respecto, según cifras del Ministerio de Economía y Finanzas, en su *Memoria de la inversión pública 2015*, los gobiernos regionales (GR) y locales (GL) solo utilizaron, en promedio, el 50 % de su presupuesto anual, lo que significó que el dinero no gastado se revirtió al tesoro público.

En muchos casos esta situación se debe a la poca capacidad de gestión técnica y toma de decisión por parte de los funcionarios públicos, que imposibilitan al Estado llevar a cabo proyectos de inversión pública con eficacia y transparencia.

Así, en 2008 el Gobierno promulgó la Ley 29230, ley que impulsa la ejecución de obras públicas mediante la modalidad Obras por Impuestos. Dicho mecanismo permite que las empresas privadas, de forma individual o en consorcio, participen de obras de infraestructura pública con recursos propios, los cuales serán luego descontados del pago de sus impuestos.

De esta manera, se busca mejorar el manejo de la gestión pública a través de la eficaz participación de la empresa privada.

El mecanismo de Obras por Impuestos se encuentra dentro del marco de contrataciones del Estado, con la diferencia de que cuenta con su propia legislación y reglamento de contratación. Al no ser una contratación pública tradicional, Obras por Impuestos se perfila como más rápida y traslada la responsabilidad de ejecución del proyecto de inversión a la empresa privada.

Este mecanismo facilita la intervención de la empresa privada para ejecutar proyectos de inversión pública, los cuales tienen impacto generalmente en el ámbito de influencia de la empresa. En consecuencia, la empresa, de forma individual o en consorcio, opta por pagar sus impuestos por medio de la financiación de proyectos de inversión pública, los que son priorizados por los GR, GL, universidades públicas y el Gobierno nacional. Tales proyectos se encuentran dentro de sus planes de desarrollo concertado, planes estratégicos institucionales y la planificación anual, respectivamente. De esta manera, se focalizan los esfuerzos en lo realmente necesario (Espinoza Mayta & Lau Wong, 2016).

A pesar del significativo volumen de inversiones en infraestructura pública obtenido en los últimos años, el Perú mantiene una amplia brecha que ascendería a US\$ 159.549

millones, según la Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico; para cerrarla se requeriría una inversión promedio anual del 8,27% del PBI (es decir, US\$ 15.955 millones anuales). En particular, en un contexto de mediano plazo (previsto para el periodo 2016-2020), la inversión requerida para cerrar la brecha como porcentaje del PBI representa un promedio anual de 8,37%; mientras que en el largo plazo (previsto para el periodo 2021-2025) sería de 8,17% (Graham Milla & Huanca Palomino, 2017).

De otro lado, según la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía: «[...] el país enfrenta el reto de cubrir la brecha de infraestructura destinando importantes inversiones a la educación, salud y saneamiento en especial en las zonas rurales» (Albújar, Santa Cruz, Albújar, Gómez, Quesada, & Terrones, 2016). La brecha de infraestructura afecta a las actividades económicas en diversos sectores e impide a millones de peruanos acceder a los servicios básicos para elevar su calidad de vida. Véase el Cuadro siguiente:

CUADRO 1.01: BRECHA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA 2016-2025.

(Millones de dólares)

Sector	Brecha a mediano plazo 2016 - 2020	Brecha 2021 - 2025	Brecha a largo plazo 2016 - 2025
Agua y Saneamiento	6.970	5.282	12.252
Agua potable	1.624	1.004	2.629
Saneamiento	5.345	4.278	9.623
Telecomunicaciones	12.603	14.432	27.036
Telefonía móvil	2.522	4.362	6.884
Banda ancha	10.081	10.070	20.151
Transporte	21.253	36.246	57.499
Ferrocarriles	7.613	9.370	16.983
Carreteras	11.184	20.667	31.850
Aeropuertos	1.419	959	2.378
Puertos	1.037	5.250	6.287
Energía	11.388	19.387	30.775
Salud	9.472	9.472	18.944
Educación	2.592	1.976	4.568
Inicial	1.037	585	1.621
Primaria	137	137	274
Secundaria	1.418	1.254	2.672
Hidráulico	4.537	3.940	8.477
Total	68.815	90.734	159.549

Fuente: Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico (2015).

1.2 Delimitación de la investigación

Luego de haber descrito la problemática relacionada con la tesis, a continuación, con fines metodológicos, la investigación se delimitó en los siguientes aspectos:

Dimensión social. Las técnicas destinadas al recojo de información comprendió:

- a) Para la variable independiente: Doscientos cincuenta (250) funcionarios y/o trabajadores, distribuidos entre la Municipalidad Provincial de Pasco y doce (12) municipalidades distritales de la provincia de Pasco.
- b) Para la variable dependiente: Trescientos ochenta y cuatro (384) pobladores, según la muestra estratificada de los distritos de la provincia de Pasco.

Dimensión espacial. El ámbito espacial de nuestro estudio, es la provincia de Pasco.

Dimensión temporal. El período de estudio investigado comprende los años 2014 al 2018.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Cómo las **obras por impuestos**, inciden en la **gestión de los proyectos de inversión pública**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 - 2018?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿Cómo la **priorización de los proyectos de inversión pública**, impacta en el **cierre de brechas** de infraestructura y/o acceso a servicios públicos, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 - 2018?
- ¿Cómo el **proceso de selección de obras** por impuestos, incide en la mejora de la **transparencia y el comportamiento ético**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 - 2018?
- ¿Cómo la **ejecución de las obras por impuestos**, incide en la mejora de la **calidad de la inversión pública**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 - 2018?
- ¿Cómo la **ejecución de las obras por impuestos**, impacta sobre la **rentabilidad social**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 - 2018?

1.4 Formulación de objetivos

1.4.1 Objetivo general

Determinar en qué medida las **obras por impuestos**, incide en la **gestión de proyectos de inversión pública**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

1.4.2 Objetivos específicos

- Determinar en qué medida la **priorización de los proyectos de inversión pública**, impacta en el **cierre de brechas** de infraestructura y/o acceso a servicios públicos, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.
- Establecer cómo el **proceso de selección de las obras por impuesto**, incide en la mejora de la **transparencia y el comportamiento ético**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018
- Determinar cómo la **ejecución de obras por impuestos**, incide en la mejora de la **calidad de la inversión pública**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.
- Establecer cómo la **ejecución de las obras por impuestos**, impacta sobre la **rentabilidad social**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

1.5 Justificación de la investigación

Es **importante** la realización del presente trabajo de investigación, porque tiene el propósito de analizar la eficiencia en la ejecución de las obras por impuestos realizados por las empresas privadas, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, en los años 2014 al 2017 y establecer su influencia en la gestión de

proyectos de inversión; a fin de identificar algunas deficiencias y bondades de esta modalidad de inversión pública, que utilizan las empresas privadas, mediante adelantos de pagos de impuesto a la renta.

Es **conveniente** la realización del presente trabajo de investigación, porque va a servir a la alta dirección de la municipalidades involucradas, a fin de tomar las medidas correctivas a fin de mitigar y/o solucionar la problemática en la gestión de los proyectos de inversión pública, respecto a esta modalidad de inversión pública, a fin de coadyuvar al cierre de las brechas de infraestructura y/o acceso a los servicios públicos; los principales beneficiarios serán los pobladores de la provincia de Pasco al lograrse la rentabilidad social de los proyectos de inversión pública.

1.6 Limitaciones de la investigación

La única limitación que se tendría en la realización de la investigación, sería la falta de predisposición, de parte de algunos funcionarios y/o trabajadores de las municipalidades de la provincia de Pasco y los pobladores de la provincia, en brindar información mediante el cuestionario establecido en el trabajo de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudio

Alarcón Toledo, Rosaly Pilar. (2017). “Percepción y actitud social de la población del distrito de Moquegua frente a la modalidad de obras por impuestos promovida por la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, año 2015”. Lima: Universidad Nacional de Moquegua. Para optar el título profesional de Licenciado en gestión pública y desarrollo social.

La presente investigación busca determinar la relación que existe entre la Percepción y Actitud Social de la población frente a la modalidad de Obras por Impuestos. Además, indaga cual es nivel de percepción y que tipo de actitud asume la población del distrito de Moquegua frente a Obras por Impuestos. Todo ello a través del análisis de dos variables: Percepción y Actitud Social. En todo este proceso se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Se ha determinado en forma general que existe evidencia estadística ($P=0.003$) para afirmar que la percepción se relaciona directamente con la Actitud Social de la población del distrito de Moquegua frente a la modalidad de Obras por Impuestos promovida por la Municipalidad

Provincial de Mariscal Nieto, año 2015. Queda demostrado que el nivel de percepción de los entrevistados es bajo, por lo tanto, la actitud de la población del distrito de Moquegua frente a Obras por Impuestos es negativa.

- Existe relación directa y significativa ($P= 0.047$) entre la selección de información sobre Obras por Impuestos y la Actitud Social que asume la población frente a la modalidad de Obras por Impuestos. Se concluye que la selección de información sobre Obras por Impuestos de los entrevistados se ubica en promedio en un nivel bajo, por ende, la actitud que asume la población entrevistada es negativa.
- Existe relación directa y significativa ($P=0.018$) entre la organización de información sobre Obras por Impuestos y la Actitud Social que asume la población del distrito de Moquegua frente a la modalidad de Obras por Impuestos. Es decir, mientras menos conocimiento tengan los entrevistados acerca de Obras por Impuestos, la actitud o postura tomada será negativa o mala.
- Hay evidencia estadística que afirma que existe relación directa y significativa ($P=0.033$) entre la interpretación de Obras por Impuestos y la Actitud Social de la población frente a la modalidad de inversión ya mencionada. Se concluye que mientras la interpretación de Obras por Impuestos se ubique en un nivel bajo, la actitud de la población del distrito de Moquegua se ubicará en un nivel malo (Alarcón Toledo, 2015).

Espinoza Mayta, Carol Ingrid, Lau Wong, María Beatriz, Medina Osis, Jhon Emerson y Rodríguez León, Gissela. (2017). “Obras por impuestos y el impacto que genera en las empresas privadas”. Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Para optar la licenciatura en administración.

Llega a las siguientes conclusiones:

- Las empresas privadas no solo consideran su reputación e imagen como beneficio principal, sino también las oportunidades de negocios que puedan obtener con su participación en Obras por Impuestos, el cual es un beneficio importante y que impacta en la gestión de cada una de ellas.
- Pro inversión juega un papel fundamental en la difusión del mecanismo que permite una mejor relación entre los GR y GL con las empresas privadas al agilizar el proceso.
- Las empresas privadas no invertirán en proyectos de Obras por Impuestos que no resulten acordes con su política de responsabilidad y giro de negocio.
- El principal riesgo que afrontan las entidades privadas es ver afectada su reputación.
- Todas las empresas entrevistadas coinciden en que el mecanismo es eficaz, pero perfectible.
- De la revisión literaria, se planteó la siguiente hipótesis: “Los beneficios directos e indirectos que obtienen las empresas privadas al participar del mecanismo de Obras por Impuestos se centran principalmente en el incremento de su reputación e imagen frente a sus *stakeholders*”. De acuerdo con los resultados obtenidos, se valida esta hipótesis.

- Asimismo, se identificó un nuevo beneficio que resulta importante para las empresas al participar de Obras por Impuestos: la oportunidad de generar negocios en el futuro, en el lugar donde se ejecutó la obra, o en su defecto reducir costos. Por consiguiente, estos beneficios impactan o influyen en el giro de negocios de las empresas privadas al participar de Obras por Impuestos (Espinoza Mayta, Lau Wong, Medina Osis, & Rodriguez, 2016).

Graham Milla, Lizett Karen y Huanca Palomino, Lisel. (2017). “Inversión en salud: obras por impuestos en el nivel nacional a partir de la experiencia regional”. Lima: Universidad del Pacífico. Para optar el grado académico de magister en Gestión de la Inversión Social.

Llega a las siguientes conclusiones:

- En el marco de modernización de la gestión de las inversiones, que promueve la Reforma de Salud, es necesario comparar la eficiencia entre las modalidades de OPT y OxI para garantizar la disponibilidad oportuna del servicio. En ese sentido, en la comparación realizada se concluye que en ambas modalidades existen retrasos en la ejecución de los proyectos, siendo la OPT la que presenta mayor demora y menos costos adicionales; resultando el mecanismo OxI el más eficiente.
- La mayoría de causas relacionadas a la demora en la ejecución de los proyectos bajo la modalidad OxI se refieren a una débil gestión institucional de los recursos humanos (falta de capacidad, supervisión, rotación de personal, desinterés, especialización, burocracia y articulación entre sistemas). Siendo más evidente en la etapa de formulación, por lo cual, en el sector salud se requiere de profesionales altamente

especializados por la complejidad de los proyectos, con el objetivo de lograr una disponibilidad oportuna de los establecimientos.

- En el sector salud, el principal beneficio generado por un proyecto culminado es el número de atenciones planificadas y realizadas oportunamente. Sin embargo, el retraso en la culminación de los proyectos ocasiona que dichas atenciones no se realicen en el plazo establecido, disminuyendo los beneficios previstos en el proyecto, lo que incrementa el costo social al Estado.
- Las ventajas del mecanismo OXI se orientan a mejorar las condiciones en las que se ejecuta un PIP, pues a través de la participación de la empresa privada se logra el financiamiento inmediato, se transfieren los riesgos y se promueve calidad y transparencia. Existe una relación de beneficio mutuo, entre Estado y la empresa privada, que puede fortalecer la relación con la comunidad (en la zona de influencia) y sobre todo contribuir a la atención oportuna de la demanda usuaria de los servicios de salud.
- El mecanismo OXI es innovador y únicamente implementado en el Perú, que busca la agilidad en el proceso de ejecución de los PIP con colaboración de la empresa privada a través de un marco regulatorio exclusivo, pero la falta de conocimiento y aplicación supletoria de otras normas (como la LCE) por parte de los funcionarios, podría ocasionar demoras en la culminación de los proyectos (Graham Milla & Huanca Palomino, 2017).

Rodríguez Pacheco, Jorge Alberto. (2017). “Contrato de obras por impuestos. El régimen legal de las solicitudes de mayores obras o impactos económicos”. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Para optar el grado de magister en Derecho de la Empresa.

Llega a las siguientes conclusiones:

Primera conclusión: El Contrato de Obra por Impuestos tiene naturaleza jurídica de un Contrato Administrativo de Obra Pública cuando nos encontramos ante un proyecto donde prima la construcción de infraestructura y cuando se trata de un proyecto en donde no se tiene prevalencia de infraestructura nos encontramos ante un Contrato Administrativo de Locación de Servicios. La posición adoptada difiere de las conclusiones de la mayoría de autores que han escrito sobre la naturaleza jurídica de la modalidad de Obras por Impuestos. La doctrina mayoritaria considera que esta modalidad es una forma de pago del Impuesto a la Renta que las empresas pueden elegir sin tener que efectuar el desembolso de dinero en efectivo; posición adoptada inclusive por la agencia estatal de inversiones públicas y otros destacados juristas. Esta posición es correcta si nos centramos en los efectos de esta modalidad contractual sobre el pago del Impuesto a la Renta; sin embargo, consideramos que esta modalidad contractual tiene una naturaleza jurídica mucho más amplia que genera efectos jurídicos en la celebración, ejecución, resolución de controversias y liquidación de los contratos en el Estado y en los particulares. Este sería un aporte para el avance del estudio de esta modalidad contractual.

Segunda conclusión: La modalidad de Obras por Impuestos se encuentra dentro de los Contratos Administrativos de Obra Pública porque es la expresión del nuevo modelo de Administración del Estado, que permite atender las necesidades

de los particulares con recursos directos de empresas privadas; ya no a través del cobro de impuestos y su posterior administración estatal sino a través de la inversión directa de los impuestos. Así los particulares se incorporan en la necesidad estatal de solucionar los problemas de su comunidad inmediata, generando una imagen de responsabilidad corporativa con su entorno. Esto se evidencia en la cantidad de proyectos propuestos por los privados a las Entidades Públicas para ejecutar las modalidades de Obras por Impuestos y reducir así la problemática de infraestructura existente (ver información señalada por PROINVERSIÓN <http://www.obrasporimpuestos.pe>).

Tercera conclusión: El contrato de Obras por Impuestos es la concreción de otra de las aristas del Principio Constitucional del Rol Subsidiario del Estado en el Régimen Económico regulado por los artículos 58 y 59 de la Constitución Política del Perú, así el Estado a través de la implementación de esta modalidad contractual únicamente es responsable de aprobar si la propuesta presentada por el privado de ejecutar un proyecto de construcción y/o administración de infraestructura debe aprobarse o no. Así el Estado promueve que los particulares puedan participar en la gestión estatal de la reducción de brechas sociales y de propiedad pública que satisfaga los intereses de las partes, tomando un rol cada vez más subsidiario inclusive en la atención de necesidades de salud, seguridad y de educación. Así, el Estado no involucra directamente recursos económicos públicos, utilizando el pago del Impuesto a la Renta que es gestionado por el propio obligado tributario.

Cuarta conclusión: La regulación de las modificaciones contractuales, concretamente la aprobación de los mayores trabajos de obra, no incorpora las características especiales de esta modalidad contractual, por ejemplo no se

considera que en la modalidad de obras por impuestos: i) no existe un desembolso de dinero por parte del Estado, ii) toda la actuación de los particulares es financiada exclusivamente por ellos, iii) no se otorgan adelantos de obra, iv) no existe el pago oportuno de valorizaciones o cualquier otro medio que permita que los particulares cuenten con un flujo de efectivo adecuado, v) Los privados se encuentran a la espera que el Estado cumpla con recibir la obra ejecutada y/o dar conformidad al servicio prestado para recibir los certificados correspondientes que recién serán puestos al cobro al momento de efectuar el pago parcial anual del Impuesto a la Renta. Pese a esto la regulación es similar a la establecida en la Ley de Contrataciones del Estado para los contratos de obras públicas. En este sentido considero errónea la hipótesis original del presente trabajo que era proponer que se incorporen las normas propias del régimen de Contrataciones del Estado a la aprobación de mayores trabajos de obra o adicionales, dada la naturaleza especial de esta modalidad contractual y siendo necesario dotar de autonomía legal a esta figura contractual considero necesario incentivar el desarrollo de la misma y satisfacer las necesidades de las poblaciones identificadas por parte de los particulares y el Estado.

Quinta conclusión: Debe incorporarse en la legislación de Obras por Impuestos el Principio de Equilibrio Económico – Financiero propio de contratos administrativos públicos, este principio permitirá reducir riesgos económicos y legales en situaciones donde los privados pueden desarrollar obras o brindar servicios que luego pretendan no ser reconocidos por parte del Estado debido a una posición formalista; sin bien esto se encuentra regulado en el Principio de Enfoque de Gestión por Resultados, consideramos que otorgaría mayor relevancia jurídica si incorporamos este principio de manera específica en la Ley

de Obras por Impuestos, concretamente en el artículo 59.4. del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

Sexta conclusión: Los principales riesgos legales y económicos que se derivan de la actual regulación del procedimiento de aprobación para mayores obras y/o adicionales económicos en la modalidad de Obras por Impuestos son:

Generación de Enriquecimiento Sin Causa por parte del Estado en perjuicio de la empresa privada; existe el riesgo que en muchos supuestos los adicionales ejecutados por la empresa privada no sean reconocidos por el Estado Peruano:

- Ejecutar obras para salvaguardar la seguridad física de la obra por algún evento climático, la actual legislación prohíbe estas acciones si no se cuenta previamente con la aprobación de parte de la Entidad Pública y si estos adicionales se encuentran dentro del cincuenta por ciento (50%) de la contraprestación original del contrato suscrito.
- Las empresas privadas no pueden solicitar ampliaciones de monto de contrato por trabajos mayores de obra y/o adicionales, cuando elaboró el Estudio Definitivo del Proyecto tomando como base información brindada por el Estado Peruano.
- Suspensión de la ejecución de obras afectadas por situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor, si bien podría ser aprobado a través de lo regulado por el artículo 59.4 del reglamento de la Ley N° 29230, no queda claro si esto es posible si el Estudio Definitivo fue elaborado por la empresa privada.
- En los casos en que el Estudio Definitivo no ha sido elaborado por la empresa privada pueda reconocerse mayores trabajos de obra detectados

por la ocurrencia de un evento como el Fenómeno del Niño Costero, pues ninguno de los artículos 54.9 y 72° del reglamento establece los criterios y procedimientos que deben seguir las empresas privadas para obtener la aprobación para la ejecución y el pago de los adicionales y/o mayores trabajos de obra por parte del Estado.

- No se ha determinado expresamente en la legislación actual la aplicación de la figura de Enriquecimiento Sin Causa, consideramos que la misma puede aplicarse dado que nos encontramos ante un Contrato de Obra Pública y el principio general de no resarcir el daño causado prima sobre cualquier consideración de reglamentación especial.

Regulación insuficiente sobre aprobación de adicionales no imputables a los privados y al Estado Peruano. El Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos actualmente en su artículo 54.9 señala que pueden aprobarse modificaciones en el contrato suscrito que no resulten aplicables a mayores trabajos de obra, reducciones y ampliaciones, siempre que:

- Ocurran por hechos sobrevinientes a la firma del convenio.
- No sean imputables a ninguna de las partes
- Permitan alcanzar la finalidad del Convenio de manera oportuna y eficiente.
- Cambien elementos determinantes del objeto del convenio

Según esta regulación solo podría aprobarse mayores precios por responsabilidad del Estado y/o del mercado y que afecten al contratista de manera sustancial o cualquier cambio requerido para alcanzar la finalidad del contrato pero que no

impliquen mayores trabajos de obra. Evidentemente esta posición legal impide ejecutar cualquier tipo de cambio razonable.

Riesgo de impacto financiero para la empresa privada. Como hemos señalado esta modalidad contractual evita la entrega de adelantos, pago de valorizaciones, pago de liquidaciones finales por la ejecución de la obra en favor del privado; siendo el único medio de pago la entrega de los CIPRL y CIPGN al término de ejecución de la obra. La falta de reconocimiento de mayores obras o adicionales de obra por parte del Estado debido a que generaría un problema económico a la empresa privada dado que se encontraría obligada a ejecutar trabajos que permitan culminar con la ejecución del contrato a satisfacción del Estado, pero sin que se le reconozca el gasto efectuado pues los mismos no cumplirían con la restrictiva legislación vigente. Esta situación generaría un riesgo de volver inviable la ejecución de proyectos de envergadura como el reencauce de las Quebradas San Ildefonso y León Dormido en la ciudad de Trujillo.

Séptima conclusión: Constituye un acierto de la legislación vigente la inexistencia de límites para la aplicación de los medios de solución de controversia como la conciliación y el arbitraje a cualquier supuesto relacionado con Enriquecimiento Sin Causa, pérdida de Equilibrio Financiero – Económico de la obra y reconocimiento de adicionales o mayores trabajos de obra.

Octava conclusión: No se ha podido determinar la existencia de criterios jurisprudenciales en sede arbitral sobre el tratamiento de mayores obras o adicionales en la modalidad de Obras por Impuestos, debido a la negativa por parte de los Centros de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad, Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, Cámara de Comercio de Lima, el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y el Organismo

Supervisor de las Contrataciones del Estado de brindar información sobre los procedimientos arbitrales en ejecución o terminados sobre estos conceptos. Este análisis deberá realizarse en una futura investigación (Rodríguez Pacheco, 2017).

2.2 Bases teóricas - científicas

2.2.1 Obras por impuestos

EVOLUCIÓN NORMATIVA DE MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS.

El primer antecedente sobre esta modalidad de intervención de los privados en las obras públicas se puede encontrar en los proyectos de Ley N° 1398/2006-CR y 1572/2007-PE, que fueron presentados por el Grupo Parlamentario Unidad Nacional y por el Poder Ejecutivo del Gobierno Aprista en los años 2006 y 2007.

Estos proyectos de ley fueron fusionados por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, la comisión emitió un dictamen denominado “Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado”. Este dictamen posteriormente se convirtió en la Ley N° 29230 en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de mayo de 2008.

Así la modalidad de participación de los privados en la ejecución de obras públicas consistía en la participación conjunta entre el Estado y el empresariado para desarrollar y ejecutar un Proyecto de Inversión Pública (en adelante PIP), previamente se debería suscribir un convenio de inversión pública.

Cabe destacar que esta modalidad no encuentra un antecedente legislativo o de aplicación en la legislación de otros países. Por ese motivo la emisión de la ley y reglamento primigenios y sus posteriores modificaciones en el plazo de 9 años, evidencian que esta figura legal y económica no se encontraba completamente definida por lo que se tuvo la necesidad de realizar una serie de modificaciones legislativas que permitieran promover la participación de los privados.

La norma primigenia de esta modalidad es la Ley N° 29230, cuyo fin es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública regional y local, a través de acuerdos con empresas y gobiernos regionales y/o locales.

El reglamento de la norma fue emitido mediante del Decreto Supremo N° 147-2008- EF, el mismo que reglamentó este mecanismo y propuso el modelo de convenio que deberían suscribir las empresas privadas con las entidades de gobierno regionales y/o locales.

La primera modificación de la Ley N° 29230 se realizó mediante el Decreto de Urgencia N° 081-2009, que sustituyó la Primera Disposición Complementaria y Final de la ley y modificó aspectos de la participación en esta modalidad por parte de la Contraloría General de la República (en adelante CGR).

A través del **Decreto Supremo N° 248-2009-EF** se aprobó el texto único actualizado del reglamento de la citada ley el mismo que sustituyó al reglamento original de la norma. El nuevo reglamento fue modificado a través del Decreto Supremo N° 220- 2010-EF, con la finalidad de mejorar la regulación sobre Montos de Inversión referencial y elaboración de los

Expedientes Técnicos, Emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (en adelante CIPRL) por avances de obra, utilización y fraccionamiento de los CIPRL, porcentaje de deducción de los recursos determinados, la priorización de proyectos y el programa multianual de inversión pública. Estos cambios estuvieron orientados a promover el uso de esta modalidad de inversión y simplificar los procesos aplicables a este mecanismo.

El Decreto Supremo N° 248-2009-EF fue derogado por el Decreto Supremo N° 133- 2012-EF, el mismo que estableció un nuevo reglamento que implementó las siguientes medidas: i) las empresas privadas pueden elaborar propuestas de proyectos; ii) la inclusión de componentes en proyectos tales como equipamiento, reingeniería de procesos, sistemas de información y otros necesarios; y, iii) la estandarización de los documentos por parte de Pro Inversión.

Posteriormente mediante la Ley N° 300568, que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, se incorporaron cambios en la Ley N° 29230 como: la modificación del ámbito de aplicación del mecanismo de inversión a proyectos de inversión pública con declaratoria de viabilidad, la modificación sobre los procesos de selección para permitir la adjudicación directa ante la falta de pluralidad de postores, ampliación de fuentes de financiamiento con recursos que señale el Ministerio de Economía y Finanzas, modificación sobre la supervisión de la obra, la negociabilidad de los CIPRL, permite financiar el mantenimiento de los

PIP, nuevos límites para los CIPRL y la ampliación del alcance de la ley a las universidades públicas.

En la Ley N° 301389, norma que dicta medidas complementarias para la ejecución de proyectos en el marco de la Ley 29230, se fijaron disposiciones para el Mantenimiento del PIP, se estableció un nuevo límite para los CIPRL, provisiones para el financiamiento de los CIPRL por los fondos señalados en el artículo 8 de la Ley, se determina que para la incorporación y transferencia de recursos de los fondos establecidos en la Ley debe aplicarse los procedimientos regulados para estos y finalmente de manera excepcional el Ministerio de Economías y Finanzas podrá depositar en las cuentas que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público señale los montos de los fondos relacionados con la ejecución de los proyectos que resulten beneficiados con el financiamiento.

Con la finalidad de actualizar el reglamento de la ley a las modificaciones que se habrían producido el Ministerio de Economía y Finanzas se emitió el reglamento actualizado aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2014-EF. En el transcurso del año 2014, se modificó nuevamente la Ley 29230 a través de la Ley 30264, ley que establece medidas para promover el crecimiento económico; en esta ley por primera vez se autorizó a las entidades del Gobierno Nacional a aplicar la modalidad de Obras por Impuestos: adicionalmente por primera vez se estableció una regulación genérica sobre mayores obras o trabajos, siendo el límite de ejecución y aprobación el cincuenta por ciento (50%) considerado en el convenio inicial suscrito. Por medio de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone el uso de esta modalidad de inversión pública en sectores de educación y salud, a través del Fondo de Apoyo a las Asociaciones Público Privadas Cofinanciadas.

La norma que aprobó la reglamentación para la Ley N° 30264, se aprobó en el 2015, mediante el Decreto Supremo N° 006-2015-EF, con fecha 27 de diciembre de 2015 se emite el Decreto Supremo N° 409-2015-EF, que reviste especial relevancia para el desarrollo del presente artículo dado que por primera vez se establece un procedimiento de aprobación de mayores trabajos de obra.

Esta nueva normatividad únicamente se limitó a regular los mayores trabajos de obra, omitiendo considerar la existencia de supuestos en donde el Estado debería asumir el impacto económico de los hechos que afecten al desarrollo del PIP, como por ejemplo ampliaciones de plazo que no son responsabilidad de la empresa privada, suspensiones de obra derivadas de órdenes o indicaciones del Estado, modificaciones de obra que superen el cincuenta (50%) por ciento establecido en la norma, etc.

En el año 2016, con el actual Gobierno Nacional a través del ejercicio de las facultades delegadas por el Poder Legislativo, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1238. Este decreto legislativo tuvo como principal virtud la unificación de los procedimientos administrativos aplicables a todas las entidades públicas que utilicen esta modalidad contractual, además se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17° de la Ley N° 30264, a través del Decreto Supremo N° 036- 2017-EF, el mismo que establece nuevas reglas para la suspensión del plazo de ejecución, ampliación de plazos y mayores trabajos de obra, establece un

procedimiento de solución de controversias en la ejecución del convenio firmado entre la Entidad Pública y la empresa privada; mencionamos estos puntos como los más resaltantes dado que el Estado incorporó nuevos supuestos de impacto económico en los contratos Obras por Impuestos a fin de promover esta figura a las empresas privadas. Finalmente, el punto fundamental del actual reglamento es la eliminación de la aplicación supletoria a la modalidad de Obras por Impuestos de la legislación de Contrataciones del Estado, situación que estuvo vigente desde la emisión del primer reglamento de la Ley N° 29230, de esa manera se siguió lo regulado por el artículo 2 de del Decreto Legislativo N° 1250, que establece el marco normativo de Obras por Impuestos, excluyendo del mismo lo establecido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

La separación del régimen de contrataciones con el Estado del régimen legal aplicable a la modalidad de inversión Obras por Impuestos, evidencia que esta última a través del desarrollo legislativo ha logrado implementar una modalidad de inversión público – privada autónoma a experiencias previas, generando una mayor certeza en las reglas jurídicas aplicables, sin embargo como veremos en el presente artículo, utilizar algunas figuras jurídicas aplicables a las contrataciones públicas y establecidas en la legislación vigente podría permitirnos resolver situaciones jurídicas que podrían desincentivar la participación de empresas privadas.

Las modificaciones al convenio firmado durante la ejecución del proyecto u obra han sido reguladas de la siguiente forma:

1. Se pueden reconocer las variaciones en fase de ejecución del convenio, derivadas del término de la elaboración del Estudio Definitivo y/o Documento de Trabajo¹⁰. El nuevo monto total de inversión deberá ser aprobado por el titular de la Entidad Pública y se firmará la adenda respectiva al convenio. Evidentemente en este caso al no haber un convenio aprobado de manera definitiva debe ser actualizado el convenio aprobado por la empresa privada y el Estado.
2. De acuerdo al artículo 70 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, las partes podrán suspender el plazo de ejecución de la obra vía adenda cuando ocurran eventos que no sean responsabilidad o atribuibles al Estado o empresa privada que originen la paralización de la obra y/o servicio. Las partes están facultadas para acordar la suspensión del proyecto hasta la culminación del evento, sin que esta suspensión implique un reconocimiento de mayores gastos generales y costos. Si bien el reglamento de la modalidad Obras por Impuestos establece que debe existir un acuerdo para proceder con la suspensión no regular un procedimiento que debe ejecutarse para implementar la suspensión del plazo de ejecución
3. Los plazos del proyecto se pueden ampliar tomando en cuenta lo señalado en el artículo 71 del citado decreto supremo, que detallamos a continuación:
 - Debe existir una afectación de la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación.

- Las causales de ampliación son:
 - Atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables a la empresa privada.
 - Cuando sea necesario un plazo adicional para culminar los mayores trabajos de obra aprobados.
 - Otras causales previstas en el convenio firmado por las partes.
- El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente:
 - La empresa privada debe incorporar una anotación en el cuaderno de obra o registro respectivo detallando el comienzo y fin del evento que genera la ampliación del plazo. Dentro de los 15 días calendario de culminado el evento la empresa privada debe presentar y sustentar la solicitud ante la Entidad Privada Supervisora.
 - La Entidad Privada Supervisora debe emitir su informe a la Entidad Pública y a la empresa privada en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud de esta última. La Entidad Pública tiene el plazo de cinco (5) días calendario como máximo para resolver la solicitud de ampliación. Si no se emite una respuesta por parte de la Entidad Pública se entenderá por aprobada la solicitud.

En el artículo 71 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF no se establece si el reconocimiento de ampliación de plazo por causa no imputable a la

empresa privada implica un reconocimiento automático de los gastos generales y cualquier costo que pudiese generarse y se encontrase debidamente sustentado.

4. La aprobación de mayores trabajos de obra, procede de acuerdo al artículo 72 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que desarrollaremos con posterioridad.

5. Solución de Controversias. Uno de los puntos más relevantes que incorpora el Decreto Supremo N° 036-2017-EF es la posibilidad de solucionar las controversias que surjan a través de la conciliación o arbitraje. El decreto supremo es claro al establecer en su artículo 86 que las controversias que pudiesen surgir se resuelven mediante el trato directo, cuya finalidad es que las partes solucionen de manera eficiente y eficaz cualquier controversia durante la ejecución del proyecto de inversión pública. Inclusive la norma señala que el Estado prefiere, conforme al Principio de Enfoque de Gestión por Resultados, el trato directo frente a la Conciliación y al Arbitraje.

La Conciliación tiene carácter facultativo y puede ejecutarse en cualquier centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El rechazo de la propuesta de conciliación o acuerdo conciliatorio por parte de la Entidad Pública debe considerar criterios de costo – beneficio y analizar los costos y riesgos que correspondan. Este informe debe encontrarse dentro del informe técnico y legal correspondiente.

El Arbitraje será institucional, esta disposición es de vital importancia pues el Arbitraje Institucional permite tener una mayor seguridad jurídica y formalidad al implementarlo como obligatorio frente al Arbitraje Ad-Hoc. El laudo será definitivo e inapelable y se ejecutará con calidad de sentencia.

Como punto final de este apartado, tenemos la Ley N° 30556, “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios”.

Esta ley establece que, para implementar y ejecutar los proyectos incluidos en el Plan de Reconstrucción por los daños causados por el fenómeno climático del Niño Costero en la Zona Norte del Perú, se propone autorizar y ampliar los alcances de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264. Así los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos se incorporarán en los pliegos presupuestarios respectivos, en la fuente que corresponde a través de un decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el sector que corresponda. Para los Gobiernos Locales y Regionales, el decreto supremo deberá ser refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, quien propone el decreto supremo es la Autoridad Local o Regional.

Se incorpora dentro del alcance de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264, “las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se encuentran detalladas en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema

Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones”. Para ejecutar Obras por Impuestos, en el marco de la Reconstrucción Nacional se permitirá lo siguiente:

- Para la ejecución de obras no es exigible el otorgamiento de garantías.
- Los costos financieros serán reconocidos hasta el 2% del valor total del proyecto.

Como se puede verificar del recuento realizado las modificaciones legislativas y reglamentarias de la modalidad de Obras por Impuestos evidencian que los diferentes gobiernos de turno han buscado utilizar esta figura como un mecanismo de participación de la inversión privada en la disminución de brechas de infraestructura, las últimas modificaciones que hemos detallado han buscado reducir vacíos legales que originalmente fueron solucionados supletoriamente a través de la aplicación de la legislación de las Contrataciones del Estado, sin embargo, a fin de dotar de una mayor autonomía esta aplicación supletoria ha sido eliminada y dejada sin efecto por el actual gobierno.

Es por este motivo que la revisión del régimen legal aplicable a la normatividad de Obras por Impuestos y en especial al régimen legal de mayores trabajos de obras y/o adicionales de obra debe ser revisado a fin de incentivar la participación de empresas privadas evitando una exposición a desequilibrios económicos (Rodríguez Pacheco, 2017).

DEFINICIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

La definición de la modalidad de Obras por Impuestos, la encontramos en el artículo 2 de la Ley N° 29230, por medio de la cual las empresas privadas:

“podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que deberán estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad” (Ley N° 29230, 2008).

Como ya hemos mencionado esta modalidad de inversión pública originalmente estaba aplicada al desarrollo regional y/o local y posteriormente fue ampliada para la participación del Gobierno Nacional desde la publicación de la Ley N° 30264.

Con esta definición podemos señalar que nos encontramos ante la inversión pública tal como el Estado Social moderno busca en el Siglo XXI, satisfacer no solo los derechos fundamentales de las personas sino la creación de un ambiente propicio para el ejercicio de los derechos fundamentales. Esto lo podemos establecer claramente en el artículo 58 de la Constitución Política del Perú que establece que “el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios e infraestructura.”

Como hemos señalado previamente la reducción de las brechas de infraestructura permite la reducción de la pobreza, la cohesión económica y social, la integración del país y esto es posible de alcanzarse con la

participación del sector privado, logrando que el Estado pase de ser el único responsable de satisfacer las necesidades de la población a un Estado promotor y garante de infraestructura y servicios públicos de calidad en favor de la ciudadanía.

Esta modalidad de inversión genera en nuestra opinión un punto gris que creemos que debe ser analizado previamente un punto de partida, así la naturaleza jurídica de la modalidad de inversión de las Obras por Impuestos no se determina con facilidad de la lectura del citado artículo. A fin de analizar, evaluar y determinar el régimen legal aplicable a las mayores obras y de las solicitudes de adicionales en las Obras por Impuestos se hace necesario determinar su naturaleza jurídica.

Existen escasos estudios o análisis de la doctrina nacional sobre esta modalidad de inversión, el tipo de convenio que se suscribe y sus implicancias jurídicas, por lo que consideramos necesario realizar un análisis tomando en cuenta dos elementos fundamentales existentes en la legislación de Obras por Impuestos, que vienen a ser:

1. Esta modalidad de inversión busca facilitar el financiamiento y la ejecución de obras públicas a cambio de efectuar el pago de impuesto a la renta (Ver artículo 6 y 7 de la Ley N° 29230) con la entrega de los CIPRL y CIPGN en función del proyecto ejecutado.
2. En inversiones y ejecución de obras de infraestructura la relación jurídica entre el Estado y la empresa privada se origina en un contrato de construcción (Ver artículo 8 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF).

Estas ideas nos guiarán en el proceso de analizar y determinar la naturaleza jurídica de la modalidad Obras por Impuestos (Rodríguez Pacheco, 2017).

TEORÍAS SOBRE LA NATURALEZA DE LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS.

Como hemos podido determinar previamente la definición legal de la modalidad de Obras por Impuestos es bastante escueta y alude sobre todo a financiar y ejecutar proyectos de inversión pública; por lo tanto, es necesario conocer la naturaleza jurídica de esta modalidad contractual a fin de poder establecer cuál será el marco jurídico que nos permitirá analizar cuáles deben ser las reglas aplicables a la solicitud de reconocimiento y pago de adicionales de obra o mayores trabajos ejecutados.

Previamente debemos señalar que el sustento constitucional para la existencia de esta modalidad de inversión es el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, que dispone lo siguiente:

Convenio de Inversión Pública.

“Artículo 76.- Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrato y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.” (El subrayado es agregado).”

En principio la Constitución Política de 1993 determinó que la contratación de obras, servicios y suministro de bienes con cargo a presupuestos del Estado se realizaría conforme con la ley de la materia, es decir, con la Ley N° 30225 y su reglamento.

El Tribunal Constitucional Peruano (en adelante TC) en el expediente N° 020-2003- AI/TC en el Fundamento 19, estableció que dependiendo de la coyuntura social y económica existente se podría establecer mecanismos excepcionales de adquisición siempre que los mismos cumplan con los requisitos constitucionales que rigen toda adquisición pública y que hayan sido regulados por ley. El TC también definió que los principios constitucionales de toda adquisición pública son: principios de eficiencia, transparencia y trato igualitario.

Por lo tanto, existen regímenes jurídicos de adquisición pública que coexisten junto con la legislación de desarrollo constitucional (Ley N° 30225 y su reglamento), creados por ley que cuentan con sus requisitos, procedimientos y demás formalidades.

El artículo 4 de la Ley N° 29230 establece que el Estado Peruano a través de cualquiera de sus tres estamentos incluyendo las universidades públicas podrán suscribir convenios de inversión pública para poder financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

De esa manera una de las tesis relacionadas con la naturaleza jurídica de la modalidad de Obras por Impuestos es ser un Convenio de Inversión Pública.

Analizando el concepto detallado, entendemos por Inversión Pública en la legislación peruana lo señalado en el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27793, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; en el literal g de su artículo 2 se señala que el término **Inversiones** comprende los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

Tomaremos como base lo establecido en el Decreto Supremo N° 027-2017- EF, para definir que el Proyecto de Inversión corresponde según el literal h) del mencionado artículo a intervenciones temporales para:

“financiar total o parcialmente con recursos públicos, la formación de capital, físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado requiera brindar a la población”.

Profundizando mucho más en lo que debemos considerar como inversión pública tenemos que existen diversos tipos de inversión de acuerdo al artículo 2 del citado decreto supremo:

“j) Inversiones de optimización: Corresponde a las siguientes intervenciones temporales: a) Adquisición de terrenos que se deriven de una planificación de la ampliación de la oferta de servicios públicos priorizados en el PMI. Deberán cumplirse con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de

infraestructura pública; b) Inversiones correspondientes al resultado de una optimización de la oferta (entendiéndose por ella a la infraestructura, los equipos y otros factores productivos que definen la capacidad de producción) existente de un servicio público priorizado en el PMI, de acuerdo a los criterios que se establezcan en las Directivas e instrumentos metodológicos que emita la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

k) Inversiones de ampliación marginal: Intervenciones temporales que permitan aumentar el activo no financiero de una Entidad Pública, que no modifiquen sustancialmente su capacidad de producción de servicios o de hacerlo, no superen el 20% de dicha capacidad en proyectos de inversión estándar, según los parámetros definidos por el Sector.

l) Inversiones de reposición: Intervenciones temporales destinadas al reemplazo de activos existentes que forman parte de una unidad productora de bienes y/o servicios públicos, cuya vida útil estimada o efectiva, ha culminado y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

m) Inversiones de rehabilitación: Intervenciones temporales que tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.”

La modalidad de Obras por Impuestos se trataría de un Proyecto de Inversión Pública para facilitar que el Estado Peruano ejecute inversiones

de optimización, reposición y de rehabilitación de bienes y/o servicios requeridos por una Entidad Pública.

El uso del término Convenio es erróneo pues en el Sistema Jurídico Peruano, la Convención o Convenio abarca cualquier tipo de relación jurídica, incluyendo la relación jurídica patrimonial.

Teresa Moreo Marrogi señala que en el Derecho Administrativo en España el término convenio es usado en el campo de la Administración Pública, entendiéndose por medio del cual dos o más voluntades coinciden y generan una obligación (Moreo Marrong, 2010). El uso de este término en el Derecho Administrativo Español se utiliza en opinión de Moreo de manera indiscriminada en el marco del principio de colaboración entre entidades públicas y también con privados. Así de acuerdo a esta autora en el ámbito del Derecho Público Español se tienen contratos y convenios para la celebración de negocios jurídicos bilaterales, siendo que en los convenios:

“No se manifiesta en una contraposición de intereses (ej., prestación de un servicio a cambio de una contraprestación económica), sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos. Su finalidad es el traslado de recursos público entre entidades públicas.” (Moreo Marrong, 2010).

De la misma opinión en el Derecho Administrativo de Colombia, tenemos la opinión de Jorge Enrique Santos Rodríguez, quien señala que el Convenio en la administración, “la vinculación jurídica entre las partes se

da con el ánimo de obtener la realización de fines comunes entre las partes” (Santos Rodríguez, 2008). Las partes pueden ser dos entidades estatales y personas naturales como jurídicas.

En el ámbito del derecho civil tenemos a Max Arias Schreiber Pezet, quien señala que:

“la convención es el género, en tanto que el contrato es la especie. Esto supone que todo contrato es una convención, pero no toda convención es un contrato. La primera abarca un campo de acción muy amplio y extiende a la creación, modificación, regulación y extinción de cualquier relación jurídica incluyendo los convenios de Derecho Internacional Público” (Arias Schreiber, Arias Schreiber, Cárdenas, & Martínez, 2006; 62).

Tenemos que el Convenio crea, regula, modifica o extingue una relación jurídica y el contrato al ser más específico se refiere o tiene como objeto la relación jurídica patrimonial.

Esta situación que parece no tener mayor relevancia nos permite delimitar que el acuerdo para ejecutar la modalidad de Obras por Impuestos, si bien de acuerdo a su ley de creación, se enmarca dentro de un convenio de inversión, estaríamos suscribiendo en la realidad un Contrato de Inversión Pública, el mismo que crea una relación jurídica que puede ser exigible entre las partes, y que tiene carácter patrimonial dado que las obligaciones que nacen de la suscripción del mismo pueden ser objeto de valoración de manera independiente y objetiva. Así el cumplimiento y exigencia de este contrato debe ser aplicado tomando en cuenta no solo lo señalado en la

Ley N° 29230 y su reglamento sino también en lo establecido por el Código Civil peruano.

La posición señalada encuentra sustento en los siguientes artículos de la Ley N° 29230:

- Cuarto párrafo de su artículo 4, el mismo que señala como obligación de la empresa privada transferir al Estado el proyecto ejecutado.
- El artículo 6, el mismo que establece la emisión del CIPRL y CIPGN por parte el Ministerio de Economía y Finanzas para pagar el monto que invierta la empresa privada en la ejecución de los proyectos de inversión.
- El artículo 16, el mismo que establece la modalidad de Solución de Controversias entre las partes, pudiendo las mismas solucionar las controversias a través del trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención a las partes y con efectos legales de una transacción. Eso significa que los derechos que tiene el Estado son de carácter disponible y pueden ser objeto de un acuerdo en el que previamente ha existido concesiones recíprocas, es decir, tienen una naturaleza patrimonial.

También podemos encontrar sustento a nuestra posición en lo establecido por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264, a saber, que:

- La relación entre la Entidad Pública y la empresa privada generada por esta ley califica como un contrato de construcción cuando el Proyecto sea mayoritariamente de infraestructura.

- La existencia del denominado cuaderno de obra o formato de registro de ocurrencias durante la ejecución del Proyecto.
- La forma de Recepción del Proyecto teniendo como obligación dar por concluida en la fecha indicada en el cuaderno de obra o registro correspondiente.

En esta línea consideramos un error establecer legislativamente la denominación Convenio de Proyecto de Inversión, pues no abarcaría relaciones jurídicas patrimoniales, situación que no guarda relación con las obligaciones de las partes derivadas en la legislación vigente. De esa manera, enmarcando la relación jurídica que se crea con la modalidad de Obras por Impuestos, será posible exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código Civil Peruano para cada una de las partes; por ejemplo, en el caso de obras por infraestructura la empresa privada tendrá la obligación de garantizar que la obra o infraestructura no sufrirá ningún tipo de daño durante el lapso de cinco años calendario desde la fecha de su recepción (Rodríguez Pacheco, 2017).

Contrato de Obra.

En este punto cabe mencionar lo normado por la Constitución Política del Perú sobre la contratación pública para la adquisición de bienes y servicios, que esta se realiza a través de contrato y licitación pública de acuerdo a ley. En tal sentido, mal haríamos en equiparar los términos “contrato” y “convenio”, tomando en cuenta las prestaciones a ejecutar.

Así concluimos que parte de la naturaleza jurídica de la modalidad de Obras por Impuestos es de ser un contrato que versa sobre Proyectos de Inversión Pública.

Tomando como base lo señalado en el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264 aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, podemos afirmar que la naturaleza jurídica de la modalidad de Obras por Impuestos es la de un contrato de construcción, cuando el Proyecto a ejecutar sea mayoritariamente de infraestructura.

Dada esta realidad, la modalidad de las Obras por Impuestos comparte la naturaleza de un contrato de Prestación de Servicios, regulado por el Código Civil en el título IX, sección segunda del Libro VII, artículo 1755 y siguientes, por medio del cual se acuerda o conviene que los servicios o sus resultados sean proporcionados por el prestador al comitente.

Tomando en cuenta lo señalado por el artículo 8 del reglamento mencionado, nos encontramos ante:

1. Contrato de Obra (construcción) cuando el Proyecto sea mayoritariamente de infraestructura.
2. Cuando el Proyecto no sea mayoritariamente de infraestructura nos encontraríamos ante la posibilidad de dos opciones jurídicas:
 - La aplicación de la figura jurídica del Contrato de Locación de Servicios.
 - La aplicación de la figura jurídica del Contrato Innominado de Prestación de Servicios: doy para que hagas y hago para que des.

Respecto del Contrato de Obra, es evidente que nos encontramos ante un contrato que busca entregar un resultado por parte del comitente, en este caso la obra y recibir a cambio una retribución. Al analizar la figura de la modalidad de Obras por Impuestos, nos encontramos con algunas dificultades para poder encajar exactamente la modalidad bajo análisis a esta figura:

- La empresa privada se obliga a transferir a la Entidad Pública el proyecto que se haya ejecutado.

Esta situación no se encuentra establecida dentro del Código Civil para el caso del Contrato de Obra, la transferencia del proyecto se podría asemejar al acto de recepción de la obra, el mismo que se realiza al momento del término de la obra y con la finalidad de realizar la transferencia del riesgo al comitente por parte del obligado. En el caso de Obras por Impuestos no se realiza la transferencia del proyecto para eliminar la transferencia del riesgo sobre los daños en el mismo del obligado (empresa privada) al comitente (Entidad Pública) sino para que la Entidad Pública pueda a través del proyecto ejecutado atender las necesidades de la población que fueron identificadas en la etapa de formulación del Proyecto. Cómo podemos observar existe un interés público en la culminación y transferencia del proyecto.

La recepción del Proyecto, se encuentra detallado en el artículo 74 del reglamento de la Ley N° 29230, y se orienta eminentemente a la determinación de observaciones y su subsanación.

- El pago de una retribución. De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 29230, el pago de la inversión realizada por la empresa privada en la ejecución de los proyectos de inversión se realizará a través del Certificado Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (en adelante CIPRL) y el Certificado Inversión Pública Gobierno Nacional – Tesoro Público (en adelante CIPGN). Como podemos observar no existe la obligación de efectuar el pago en dinero o en especie sino a través de certificados representativos de dinero para fines de pago del Impuesto a la Renta, pues se podrá efectuar el pago a cuenta o regularización del citado impuesto. En el caso del Contrato de Obra regulado por el Código Civil, el pago se puede efectuar en especie o en dinero siguiendo las reglas establecidas para el pago como modalidad de extinción de obligaciones en el Código Civil; el dinero o los bienes recibidos pueden ser utilizados para cualquier fin que el comitente decida. Sin embargo, con el CIPRL y el CIPGN pueden efectuar únicamente pagos a cuenta del Impuesto a la Renta o cederlos a terceros, no existe la posibilidad de utilizarse para otra finalidad que no sea el pago del mencionado impuesto pudiendo ser cedidos a terceras empresas.

Sin perjuicio de los dos puntos antes mencionados, podemos afirmar que la modalidad de Obras por Impuestos en el caso de infraestructura se asemeja lo suficiente a los elementos constitutivos del Contrato de Obra regulado por el Código Civil, así que podríamos afirmar que cuenta con la mencionada naturaleza.

Para el caso de proyectos que no tienen relevancia con Infraestructura, podríamos incorporar el convenio suscrito en la categoría del contrato de Locación de Servicios, sin embargo, no consideramos que esta definición sea la más adecuada tomando en cuenta que la definición brindada en el Código Civil sobre este tipo de contrato no se asemeja a las obligaciones establecidas para el contrato de Obras por Impuestos.

La definición brindada por el Código Civil en su artículo 1764, es que el contrato de Locación de Servicios “el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución” (Código Civil: 1984).

Comparando el concepto mencionado con las definiciones y características mencionadas del contrato de Obras por Impuestos, podemos afirmar que existe un elemento importante que no puede equipararse sin contar con cuestionamientos:

- Prestación de servicios por cierto tiempo, esto es evidente que no es aplicable a la ejecución de un proyecto de Obras por Impuestos dado que la ejecución del mismo bajo este parámetro, no importaría la ejecución de del proyecto de inversión con una finalidad determinada, es decir, una prestación que culmina al momento en que se ejecuta o termina el proyecto de inversión.

Así tenemos que la ley y el reglamento de Obras por Impuestos busca la ejecución de un PIP que luego sea transferido íntegramente al Estado, para su propia gestión, no se pretende a diferencia de las Asociaciones Público

Privadas o contratos de Concesión que los particulares se mantengan en la administración permanente del proyecto. Situación especial es la ejecución del mantenimiento del proyecto (artículo 78 del Decreto Supremo N° 036- 2017-EF), el mismo que debe formar parte de las bases del proyecto y debe contarse con un cronograma de mantenimiento y una estimación adecuada de costos.

Dentro de este supuesto no se encontraría el contrato de Obras por Impuestos.

- Prestación de servicios para un trabajo determinado a cambio de una retribución, este supuesto es posible de incorporarse al concepto de contrato de Obras por Impuestos por la ejecución del servicio por parte de una empresa privada. Dado que en el contrato de Obras por Impuestos no nos encontramos ante un traslado de propiedad de los bienes con los que se cancela la ejecución del proyecto, es cuestionable en nuestra opinión considerar en estricto la entrega de los CIPRL y CIPGN como un pago por el servicio ejecutado, situación que ya hemos señalado previamente.

Es interesante la posibilidad de evaluar que la modalidad de Obras por Impuestos para proyectos en donde la infraestructura no sea predominante podría formar parte la regulación de los contratos innominados de Prestación de Servicios establecidos por el artículo 1757 del Código Civil.

Es fundamental el uso que utiliza el Código Civil de la figura “doy para que hagas y hago para que des”, figura originaria en el Derecho Romano, pues con esta fórmula permite incorporar dentro de la misma una gran

cantidad de situaciones fácticas y/o jurídicas que no pueden incorporarse en la figura del contrato de locación de servicios, así tenemos que la problemática de la retribución señalada previamente es superada si se considera la entrega de los CIPRL y CIPGN como el cumplimiento de una obligación por haber ejecutado y culminado a satisfacción el proyecto de inversión pública requerida. De esa manera los CIPRL y CIPGN no serían considerados como un pago en favor de la empresa privada sino del cumplimiento de la fórmula “hago para que des”.

La posición expresada no ha sido explorada en la doctrina nacional ni en la legislación vigente sin embargo consideramos que puede ser evaluada y aplicada sin que se afecte en modo alguno la figura jurídica de modalidad de Obras por Impuestos y por el contrario le daría coherencia a la figura de los certificados entregados por el cumplimiento de la inversión.

Evidentemente esta posición no puede ser aplicable a los PIPs en donde la infraestructura forma parte preponderante de los mismos dado que la prestación fundamental en este tipo de proyectos es la entrega o transferencia de una obra pública ejecutada por parte de la empresa privada (Rodríguez Pacheco, 2017).

MODALIDAD DE PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA.

Existe una definición particular de la modalidad de Obras por Impuestos que se ha venido desarrollando en el ámbito del Derecho Tributario influenciado por lo señalado en la Ley N° 29230 y por Pro Inversión.

En este punto ingresaremos de manera superficial en definiciones propias del Derecho Tributario a fin de determinar si la naturaleza jurídica de esta modalidad de inversión público privada se encuentra en el Derecho Tributario.

Así tenemos lo señalado por Juan Carlos Zegarra al tratar el tema de Naturaleza Tributaria, determina que:

“El Régimen establece un medio de extinción de obligaciones tributarias adicional a los previstos en el Código Tributario, pues supone la emisión por parte del Estado de títulos de deuda pública que son redimidos por éste al ser aceptados como documentos que permiten la cancelación del Impuesto a la Renta o de sus pagos a cuenta” (Zegarra, s.f.; 10).

Por su parte Víctor Manuel Chanduví Urcia, establece que:

“(…) la figura de “Obras por Impuestos”, un mecanismo mediante el cual las obras se acreditan directamente del pago de impuestos, establecido en la Ley 29230. Mediante esta norma también se podrían realizar prácticas de Responsabilidad Social Empresarial que sea compatibles con la empresa.” (Chanduvi Cornejo & Chaduvi Urcía, 2013; 6) (PROINVERSIÓN, 2018).

Pro Inversión, agencia gubernamental a cargo de la promoción de la inversión privada en proyectos públicos, señala ante la pregunta:

“¿En qué consiste el mecanismo de Obras por Impuestos? Es una forma de pago de impuesto a la renta por el que las empresas pueden optar (Ley N° 29230), y consiste en que, en lugar de pagar en efectivo, el impuesto se paga a través de la ejecución de un proyecto de obra pública en una

localidad municipal o regional, sin que el gobierno regional, gobierno local o universidad pública deban movilizar hoy fondos públicos. Así, la empresa privada financia la obra hoy con cargo al impuesto a la renta que deberá pagar el año fiscal siguiente a la SUNAT hasta por un 50%. Por su parte, los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas se financian hoy y empiezan a pagar al año siguiente de terminada la obra con cargo al 30% de las transferencias de sus recursos del canon, sobre-canon, regalías, rentas de aduana y participaciones.” (PROINVERSIÓN, 2018).

Pro Inversión define que el CIPRL y el CIPGN son documentos representativos de dinero que reconocen el monto invertido por las empresas de los proyectos para ser descontado del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

Dado que el pago del Impuesto a la Renta ocurre sin la entrega de dinero, algunos autores señalan que nos encontraríamos ante una dación en pago pues la extinción de la obligación se dará a través de la entrega de un bien distinto al dinero, situación que en su opinión no se encontraría regulada por el Código Tributario y si por el Código Civil Peruano y la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Meléndez Vázquez, 2016; 26).

Todas las citas que hemos realizado señalan que nos encontramos ante una modalidad de pago del mencionado impuesto.

Preliminarmente debemos señalar que la modalidad de Obras por Impuestos se configuraría como una modalidad de extinción de obligaciones líquidas y exigibles por parte de la Administración

Tributaria, para efectos didácticos consideraremos únicamente la existencia de una obligación tributaria como una especie de la relación jurídica tributaria.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 32° del Código Tributario, el pago de la deuda tributaria se realiza en moneda nacional y las formas de pago existentes son las siguientes: “dinero en efectivo, cheques, notas de crédito negociables, débito en cuenta corriente o de ahorros, tarjeta de crédito, y, otros medios que la Administración Tributaria apruebe”.

En primera instancia el pago a través de la modalidad de Obras por Impuestos no se encontraría regulado por el Código Tributario, dado que el mismo se realiza a través de la presentación por parte de la empresa privada de los CIPRL o CIPGN a la Administración Tributaria, nos encontraríamos en el supuesto establecido en la forma de extinción: “otros medios que la Administración Tributaria apruebe”, pues la modalidad de Obras por Impuestos fue aprobada por una norma con rango de ley y aplicada por la Administración Tributaria.

Uno de los autores que hemos mencionado Diego Menéndez-Vásquez, autor de la Tesis Naturaleza y Régimen Jurídico de las Obras por Impuestos (2016) realiza un análisis sobre dación en pago del Impuesto a la Renta a través de la modalidad de Obras por Impuestos. Este autor realiza uno de los pocos análisis en la doctrina peruana sobre la naturaleza jurídica de la modalidad de Obras por Impuestos, sin embargo, en nuestra opinión comete dos errores al momento de analizar si la naturaleza jurídica de la Obra por Impuesto se encuentra relacionada con el pago del Impuesto a la Renta. En un primer momento considera que la entrega de los CIPRL

y CIPGN por parte de la empresa privada como pago a cuenta es una dación en pago, dado que se cancelaría la obligación tributaria con la entrega de un bien mueble esto es erróneo pues los certificados citados son considerados una representación del dinero, de acuerdo a la Ley N° 29230 su uso genera los mismos efectos que el pago en efectivo. Los certificados mencionados trasgredirían el Principio de Integridad del pago, esto es un error dado que en el derecho tributario peruano no existe el mencionado principio, motivo por el cual el pago puede realizarse de manera parcial.

A favor de lo señalado tenemos el informe de la SUNAT N° 016-2012, que establece las condiciones que se deben cumplir para que nos encontremos ante el pago a cuenta del Impuesto a la Renta:

1. Para efecto que los CIPRL sean considerados como aplicados contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta y pagadas dichas obligaciones, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Se debe presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta. Tratándose de la rectificatoria de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, ésta debe haber surtido efectos y haberse presentado con una anticipación no menor a diez días hábiles a la utilización del CIPRL.
- Si un contribuyente ya aplicó los CIPRL hasta por el monto máximo permitido no puede aplicar en ese ejercicio otros Certificados.

- Los CIPRL sólo pueden ser usados cuando el importe a pagar sea igual o superior al monto total de dichos CIPRL.
 - El contribuyente debe haber generado Impuesto a la Renta calculado en el ejercicio anterior para hacer uso de los CIPRL en el ejercicio corriente.
2. Si al momento de aplicar los CIPRL la empresa no cumple lo antes indicado, la SUNAT no puede aceptar dichos Certificados para el pago de las obligaciones tributarias señaladas en la primera conclusión.” (SUNAT, 2012).

Hemos hecho mención al Principio de Integridad, el mismo que no es aplicable a la obligación tributaria en el Perú. De acuerdo a lo establecido por el Código Tributario en su artículo 37°: “El órgano competente para recibir el pago no podrá negarse a admitirlo, aun cuando no cubra la totalidad de la deuda tributaria”. Así al Estado le interesa contar con dinero o bienes que permitan cubrir los recursos que necesita, de haber optado por implementar el Principio de Integridad la misma Administración Tributaria se vería perjudicada dado que se reduciría el monto de dinero que ingresa a las arcas del Estado.

Si bien a través de la modalidad de Obras por Impuestos se puede pagar a cuenta o vía regularización el Impuesto a la Renta, consideramos que esta es el efecto que el Estado ha brindado a los CIPRL y CIPGN, pero no a la modalidad contractual bajo estudio. Así el pago del Impuesto a la Renta no puede considerarse como la principal finalidad o razón de ser de las Obras por Impuestos. Considerar que la naturaleza jurídica de esta

modalidad contractual es el pago del Impuesto a la Renta tiene como consecuencia que nos centremos exclusivamente en la naturaleza del pago que se efectuará y dejemos de lado las regulaciones propias del contrato de obra pública y por lo tanto sin solución situaciones de desequilibrio jurídico y/o económico que afectarían a las partes.

En aras de ser precisos en la crítica realizada sobre esta posible naturaleza jurídica, debemos tener en cuenta que la definición brindada por el doctor Juan Carlos Zegarra, no se refiere a su naturaleza jurídica sino a una naturaleza tributaria, es decir, define cuáles son los efectos principales de esta figura en el régimen tributario existente y no una definición que englobe a todo el concepto en una rama jurídica determinada o aplicable a todo el ordenamiento jurídico (Rodríguez Pacheco, 2017).

2.2.2 Gestión de proyectos de inversión pública

La gestión pública de proyectos de inversión pública, se refiere a la correcta y eficiente administración de los recursos del Estado, en los estudios de pre inversión e inversión de los proyectos de inversión, con alta rentabilidad social y a fin de satisfacer las necesidades de la ciudadanía e impulsar el desarrollo del país.

EL NUEVO INVIERTE.PE

El nuevo INVIERTE.PE, facilitará:

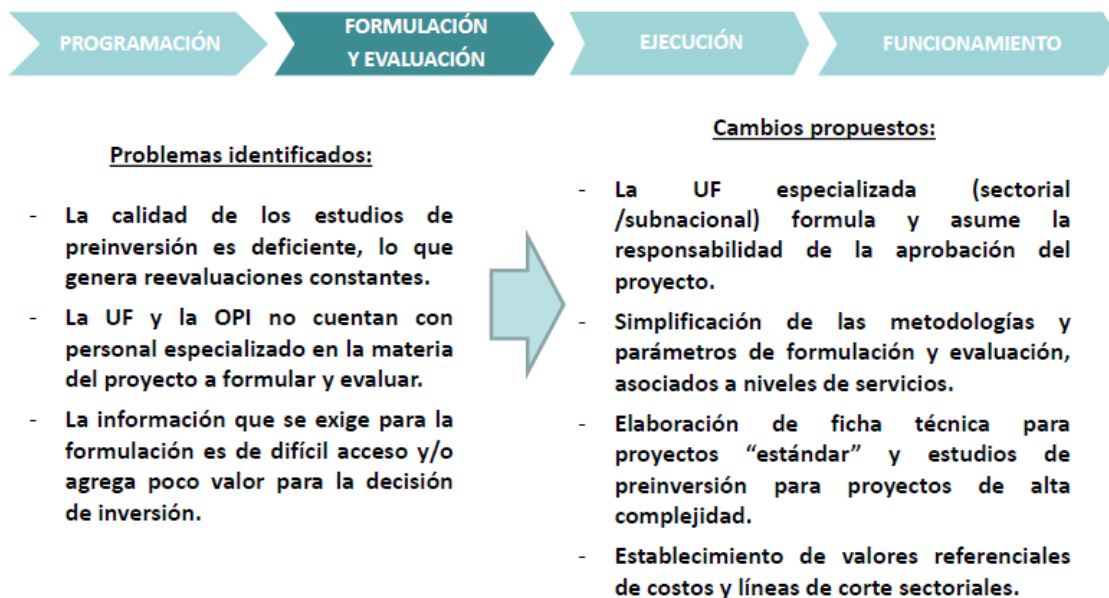
- Una inversión inteligente para cerrar brechas sociales
- Procesos más ágiles y formulación de proyectos más simples.
- Seguimiento en tiempo real y evaluación para acelerar con calidad.

- Los ministerios, gobiernos regionales y gobiernos locales, deben de trabajar juntos en una sola dirección para impulsar el crecimiento del país.

El Ministerio de Economía y Finanzas apunta a ser un socio estratégico de los ministerios, gobiernos regionales y gobiernos locales en su desafío por transformar económica y socialmente los territorios bajo su administración, mediante la selección e implementación de carteras estratégicas de proyectos de inversión pública de alto impacto, mayor agilidad y apostando por la simplificación, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población, en igualdad de oportunidades (Miranda Rojas, 2017).

CUADRO 2.01: CARACTERÍSTICA ESPECÍFICAS DE LAS FUNCIONES DEL NUEVO SISTEMA (INVIERTE.PE)

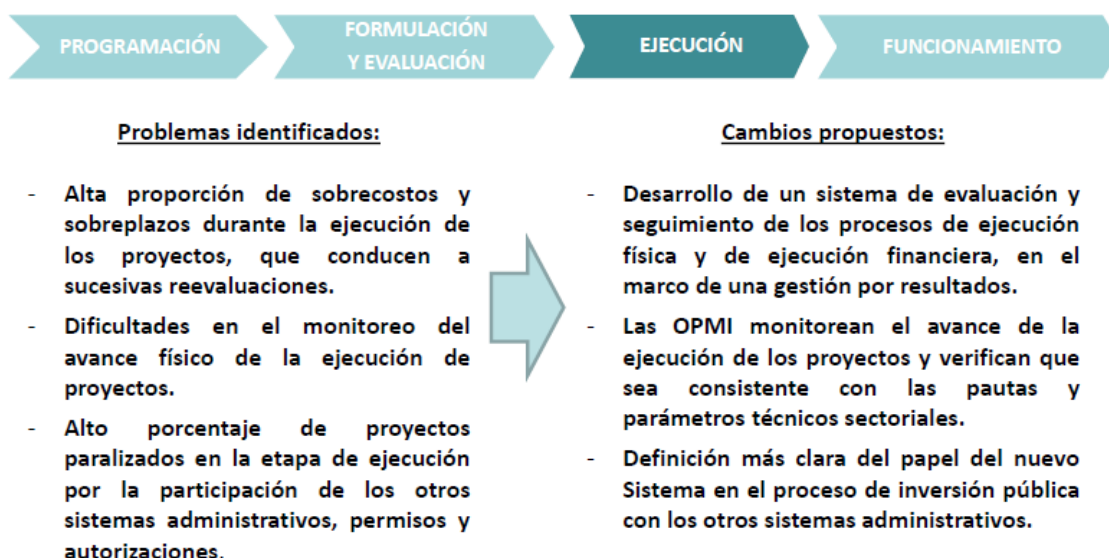
CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LAS FUNCIONES DEL NUEVO SISTEMA (INVIERTE.PE)



FUENTE: INVIERTE.PE

CUADRO 2.02: CARACTERÍSTICA ESPECÍFICAS DE LAS FUNCIONES DEL NUEVO SISTEMA (INVIERTE.PE)

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LAS FUNCIONES DEL NUEVO SISTEMA (INVIERTE.PE)



FUENTE: INVIERTE.PE

CUADRO 2.03: CARACTERÍSTICA ESPECÍFICAS DE LAS FUNCIONES DEL NUEVO SISTEMA (INVIERTE.PE)
CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LAS FUNCIONES DEL NUEVO SISTEMA (INVIERTE.PE)



Problemas identificados:

- La evaluación expost es incipiente y la que se realiza no retroalimenta al Sistema.
- Deterioro acelerado de los activos públicos por falta o insuficiente mantenimiento.
- No existe vinculación entre formulación presupuestal y operación y mantenimiento de los proyectos para los servicios en los próximos años.



Cambios propuestos:

- Implementación de un sistema de evaluación expost sencillo para corroborar los resultados, efectos e impactos de la inversión pública; y obtener lecciones que mejoren futuras inversiones.
- Vincular los gastos de operación y mantenimiento en el presupuesto.

FUENTE: INVIERTE.PE

GRÁFICO 2.01: MARCO INSTITUCIONAL



FUENTE: INVIERTE.PE

ÓRGANOS Y FUNCIONES DEL SISTEMA

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)

Órgano del Ministerio de Economía y Finanzas que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema. Entre sus funciones tenemos:

- Aprueba directivas y normas para el funcionamiento del Sistema, Banco de Inversiones, Sistema de Seguimiento de Inversiones, y otros aplicativos informáticos.
- Dicta procedimientos y lineamientos para la aplicación del Ciclo de Inversión.
- Supervisa calidad de la aplicación del Ciclo de Inversión, mediante muestras de las inversiones registradas en el Banco de Inversiones.
- Dicta procedimientos y lineamientos para la Programación Multianual de Inversiones.
- Supervisa calidad de la programación multianual de inversiones de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado, incluido la operación y mantenimiento de tales inversiones.
- Emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente, en relación a los temas de su competencia, sobre la aplicación del Ciclo de

Inversión y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Establece las metodologías y parámetros generales de evaluación ex ante y ex post, y realiza evaluaciones ex post por muestreo para validar la calidad de la inversión ejecutada.

Órgano Resolutivo (OR)

El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Entre sus funciones se señalan:

- En el caso de los Sectores, aprueba las metodologías específicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión que se enmarquen en su responsabilidad funcional, aplicables a los tres niveles de gobierno.
- Aprueba el Programa Multianual de Inversiones de su Sector, GR o GL; así como sus actualizaciones.
- Presenta a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, el PMI aprobado de su Sector, GR o GL, antes del 30 de marzo de cada año fiscal.
- Designa al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de las UF y UEI.

- Aprueba las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, en el marco de la política sectorial y planes respectivos.
- Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado.

Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)

Tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el PMI; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el PMI y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones de un Sector del Gobierno Nacional, es la unidad orgánica con la responsabilidad de realizar las funciones siguientes:

- Ser responsable de la fase de Programación en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector.
- Elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las UF y UEI respectivas y con las entidades agrupadas a su Sector, y presentarlo al Órgano Resolutivo para su aprobación.
- Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de proyectos de inversión, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a

considerarse en el PMI sectorial, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.

- Registrar a los órganos del Sector que realizarán las funciones de UF y UEI, así como a sus Responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- Brinda capacitación y asistencia técnica a los GR y GL respecto de las metodologías específicas de formulación y evaluación que aprueba su OR, en el marco de sus competencias funcionales.
- Realiza la evaluación ex post de los proyectos de inversión.

Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los GR y GL ejercen sus funciones teniendo en cuenta las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno, en la normatividad de la materia. Les corresponde:

- Ser responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias regionales o locales, según corresponda.
- Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación.
- Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de

inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el PMI regional o local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordante con las proyecciones del MMM.

- Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada.
- Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI.
- Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

Unidades Formuladoras (UF)

Las Unidades Formuladoras son las unidades orgánicas de una entidad o de una empresa estatal sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la responsabilidad de realizar las funciones siguientes:

- Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- Aplicar contenidos, metodologías y parámetros, aprobados por la DGPMI o por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión.

- Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de pre inversión.
- Registra en el Banco de Inversiones los proyectos PIP y los que no lo son (optimización, ampliación marginal, de reposición y rehabilitación).
- Asegurarse que las inversiones que se no son PIP efectivamente no incorporen proyectos de inversión. Validado esto, aprueba la ejecución de tales inversiones.
 - Aprobar la ejecución de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación.
 - Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
 - En el caso de las UF de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, formularán proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno.

Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI)

Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las unidades orgánicas de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que no requiere ser Unidad Ejecutora presupuestal, pero por su especialidad realiza las funciones siguientes:

- Es la responsable de la fase de Ejecución del ciclo de inversión pública.
- Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y

dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, según sea el caso.

- Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones.
- Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de pre inversión, para el caso de los proyectos de inversión; y con el PMI respectivo (Miranda Rojas, 2017).

GRÁFICO 2.02: EL CICLO DE INVERSIÓN



FUENTE: INVIERTE.PE

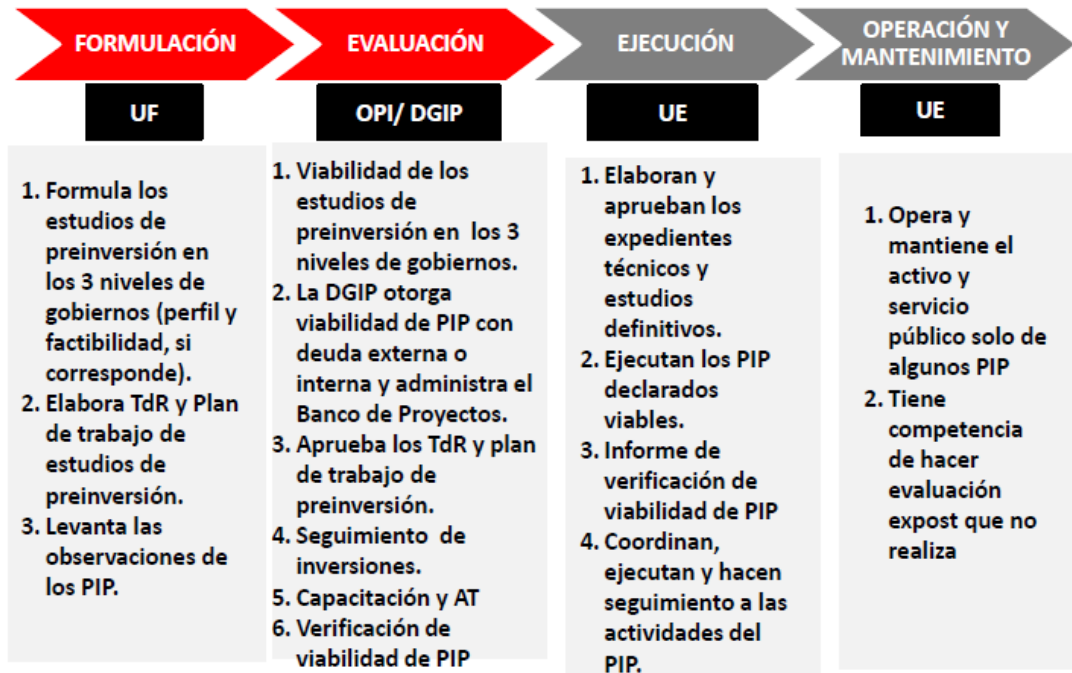
CUADRO 2.04: ÓRGANOS DE INVIERTE.PE

Órganos de **invierte.pe**



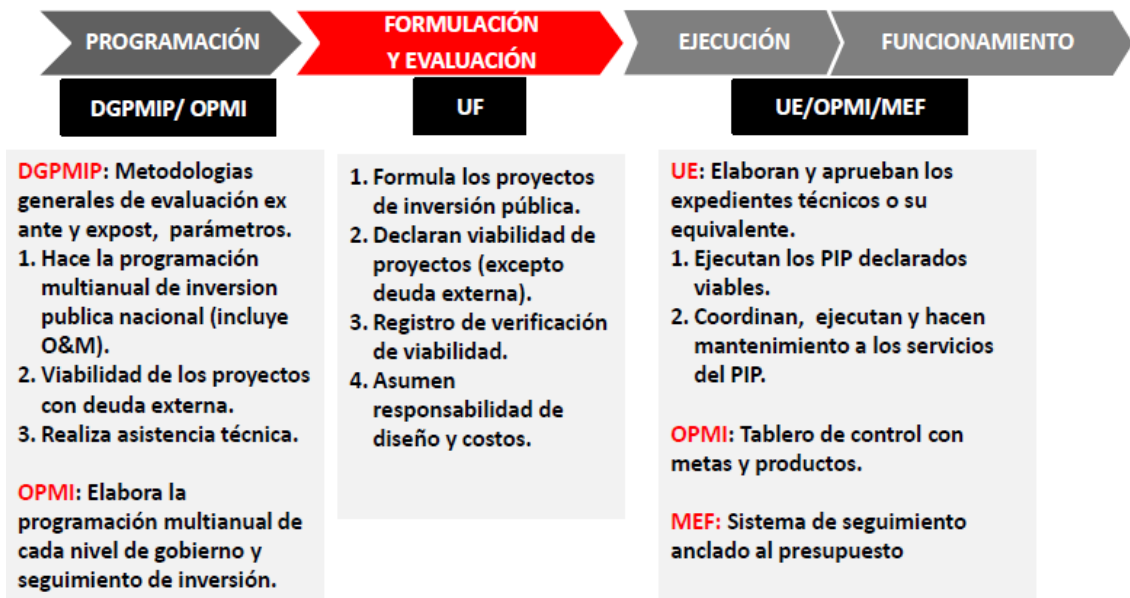
FUENTE: INVIERTE.PE

CUADRO 2.05: FASES, ACTORES Y FUNCIONES DEL SISTEMA ANTERIOR (SNIP)
FASES, ACTORES Y FUNCIONES DEL SISTEMA ANTERIOR (SNIP)



FUENTE: INVIERTE.PE

CUADRO 2.06: FASES, ACTORES Y FUNCIONES DEL NUEVO SISTEMA (INVIERTE.PE)
FASES, ACTORES Y FUNCIONES DEL NUEVO SISTEMA (INVIERTE.PE)



FUENTE: INVIERTE.PE

2.3 Definición de términos básicos

Calidad.

La calidad se refiere a la capacidad que posee un objeto para satisfacer necesidades implícitas o explícitas según un parámetro, un cumplimiento de requisitos de calidad.

Calidad es un concepto **subjetivo**. La calidad está relacionada con las percepciones de cada individuo para comparar una cosa con cualquier otra de su misma especie, y diversos factores como la cultura, el producto o servicio, las necesidades y las expectativas influyen directamente en esta definición.

El término calidad proviene del latín *qualitas* o *qualitatis* (Significados.com, s.f.).

Cierre de brecha de infraestructura.

En la actualidad existe un amplio consenso sobre los efectos que ejercen la disponibilidad y la calidad de la infraestructura económica, y sus servicios asociados, en el crecimiento económico y su sostenibilidad en el tiempo. Desde el punto de vista de la equidad social, la inversión en infraestructura tiene un impacto distributivo significativo. Dentro de los principales desafíos que enfrenta la infraestructura se destaca su adecuada provisión, que en los casos de una respuesta inconveniente origina una escasez conocida como brecha de infraestructura. Cerrarla constituye uno de los grandes retos que enfrentan América Latina y el Caribe. Asimismo, los efectos positivos de la adecuada provisión y de la calidad de infraestructura se maximizan cuando son acompañados de los ajustes regulatorios, organizacionales e institucionales adecuados para su desempeño (Perrotti & Sánchez, 2012).

Gestión pública.

La gestión pública es una especialidad que se enfoca en la correcta y eficiente administración de los recursos del Estado, a fin de satisfacer las necesidades de la ciudadanía e impulsar el desarrollo del país (PERÚ 21, s.f.).

Proceso de selección.

El Proceso de Contratación cuenta con tres fases: Planificación y Actuaciones preparatorias; Etapa Selectiva; y Ejecución Contractual. El conocimiento de cada una de estas etapas es de vital importancia para todo Funcionario, Servidor o Proveedor.

Priorización.

La clasificación de las actividades en orden de importancia sobre la base de la capacidad para llevarlos a cabo de manera oportuna, el establecimiento de prioridades (Boletinagrario.com, s.f.).

Rentabilidad social.

La rentabilidad social es el valor que los proyectos aportan a la sociedad como beneficios a adquirir una vez se ejecuten y se pongan en marcha. Esta rentabilidad puede ser positiva independientemente de si la rentabilidad económica del proyecto lo es o no (Jerí De Pinho, s.f.).

Transparencia.

Transparencia política se refiere a la **honestidad, ética y responsabilidad que deben tener los gobiernos y los entes públicos** a fin de dar a conocer a los ciudadanos cuáles son las gestiones y actividades en las que se realizan inversiones económicas de importancia social.

Por ello, incluso se relaciona la transparencia política con temas del área económico, social y legal. Por otra parte, la transparencia política no solo abarca el ámbito político público, también incluye a las instituciones privadas.

La transparencia política busca generar una **relación de confianza y seguridad con los ciudadanos** a fin de dar a conocer todas aquellas actividades, negociaciones, presupuestos y acceso a la información que es de carácter e interés público.

Sin embargo, existen muchos casos en los cuales no existe dicha transparencia y eso se relaciona con hechos de corrupción, malversación de bienes, falta de información, pérdida de dinero, obras inconclusas, entre otros (Significados.com, s.f.).

2.4 Formulación de hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

Las **obras por impuesto**, inciden significativamente en la mejora de la **gestión de proyectos de inversión pública**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

2.4.2 Hipótesis específicas

- Si es efectiva la **priorización de los proyectos de inversión pública**, entonces impactará significativamente en el **cierre de brechas** de infraestructura y/o acceso a servicios públicos, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.
- Si es efectiva el **proceso de selección de las obras por impuesto**, entonces incidirá significativamente en la mejora de la **transparencia y el comportamiento ético**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

- Si es efectiva la **ejecución de las obras por impuestos**, entonces incidirá significativamente en la mejora de la **calidad de la inversión pública**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.
- Si es efectiva la **ejecución de las obras por impuestos**, entonces impactará significativamente en la **rentabilidad social**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

2.5 Identificación de variables

Variable independiente (V.I.)

Variable dependiente (V.D.)

V.I. Causa:	Obras por impuestos.
V.D. Efecto:	Gestión de proyectos de inversión pública.

2.6 Definición operacional de variables e indicadores

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	INDICADORES
X: Obras por impuestos. (Variable independiente)	X ₁ Priorización de los PIP.
	X ₂ Proceso de selección.
	X ₃ Ejecución de obras por impuestos.
Y: Gestión de proyectos de inversión pública. (Variable dependiente)	Y ₁ Impacto sobre cierre de brechas.
	Y ₂ Transparencia y el comportamiento ético.
	Y ₃ Calidad de la inversión pública.
	Y ₄ Impacto en la rentabilidad social.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación es **aplicada**, puesto que la unidad de investigación son las obras por impuestos realizados por las empresas privadas, en el ámbito de los gobiernos locales de la provincia de Pasco, en los años 2014 al 2018.

El nivel de investigación es explicativo.

3.2 Métodos de investigación

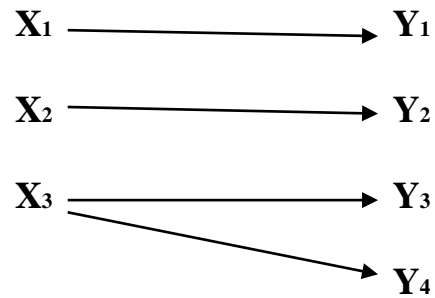
La presente es una investigación no experimental cuantitativa.

La investigación no experimental cuantitativa, se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables (Hernández Sampiere, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

3.3 Diseño de investigación

El diseño de investigación es transversal: causal.

El esquema es el siguiente:



X: Variable independiente

Y: Variable dependiente

El diseño transversal correlacional - causal, describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. A veces, únicamente en términos correlacionales, otras en función de la relación causa-efecto (causales) (Hernández Sampiere, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

3.4 Población y muestra

PARA LA VARIABLE INDEPENDIENTE:

Población.

La población comprende a doscientos cincuenta (250) funcionarios y/o trabajadores de las municipalidades de la provincia de Pasco, de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de cada municipalidad; sólo se ha consignado a los funcionarios y/o trabajadores que laboran en relación a la ejecución y gestión de obras; entre ellos las unidades orgánicas de: Obras,

estudios, planificación, presupuesto, contabilidad, ejecución presupuestaria, abastecimientos, tesorería, etc.

Muestra.

Ya que la población es pequeña, la muestra es la misma cantidad, de doscientos cincuenta (250) funcionarios y/o trabajadores de las municipalidades de la Provincia de Pasco, distribuidos según el detalle siguiente:

CUADRO 3.01: POBLACIÓN Y MUESTRA FUNCIONARIOS Y/O TRABAJADORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE PASCO

(Solo trabajadores de las áreas contables, presupuesto y obras)

ORDEN	MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE PASCO	NUMERO TRABAJADORES
1	Municipalidad Provincial de Pasco	53
2	Municipalidad Distrital de Huachón	9
3	Municipalidad Distrital de Huariaca	12
4	Municipalidad Distrital de Huayllay	15
5	Municipalidad Distrital de Ninacaca	8
6	Municipalidad Distrital de Pallanchacra	10
7	Municipalidad Distrital de Paucartambo	32
8	Municipalidad Distrital de San Francisco de Yarusyacán	13
9	Municipalidad Distrital de Simón Bolívar	17
10	Municipalidad Distrital de Ticlacayán	18
11	Municipalidad Distrital de La Fundición de Tinyahuarco	11
12	Municipalidad Distrital de Vicco	7
13	Municipalidad Distrital de Yanacancha	45
TOTAL FUNCIONARIOS Y/O TRABAJADORES		250

FUENTE: Elaboración propia con el CAP. De las Municipalidades

PARA LA VARIABLE DEPENDIENTE:

Población.

La población de la provincia de Pasco es de 157,320 personas, según datos del INEI.

Muestra

En cuanto a la población de la provincia de Pasco, la fórmula empleada para determinar el número de sujetos informantes que constituyen la muestra, a partir de la cual se hizo la inferencia, es la siguiente:

$$n = \frac{p(1-p) \cdot Z^2 \cdot N}{E^2 \cdot (N-1) + p(1-p)Z^2}$$

Dónde:

n= Tamaño de muestra

Z= Margen de confiabilidad (95% de confiabilidad, Z = 1.96).

P= Proporción de éxito (50% = 0.5)

E= Máximo error permisible = 0.05 (5%)

N= Tamaño de la población.

Se ha obtenido trescientos setenta y dos (**384**) informantes de la población de la provincia de Pasco.

De la muestra establecida, luego se ha aplicado el **muestreo estratificado**, que es una técnica de muestreo probabilístico, por cuanto se ha dividido la población por distritos. Luego se selecciona aleatoriamente a los sujetos finales de los diferentes estratos (distritos) en forma proporcional, según el cuadro que se presenta a continuación:

CUADRO 3.02: POBLACIÓN Y MUESTRA – DISTRITOS CON OBRAS POR IMPUESTOS

MUESTREO ALEATORIO ESTRATIFICADO CON AFIJACIÓN PROPORCIONAL

Tamaño de la población	157,310	
Tamaño de la muestra	384	(Obtenida con la fórmula)
Número de estratos considerados	13	
A fijación simple: elegir de cada estrato	29.5	sujetos

NUMERO ESTRATO	IDENTIFICACION DE ESTRATOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PASCO	Nº SUJETOS EN EL ESTRATO	PROPORCIÓN	MUESTRA DEL ESTRATO
1	Chaupimarca	26,085	16.58%	64
2	Huachón	4,722	3.00%	12
3	Huariaca	8,257	5.25%	20
4	Huayllay	11,412	7.25%	28
5	Ninacaca	3,418	2.17%	8
6	Pallanchacra	4,866	3.09%	12
7	Paucartambo	24,303	15.45%	59
8	San Francisco de Yarusyacán	9,901	6.29%	24
9	Simón Bolívar	11,913	7.57%	29
10	Ticlacayán	13,285	8.45%	32
11	La Fundación de Tinyahuarco	6,286	4.00%	15
12	Vicco	2,292	1.46%	6
13	Yanacancha	30,570	19.43%	75
TOTAL POBLACIÓN Y MUESTRA		157,310	100.00%	384

FUENTE: Elaboración propia con datos del INEI

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: Encuesta y análisis documental.

Matriz de consistencias en la construcción de instrumentos de la investigación.

No.	Nombre del Instrumento	Informantes	Aspectos a informar
01	Cuestionario.	<ul style="list-style-type: none"> Los informantes para la variable independiente fueron doscientos cincuenta (250) funcionarios y/o trabajadores de las municipalidades distritales de la provincia de Pasco, distribuido por cada distrito. Los informantes para la variable dependiente fueron trescientos ochenta y cuatro (384) 	<ul style="list-style-type: none"> Variables de estudio.

		pobladores de la provincia de Pasco, distribuido en forma estratificada por cada distrito.	
02	Guía documental.	análisis	<ul style="list-style-type: none"> • Información bibliográfica y electrónica. • Variables de estudio

3.6 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se tabuló la información a partir de los datos obtenidos, haciendo uso del programa computacional Excel y SPSS versión 25.

Para el análisis de los resultados, se utilizó el estadístico de correlación de Pearson y Regresión Lineal.

Estrategias o procedimientos de contrastación de hipótesis:

Entre las pruebas estadísticas no paramétricas más utilizadas es la Chi cuadrada, es una prueba para evaluar hipótesis acerca de la relación de variables cualitativas categóricas; la prueba Chi cuadrada no considera las relaciones causales (Hernández Sampiere, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

Para una investigación cuantitativa, con diseño transversal – **causal**, con nivel de medida de variables de intervalo o razón, **como en este caso** el estadístico utilizado para realizar la prueba de hipótesis es la **Correlación de Pearson**, sin embargo no evalúa la causalidad de las variables, ya que la prueba en sí no considera a una como independiente y a otra como dependiente; la noción de causa-efecto (independiente-dependiente), es posible establecerla teóricamente (Hernández Sampiere, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014). Por lo tanto, la prueba estadística adecuada para el presente trabajo de investigación viene a ser la Regresión Lineal, que es un modelo estadístico para estimar el efecto de una variable sobre otra; está asociado con el coeficiente r de Pearson, se utiliza

cuando las hipótesis son causales, nivel de medición de las variables: intervalos o razón (Hernández Sampiere, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

Para contrastar las hipótesis se usó la correlación de Pearson, teniendo en cuenta los siguientes pasos o procedimientos:

- a) Formular la hipótesis nula (contrario a la hipótesis de estudio): Ho.
- b) Formular la hipótesis alternante (hipótesis de estudio): Ha.
- c) Fijar el nivel de significancia: 95% confianza ($p= 0.05$).
- d) Prueba estadística Correlación de Pearson (con el software SPSS).

Fórmula para datos no agrupados:

$$r = \frac{\sum xy}{\sqrt{(\sum x^2)(\sum y^2)}}$$

$r =$ Coeficiente producto-momento de correlación lineal

$$x = X - \bar{X}; \quad y = Y - \bar{Y}$$

- e) Prueba estadística Regresión Lineal (con el software SPSS).
- f) Toma de decisiones.

El coeficiente de r de Pearson puede variar de -1.00 a + 1.00; donde: -1.00 = correlación negativa perfecta (“A mayor X, menor Y”; o “a menor X, mayor Y”).

Si el coeficiente es + 1.00= correlación positiva perfecta (“A mayor X, mayor Y” o “a menor X, menor Y”).

El signo indica la dirección de la correlación (positiva o negativa); y el valor numérico, la magnitud de la correlación.

-0.90= Correlación negativa muy fuerte.

-0.75= Correlación negativa considerable.

-0.50= Correlación negativa media.

-0.25= Correlación negativa débil.

-0.10= Correlación negativa muy débil.

0.00= No existe correlación alguna entre las variables.

+0.10= Correlación positiva muy débil.

+0.25= Correlación positiva débil.

+0.50= Correlación positiva media.

+0.75= Correlación positiva considerable.

+0.90= Correlación positiva muy fuerte.

+1.00= Correlación positiva perfecta.

Tanto para la Correlación de Pearson y Regresión Lineal se toma en cuenta lo siguiente:

Si P es menor del valor 0.05, se dice que el coeficiente es significativo en el nivel de 0.05 (95% de confianza en que la correlación sea verdadera y 5% de probabilidad de error).

Si P es menor del valor 0.05 se confirma la hipótesis alterna (H_a) (hipótesis de estudio), por cuanto hay significancia.

Si P es mayor del valor 0.05 se rechaza la hipótesis alterna (H_a) y se acepta la hipótesis nula (H_0).

H_0 : Las filas y las columnas son independientes.

H_a : Hay una dependencia entre filas y columnas de las tablas (en caso se confirme la hipótesis alterna) (Hernández Sampiere, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

3.7 Tratamiento estadístico

Se utilizó el software SPSS Versión 25 y los estadísticos de Correlación de Pearson y Regresión Lineal.

3.8 Selección y validación de los instrumentos de investigación

Antes de aplicar el cuestionario, para verificar su confiabilidad, hemos analizado con la prueba de fiabilidad de alfa de cronbach, con el programa computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences), Versión 25.

3.9 Orientación ética.

Se ha tomado en cuenta el Código de Ética para la investigación de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, habiendo actuado con **honestidad intelectual**, al respetar la autoría en las fuentes de información consultadas o utilizadas en el trabajo de investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Descripción del trabajo de campo

Para la variable independiente:

De conformidad al **Cuadro 3.01: Población y muestra – funcionarios y/o trabajadores de las municipalidades de la provincia de Pasco**, según el muestreo aleatorio estratificado; se ha aplicado el cuestionario a doscientos cincuenta (250) trabajadores de las áreas contables, presupuesto y obras, de trece municipalidades distritales de la provincia de Pasco.

Para la variable dependiente:

De conformidad al **Cuadro 3.02: Población y muestra – distritos con obras por impuestos**, según el muestreo aleatorio estratificado con afijación proporcional, se aplicó el cuestionario a trescientos ochenta y cuatro (384) pobladores mayores de dieciocho años, de trece municipalidades distritales de la provincia de Pasco

Las respuestas fueron tabuladas en Excel por cada indicador, por cada distrito según el muestreo aleatorio estratificado; para luego hacer un resumen de las

respuestas por cada una de las preguntas; doce (12) preguntas respecto a la variable independiente y ocho (8) preguntas de la variable dependiente. Por cada pregunta se ha elaborado los gráficos estadísticos.

Los resúmenes de las respuestas del cuestionario por cada indicador, se han transferido al estadístico de SPSS versión 25, a fin de obtener la Correlación de Pearson y Regresión Lineal, lo cual ha permitido realizar la prueba de hipótesis.

4.2 Presentación, análisis e interpretación de resultados

OBRAS POR IMPUESTOS – VI PRIORIZACIÓN DE LOS PIP.

GRÁFICO 4.01: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 01 - V.I.

¿Los proyectos de inversión pública, han sido priorizados mediante un diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos?

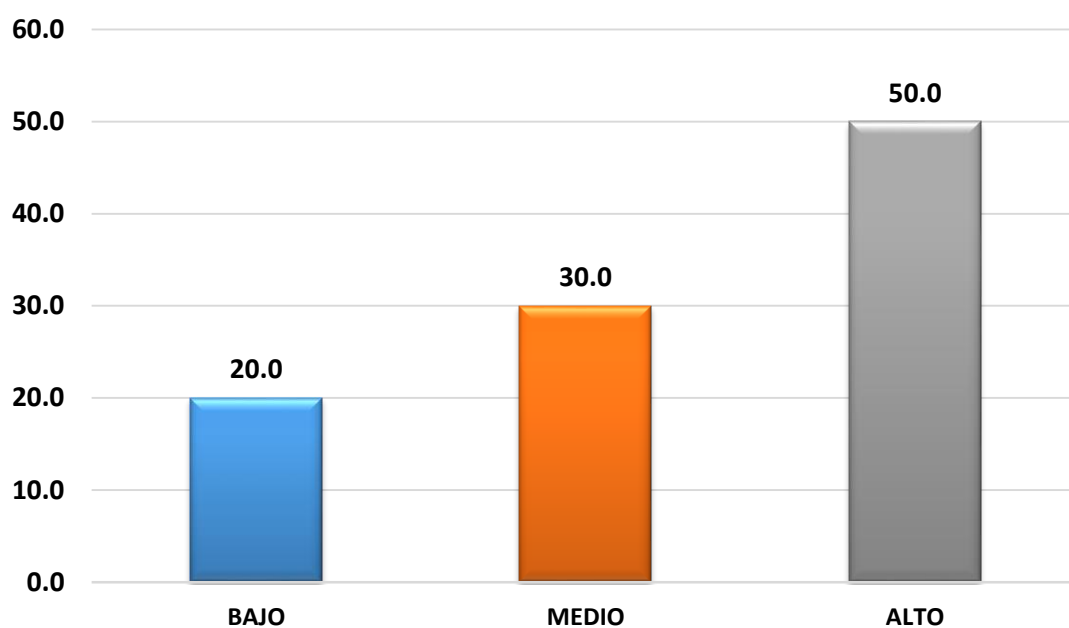


TABLA 4.01: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 01 – V.I.

1 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	50	20.0
MEDIO (Si medianamente)	75	30.0
ALTO (Sí adecuadamente)	125	50.0
TOTAL	250	100

Con respecto a la interrogante, el gráfico muestra que el 50.0 % de los entrevistados afirman, que los proyectos de inversión pública, han sido priorizados mediante un diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos; un 30.0% considera medianamente y un 20.0% estima que no.

OBRAS POR IMPUESTOS – VI
PRIORIZACIÓN DE LOS PIP.

GRÁFICO 4.02: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 02 - V.I.

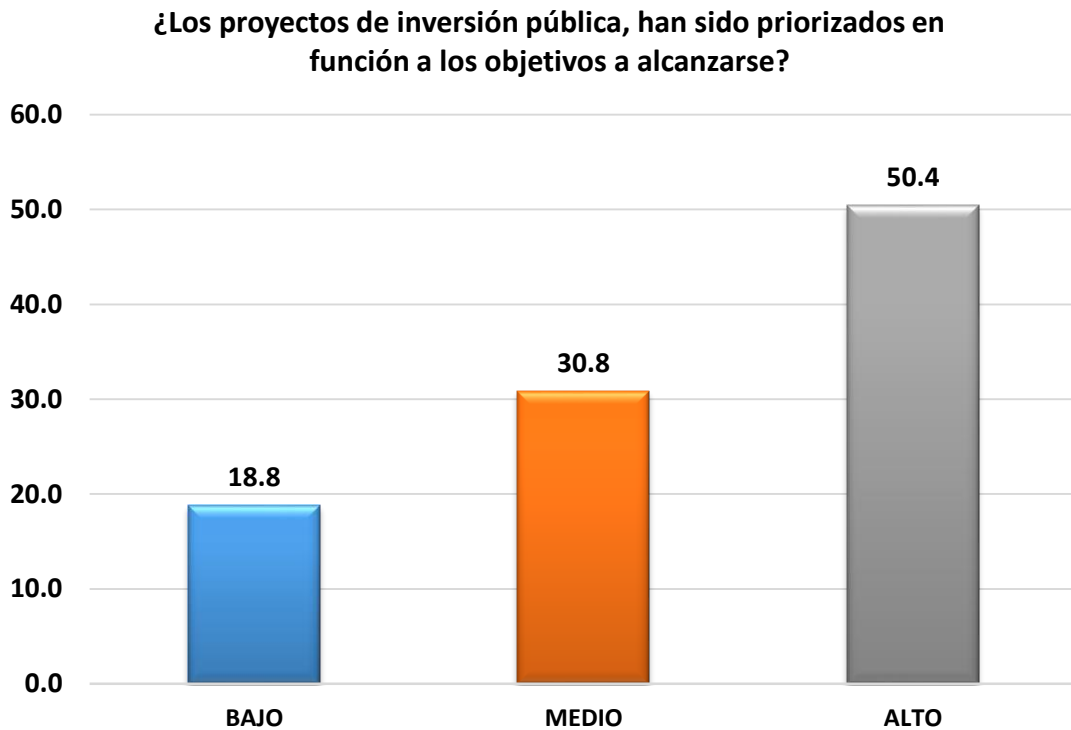


TABLA 4.02: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 02 – V.I.

2 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	47	18.8
MEDIO (Si medianamente)	77	30.8
ALTO (Sí adecuadamente)	126	50.4
TOTAL	250	100

El gráfico muestra que el 50.4 % de los entrevistados aseveran que los proyectos de inversión pública, han sido priorizados en función a los objetivos a alcanzarse; un 30.8% considera medianamente y un 18.8% estima que no.

OBRAS POR IMPUESTOS – VI
PRIORIZACIÓN DE LOS PIP.

GRÁFICO 4.03: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 03 - V.I.

¿Los proyectos de inversión pública priorizados, están vinculados a los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, planes de desarrollo concertado regionales y locales?

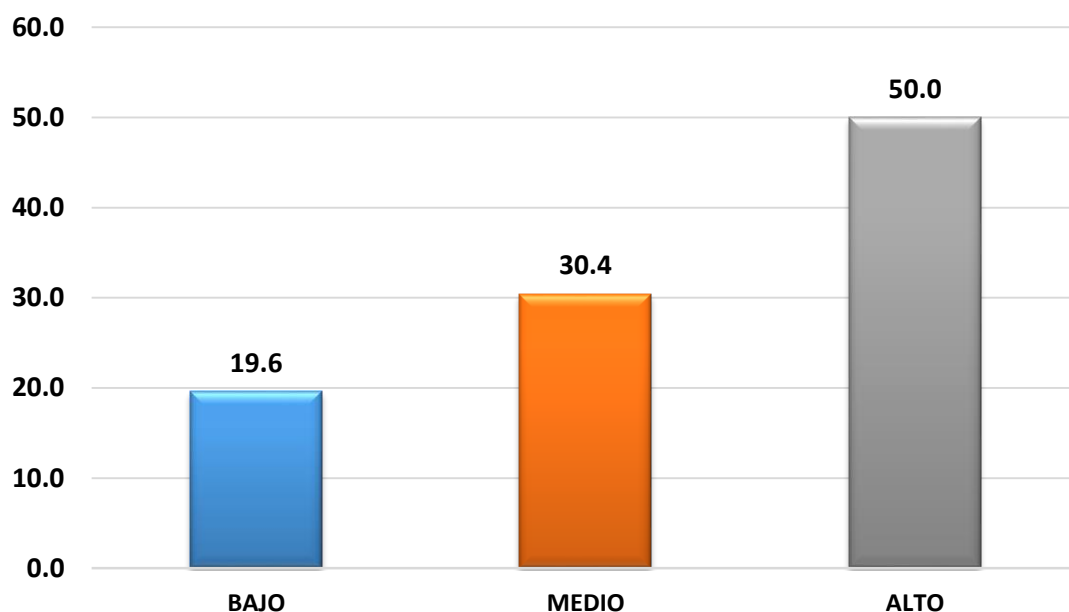


TABLA 4.03: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 03 – V.I.

3 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	49	19.6
MEDIO (Si medianamente)	76	30.4
ALTO (Sí adecuadamente)	125	50.0
TOTAL	250	100

Los resultados de la muestra aseveran que el 50.0 % de los entrevistados afirman positivamente, que los proyectos de inversión pública priorizados, están vinculados a los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, planes de desarrollo concertado regionales y locales; un 30.4% considera medianamente y un 19.6% estima que no lo hicieron convenientemente.

OBRAS POR IMPUESTOS – VI
PROCESO DE SELECCIÓN

GRÁFICO 4.04: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 04 - V.I.

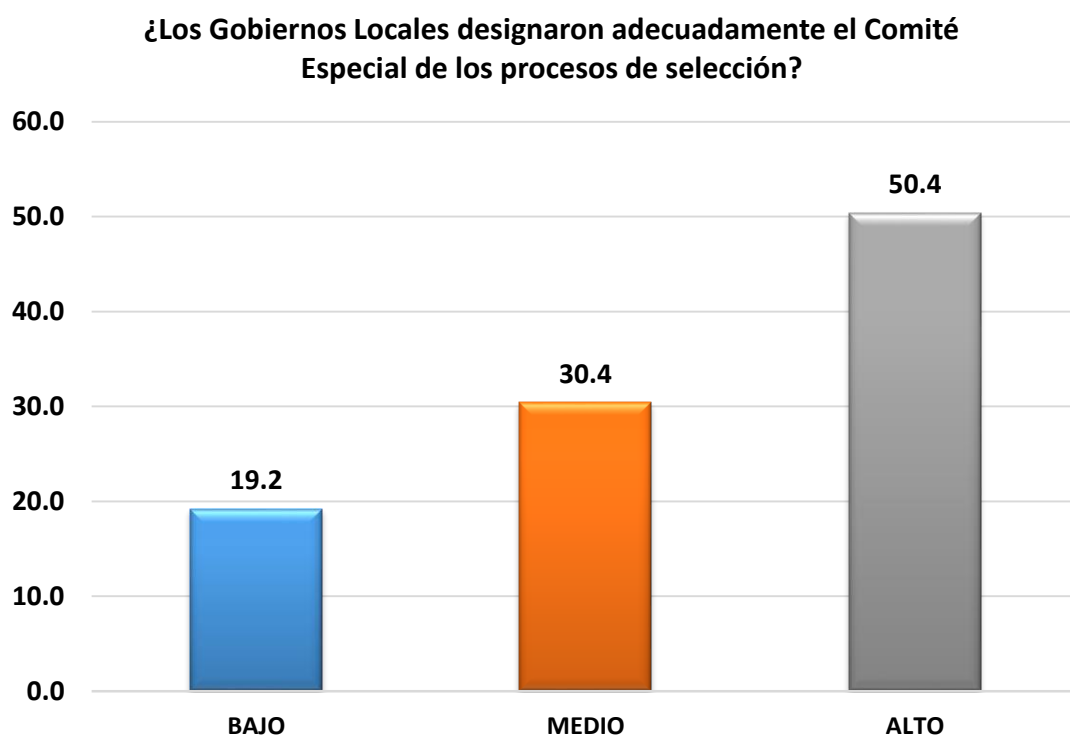


TABLA 4.04: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 04 – V.I.

4 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	48	19.2
MEDIO (Si medianamente)	76	30.4
ALTO (Sí adecuadamente)	126	50.4
TOTAL	250	100

La estadística muestra que el 50.4 % de los entrevistados afirman que los gobiernos locales designaron adecuadamente el Comité Especial de los procesos de selección; un 30.4% considera medianamente y un 19.2% estiman que no.

OBRAS POR IMPUESTOS – VI
PROCESO DE SELECCIÓN

GRÁFICO 4.05: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 05 - V.I.

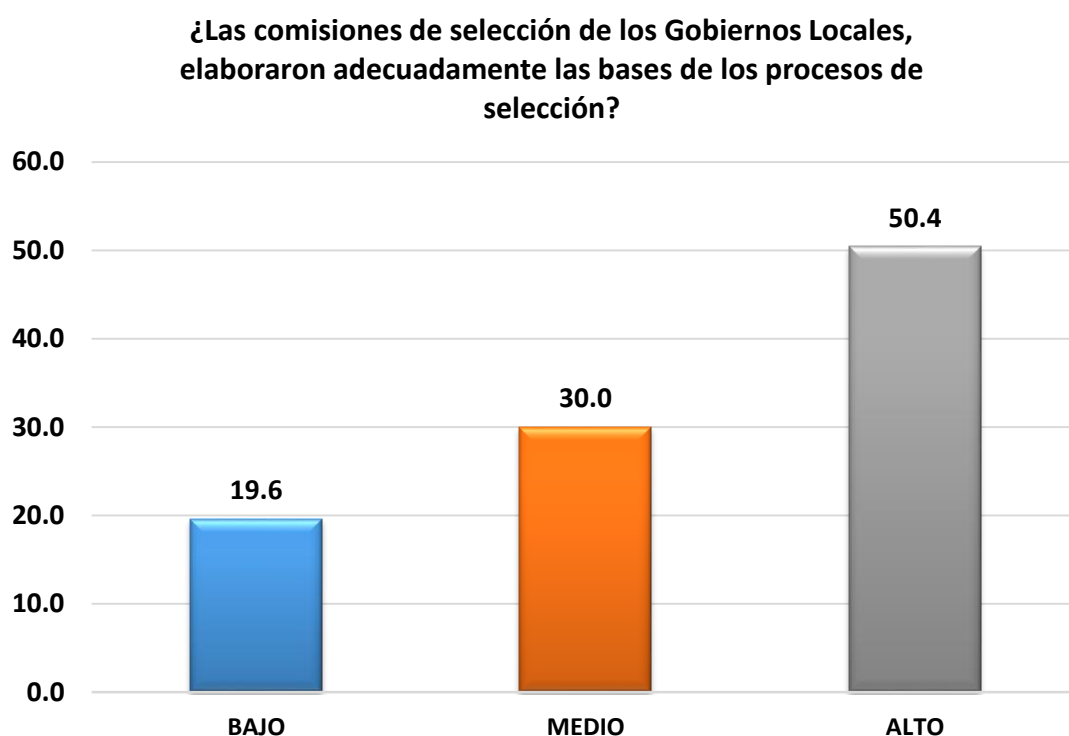


TABLA 4.05: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 05 – V.I.

5 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	49	19.6
MEDIO (Si medianamente)	75	30.0
ALTO (Sí adecuadamente)	126	50.4
TOTAL	250	100

Los resultados que se muestran corresponden a la interrogante que, si las comisiones de selección de los Gobiernos Locales, elaboraron adecuadamente las bases de los procesos de selección; un 50.4 % de los encuestados indican que sí, el 30.0 % indican medianamente y un 19.6 % que no.

OBRAS POR IMPUESTOS – VI
PROCESO DE SELECCIÓN

GRÁFICO 4.06: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 06 - V.I.

¿Las comisiones de selección de los Gobiernos Locales realizaron adecuadamente los procesos de selección de las obras por impuestos?

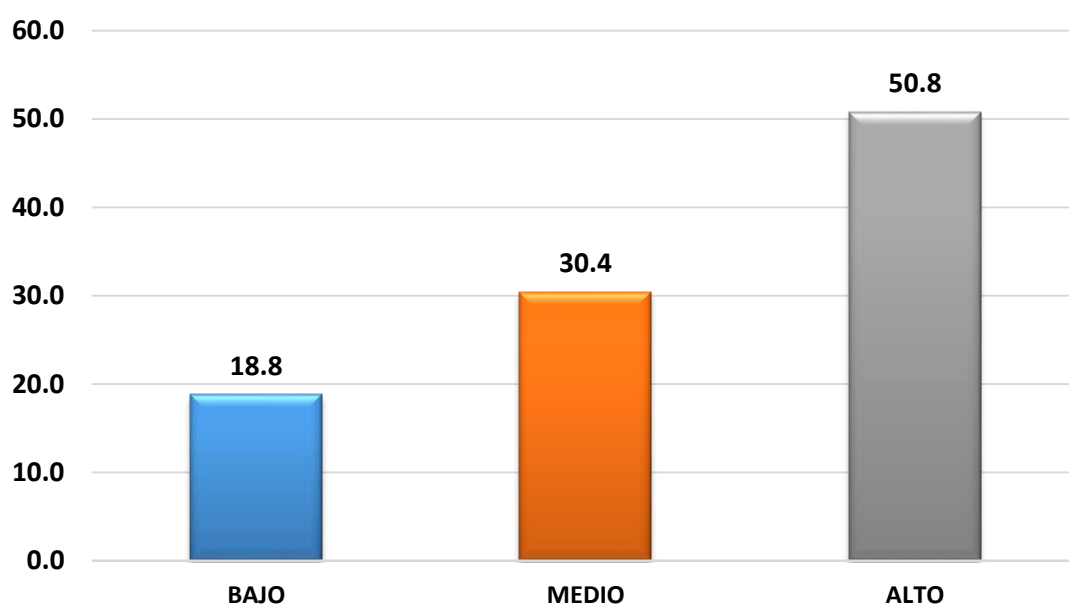


TABLA 4.06: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 06 – V.I.

6 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	47	18.8
MEDIO (Si medianamente)	76	30.4
ALTO (Sí adecuadamente)	127	50.8
TOTAL	250	100

Con respecto a la interrogante que, si las comisiones de selección de los Gobiernos Locales realizaron adecuadamente los procesos de selección de las obras por impuestos; los encuestados aseveran positivamente en un 50.8 %; el 30.4 % medianamente y un 18.8 % respondieron negativamente.

OBRAS POR IMPUESTOS – VI
EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTO

GRÁFICO 4.07: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 07 - V.I.

¿Para la ejecución de las obras por impuestos, se ha realizado adecuadamente el convenio de inversión suscrito por el titular de la entidad beneficiaria y por el representante legal de la empresa privada?

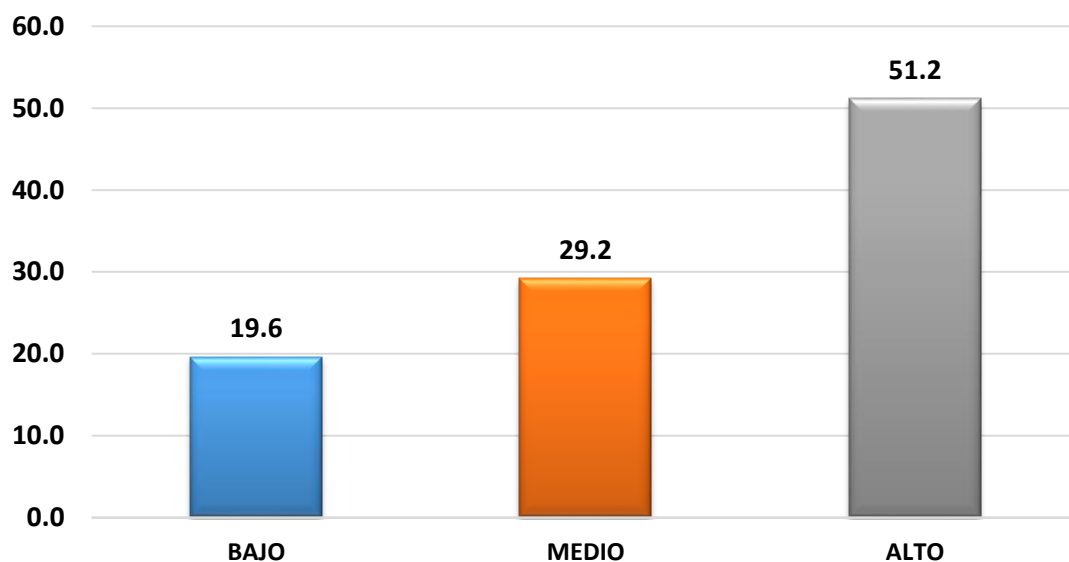


TABLA 4.07: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 07 – V.I.

7 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	49	19.6
MEDIO (Si medianamente)	73	29.2
ALTO (Sí adecuadamente)	128	51.2
TOTAL	250	100

En el presente cuadro estadístico, los consultados indican que, para la ejecución de las obras por impuestos, se han realizado adecuadamente el convenio de inversión suscrito por el titular de la entidad beneficiaria y por el representante legal de la empresa privada en un 51.2 %; lo hicieron medianamente 29.2 % y un 19.6 % que lo hicieron inadecuadamente.

OBRAS POR IMPUESTOS – VI
EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTO

GRÁFICO 4.08: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 08 - V.I.

¿Para la ejecución de las obras por impuestos, se ha designado en forma oportuna y adecuada al supervisor de obra, habiendo otorgado la “conformidad de calidad”?

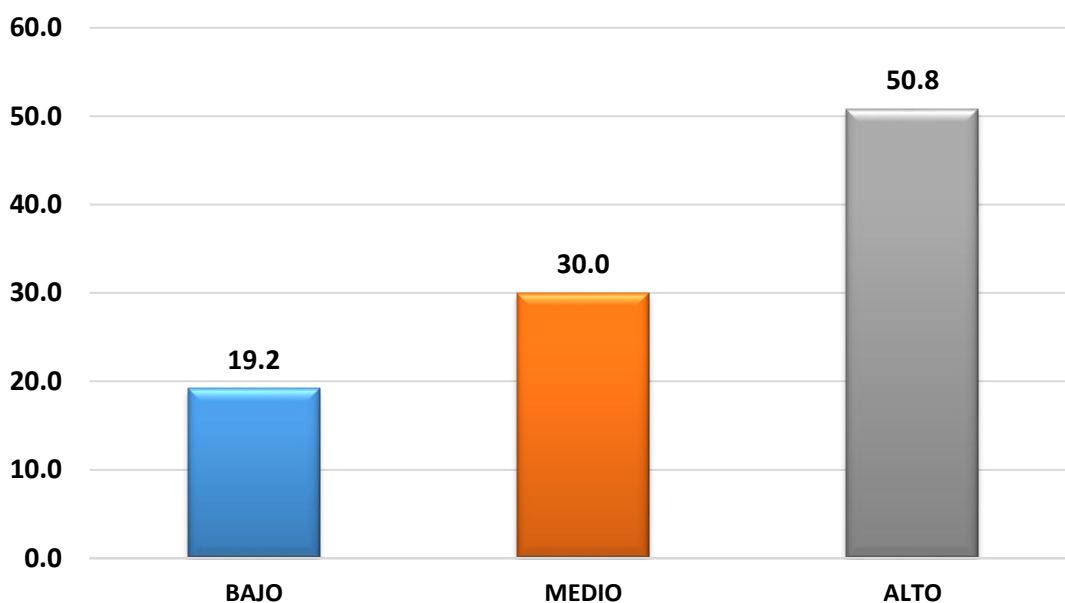


TABLA 4.08: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 08 – V.I.

8 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	48	19.2
MEDIO (Si medianamente)	75	30.0
ALTO (Sí adecuadamente)	127	50.8
TOTAL	250	100

El gráfico nos muestra que un 50.8 % de los entrevistados indican que, para la ejecución de las obras por impuestos, se ha designado en forma oportuna y adecuada al supervisor de obras, habiendo otorgado la “conformidad de calidad”; el 30.0 % indican medianamente y el 19.2 % indican que no.

OBRAS POR IMPUESTOS – VI
EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTO

GRÁFICO 4.09: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 09 - V.I.

¿La ejecución de las obras por impuestos, se han realizado en los plazos establecidos, no habiéndose incurrido en penalidades?

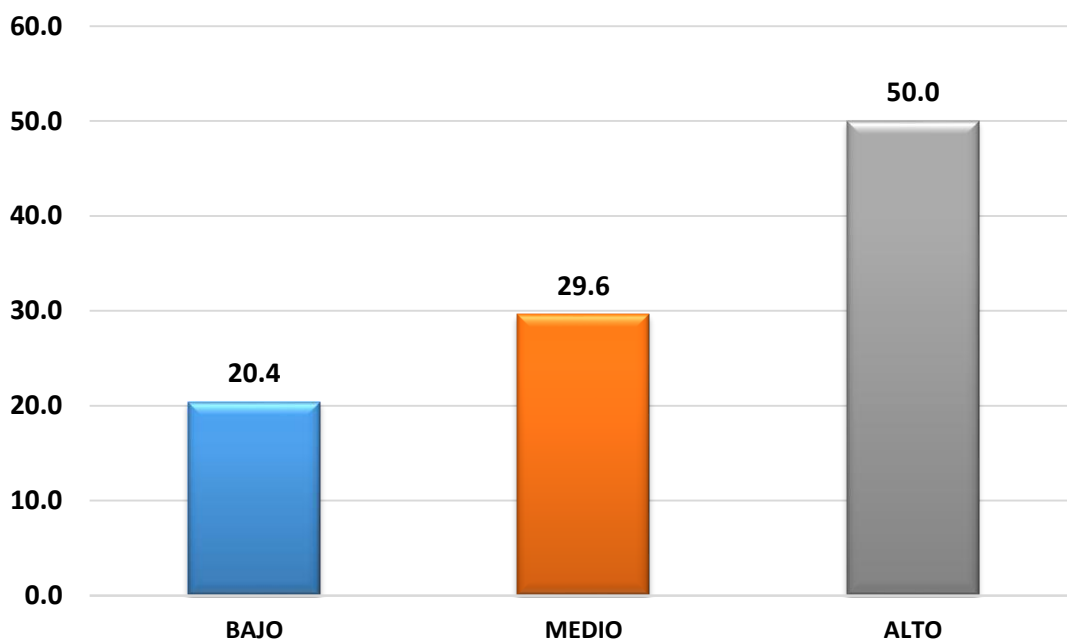


TABLA 4.09: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 09 – V.I.

9 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	51	20.4
MEDIO (Si medianamente)	74	29.6
ALTO (Sí adecuadamente)	125	50.0
TOTAL	250	100

En el presente gráfico podemos apreciar que el 50.0 % de los entrevistados afirman que la ejecución de las obras por impuestos, se han realizado en los plazos establecidos, no habiéndose incurrido en penalidades, indican medianamente un 29.6 % y un 20.4 % que no.

OBRAS POR IMPUESTOS – VI
EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTO

GRÁFICO 4.10: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 10 - V.I.

¿La ejecución de las obras por impuestos, se han realizado bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos?

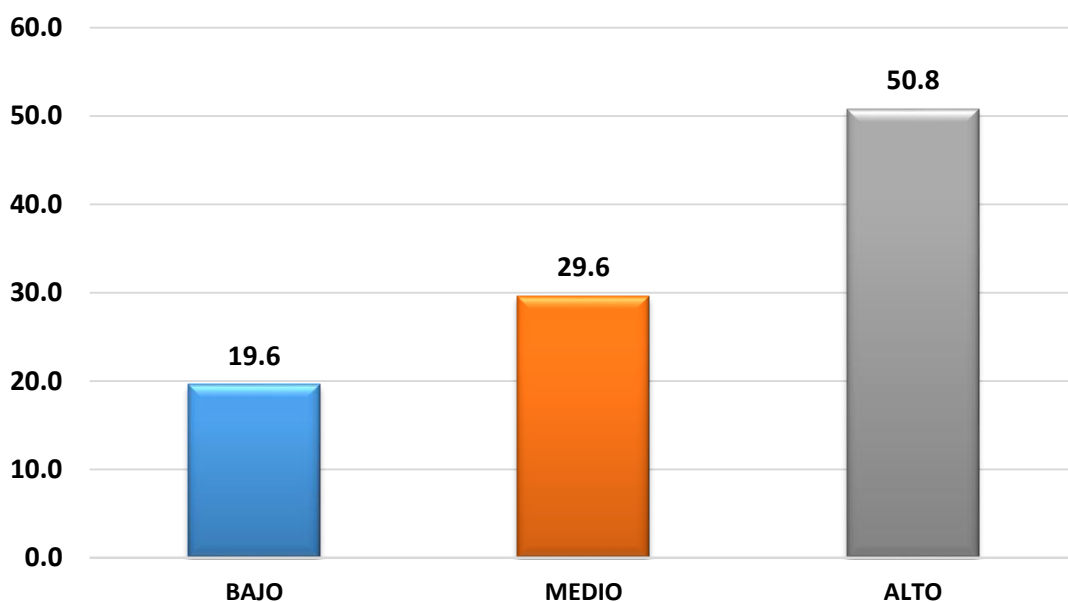


TABLA 4.10: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 10 – V.I.

10 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	49	19.6
MEDIO (Si medianamente)	74	29.6
ALTO (Sí adecuadamente)	127	50.8
TOTAL	250	100

En el grafico se aprecia que 50.8 % de los entrevistados manifiestan que la ejecución de las obras por impuestos, se han realizado bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; un 29.6 % y 19.6 %, indican que lo realizaron medianamente y de manera incorrecta, respectivamente.

OBRAS POR IMPUESTOS – VI
EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTO

GRÁFICO 4.11: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 11 - V.I.

¿La entidad pública ha dado la conformidad de obra en forma oportuna y adecuada, habiendo recepcionado la obra sin observaciones?

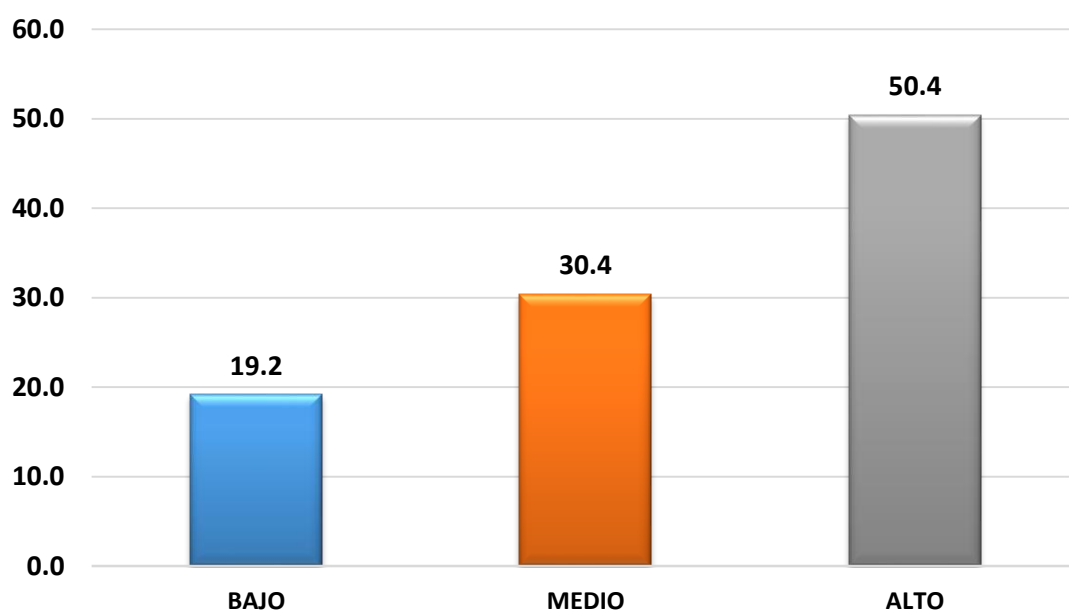


TABLA 4.11: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 11 – V.I.

11 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	48	19.2
MEDIO (Si medianamente)	76	30.4
ALTO (Sí adecuadamente)	126	50.4
TOTAL	250	100

Los resultados que se muestran corresponden a la interrogante que, si la entidad pública ha dado conformidad de obra en forma oportuna y adecuada, habiendo recepcionado la obra sin observaciones, indican que si un 50.4 %; un 30.4 % medianamente y un 19.2 % que no.

OBRAS POR IMPUESTOS – VI
EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTO

GRÁFICO 4.12: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 12 - V.I.

¿Se ha realizado adecuadamente en la institución pública, la incorporación física y contable de bienes del patrimonio, de las obras concluidas por impuestos?

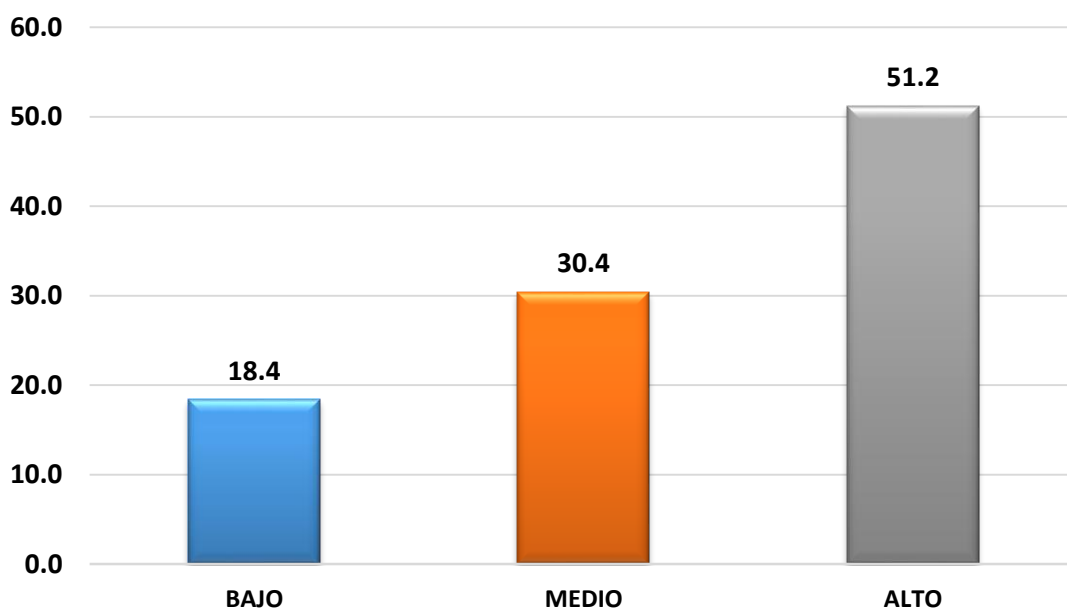


TABLA 4.12: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 12 – V.I.

12 - VI	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	46	18.4
MEDIO (Si medianamente)	76	30.4
ALTO (Sí adecuadamente)	128	51.2
TOTAL	250	100

Los resultados que se muestran corresponden a la interrogante que, si ha realizado adecuadamente en la institución pública, la incorporación física y contable de bienes del patrimonio, de las obras concluidas por impuestos; los encuestados en un 51.2 % indican que sí; un 30.4 % indican medianamente y un 18,4 % que no.

GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA – VD

IMPACTO SOBRE CIERRE DE BRECHAS

GRÁFICO 4.13: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 01 - V.D.

¿La priorización de obras por impuestos, han permitido cerrar las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, mejorando la calidad de vida de la población?

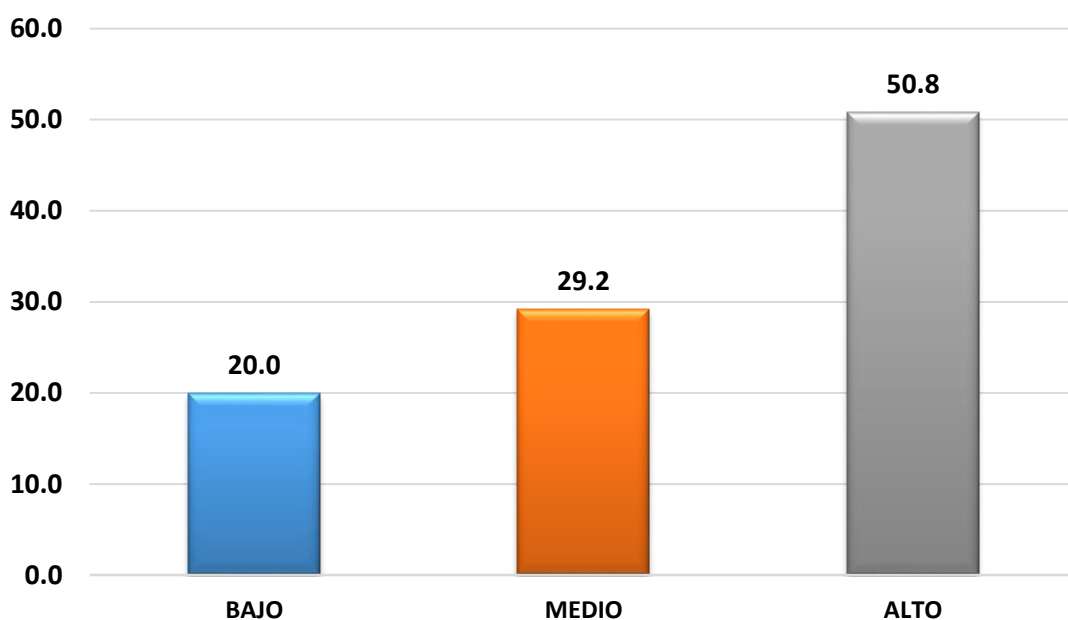


TABLA 4.13: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 01 – V.D.

1 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	77	20.0
MEDIO (Si medianamente)	112	29.2
ALTO (Sí adecuadamente)	195	50.8
TOTAL	384	100

Con respecto a la interrogante que, si la priorización de obras por impuestos, ha permitido cerrar las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, mejorando la calidad de vida de la población; los entrevistados aseveran que sí en un 50.8 %; un 29.2 % de manera mediana y un 20.0 % que no.

GRÁFICO 4.14: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 02 - V.D.

¿Las obras por impuestos se han realizado aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y ética de los funcionarios y trabajadores de la municipalidad?

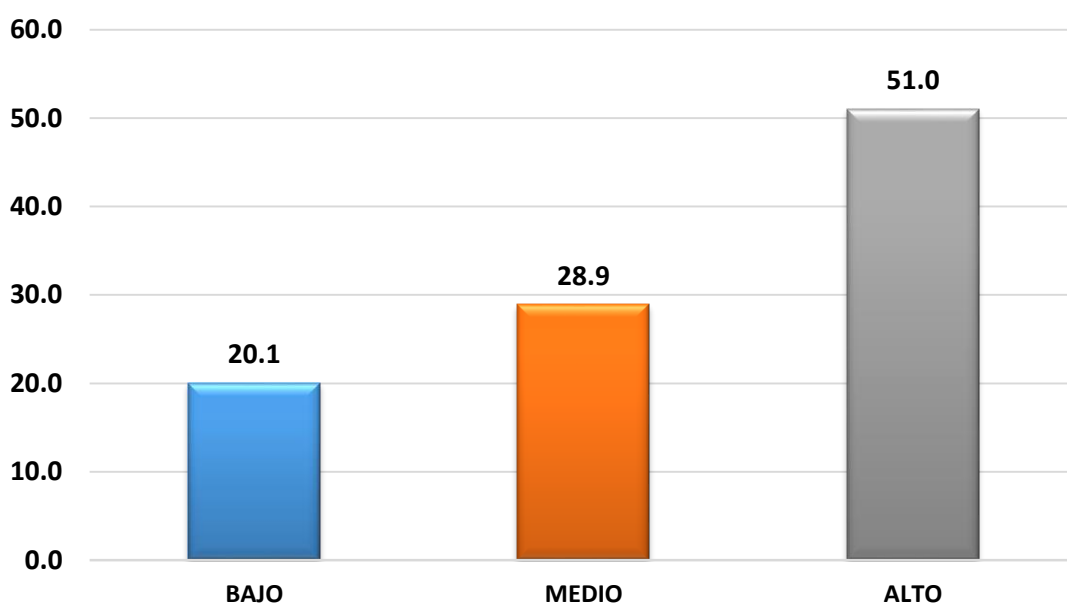


TABLA 4.14: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 02 – V.D.

2 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	77	20.1
MEDIO (Si medianamente)	111	28.9
ALTO (Sí adecuadamente)	196	51.0
TOTAL	384	100

En el cuadro estadístico se aprecia que 51.0 % de los entrevistados afirman que, las obras por impuestos se han realizado aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y ética de los funcionarios y trabajadores de la municipalidad; un 28.9 % considera de manera mediana y un 20.1 % que no.

GRÁFICO 4.15: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 03 - V.D.

¿Mediante la ejecución de las obras por impuestos, se han logrados los fines, metas y objetivos de la entidad pública, que benefician a la población?

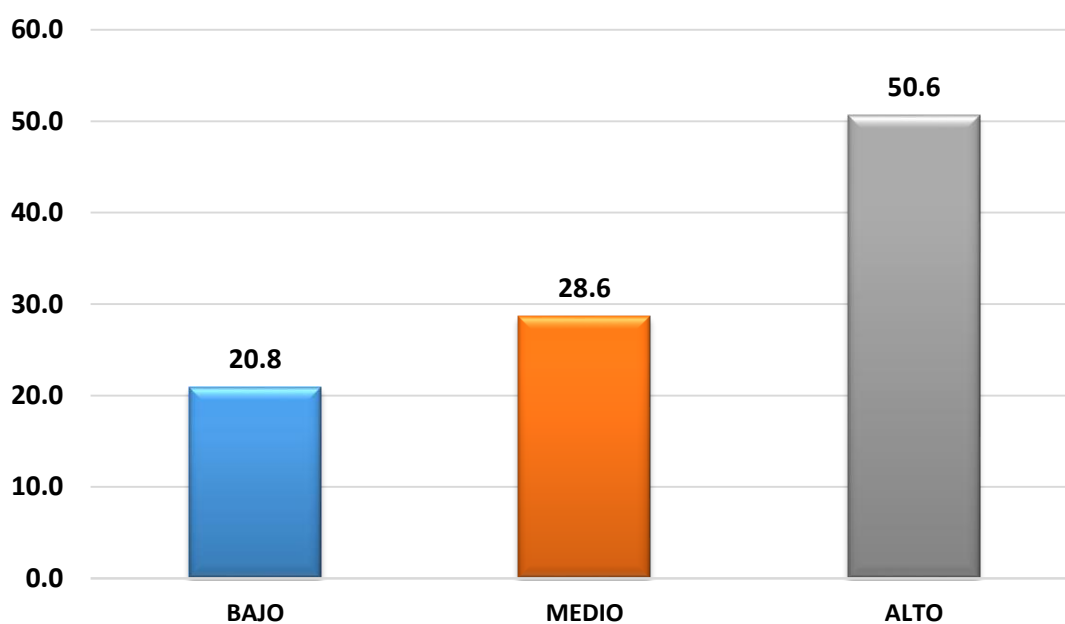


TABLA 4.15: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 03 – V.D.

3 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	80	20.8
MEDIO (Si medianamente)	110	28.6
ALTO (Sí adecuadamente)	194	50.6
TOTAL	384	100

Con respecto a la interrogante que, si mediante la ejecución de las obras por impuestos, se han logrado los fines, metas y objetivos de la entidad pública, que benefician a la población; un 50.6 % de los entrevistados lo afirman, el 28.6 % consideran medianamente y un 20.8 % lo niegan.

GRÁFICO 4.16: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 04 - V.D.

¿Con la ejecución de las obras por impuestos, se ha garantizado la efectiva y oportuna satisfacción del interés público?

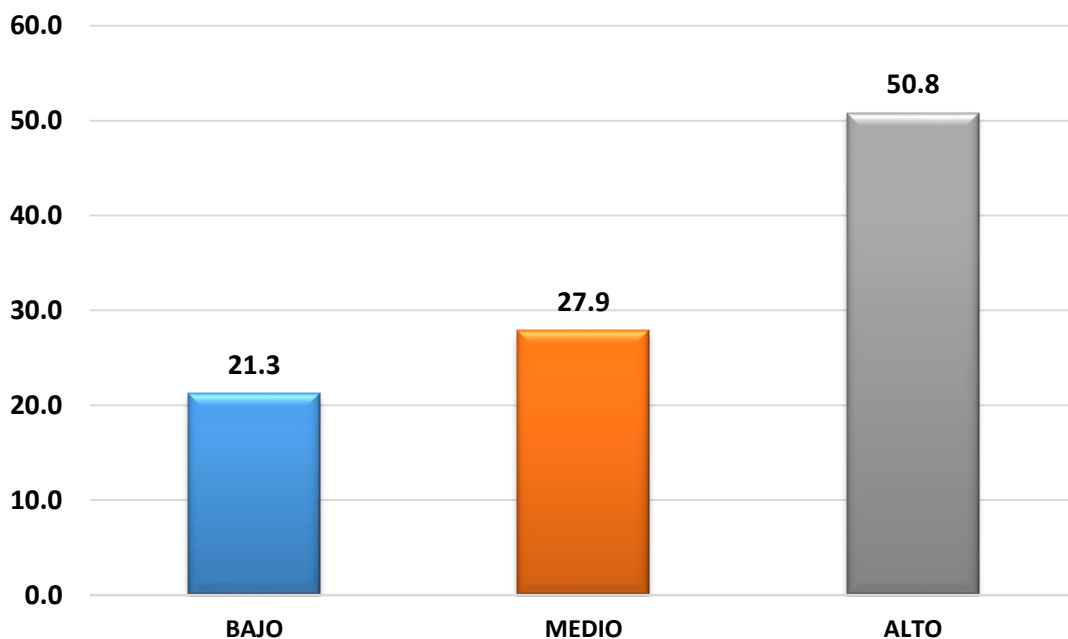


TABLA 4.16: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 04 – V.D.

4 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	82	21.3
MEDIO (Si medianamente)	107	27.9
ALTO (Sí adecuadamente)	195	50.8
TOTAL	384	100

En el gráfico se aprecia que el 50.8 % de los entrevistados afirman que, con la ejecución de las obras por impuestos, se ha garantizado la efectiva y oportuna satisfacción del interés público; indican medianamente un 27.9 % y el 21.3 que lo niegan.

GRÁFICO 4.17: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 05 - V.D.

¿Cómo pobladores están satisfechos por las obras ejecutadas por impuestos, solucionan sus principales necesidades y falencias?

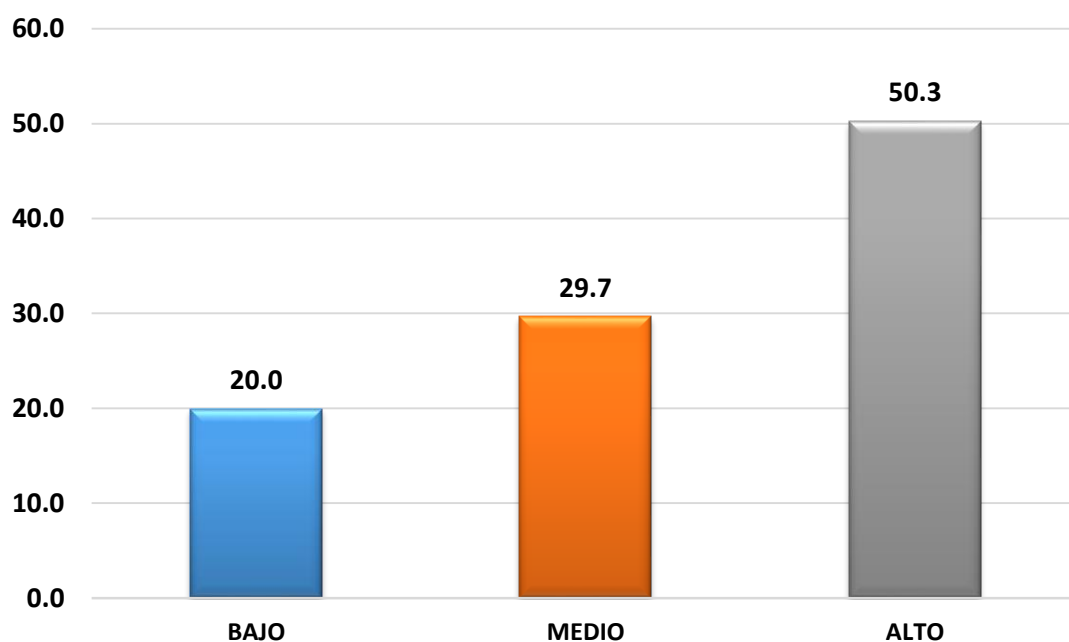


TABLA 4.17: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 05 – V.D.

5 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	77	20.0
MEDIO (Si medianamente)	114	29.7
ALTO (Sí adecuadamente)	193	50.3
TOTAL	384	100

Con respecto a la interrogante que, cómo pobladores están satisfechos por las obras ejecutadas por impuestos, solucionan su principales necesidades y falencias; los entrevistados indican que si en un 50.3 %; un 29.7 % medianamente y un 20.0 % que no.

GRÁFICO 4.18: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 06 - V.D.

¿La ejecución de las obras por impuestos, ha respetado los principios de sostenibilidad ambiental y social?

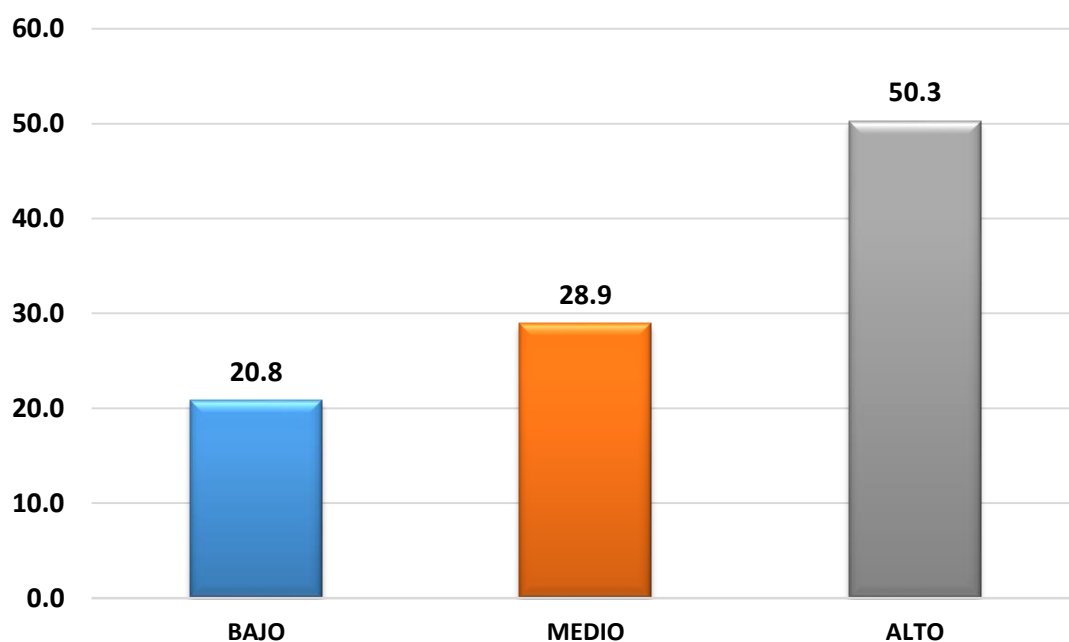


TABLA 4.18: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 06 – V.D.

6 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	80	20.8
MEDIO (Si medianamente)	111	28.9
ALTO (Sí adecuadamente)	193	50.3
TOTAL	384	100

Del cuadro estadístico y del gráfico se aprecia que 50.3 % de los entrevistados indican que, la ejecución de las obras por impuestos, ha respetado los principios de sostenibilidad ambiental y social; un 28.9 % consideran medianamente y el 20.8 % indican que no.

GRÁFICO 4.19: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 07 - V.D.

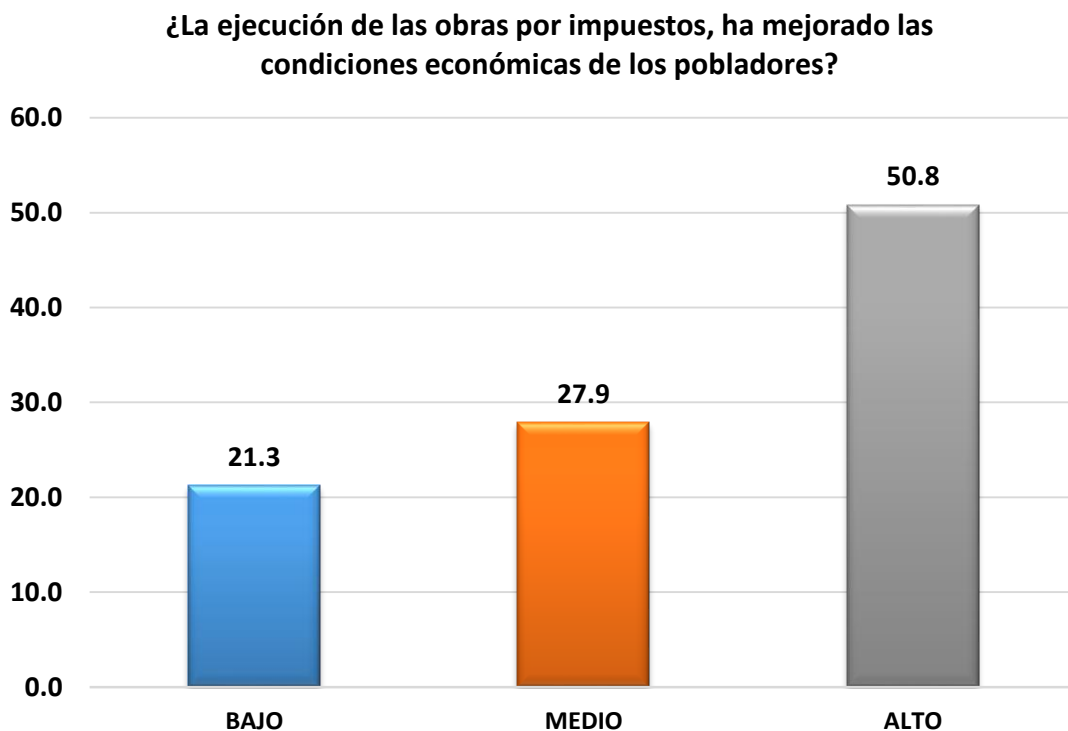


TABLA 4.19: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 07 – V.D.

7 - VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	82	21.3
MEDIO (Si medianamente)	107	27.9
ALTO (Sí adecuadamente)	195	50.8
TOTAL	384	100

Del cuadro estadístico y del gráfico, se afirma que el 50.8 % de los entrevistados indican que, la ejecución de las obras por impuestos, ha mejorado las condiciones económicas de los pobladores; un 27.9% consideran que solo de manera mediana y un 21.3 % afirma que no.

GRÁFICO 4.20: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 08 - V.D.

¿La ejecución de las obras por impuestos, ha mejorado las condiciones sociales y la calidad de vida de la población?

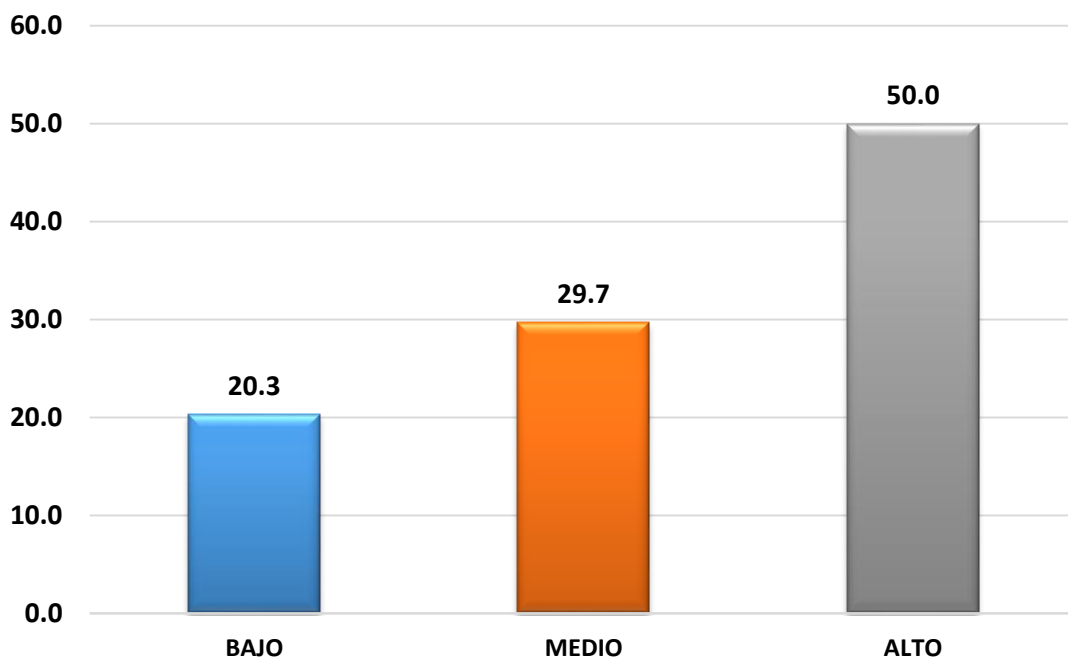


TABLA 4.20: CUESTIONARIO PREGUNTA N° 08 – V.D.

8 – VD	Frecuencia	Porcentaje
BAJO (No)	78	20.3
MEDIO (Si medianamente)	114	29.7
ALTO (Sí adecuadamente)	192	50.0
TOTAL	384	100

Del gráfico y cuadro estadístico, se afirma que el 50.0 % de los entrevistados indican que, la ejecución de las obras por impuestos, ha mejorado las condiciones sociales y la calidad de vida de la población; el 29.7 % indican medianamente y el 20.3 % afirman que no.

4.3 Prueba de hipótesis

4.3.1 Primera hipótesis

Si es efectiva la **priorización de los proyectos de inversión pública**, entonces impactará significativamente en el **cierre de brechas** de infraestructura y/o acceso a servicios públicos, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

Pasos para efectuar el contraste:

a) Hipótesis nula H_0

Si es efectiva la **priorización de los proyectos de inversión pública**, entonces **NO** impactará significativamente en el **cierre de brechas** de infraestructura y/o acceso a servicios públicos, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

b) Hipótesis alternante H_a

Si es efectiva la **priorización de los proyectos de inversión pública**, entonces impactará significativamente en el **cierre de brechas** de infraestructura y/o acceso a servicios públicos, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

c) Nivel significativo= 5%.

d) Prueba estadística Correlación de Pearson (software SPSS).

TABLA 4.21: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 1, PARA EL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON

HIPÓTESIS ESPECIFICO 1	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
IMPACTO SOBRE CIERRE DE BRECHAS - V.D.	77	112	195	384
PRIORIZACIÓN DE LOS PIP - V.I.	146	228	376	750

TABLA 4.22: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON - HIPÓTESIS 1

Correlaciones

		PRIORIZACIÓN DE LOS PIP	IMPACTO SOBRE CIERRE DE BRECHAS
PRIORIZACIÓN DE LOS PIP	Correlación de Pearson	1	,998 [*]
	Sig. (bilateral)		,042
	N	3	3
IMPACTO SOBRE CIERRE DE BRECHAS	Correlación de Pearson	,998 [*]	1
	Sig. (bilateral)	,042	
	N	3	3

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

e) Prueba estadística Regresión Lineal (software SPSS)

TABLA 4.23: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 1, PARA EL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL

HIPÓTESIS ESPECIFICO 1	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
IMPACTO SOBRE CIERRE DE BRECHAS - V.D.	77	112	195	384
PRIORIZACIÓN DE LOS PIP - V.I.	146	228	376	750

**TABLA 4.24: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL -
HIPÓTESIS 1**

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,998 ^a	,996	,991	5,695

a. Predictores: (Constante), PRIORIZACIÓN DE LOS PIP

ANOVA^a

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	7313,571	1	7313,571	225,525	,042 ^b
	Residuo	32,429	1	32,429		
	Total	7346,000	2			

a. Variable dependiente: IMPACTO SOBRE CIERRE DE BRECHAS

b. Predictores: (Constante), PRIORIZACIÓN DE LOS PIP

Coefficientes^a

Modelo		Coefficients no estandarizados		Coefficients estandarizados	t	Sig.
		B	Desv. Error			
1	(Constante)	-1,692	9,241		-,183	,885
	PRIORIZACIÓN DE LOS PIP	,519	,035	,998	15,017	,042

a. Variable dependiente: IMPACTO SOBRE CIERRE DE BRECHAS

f) Decisión.

Tanto en la Correlación de Pearson y Regresión Lineal el valor de **P** es **0.042**, siendo menor del valor 0.05, por lo que el coeficiente es **significativo**.

Siendo **P 0.042**, se **confirma la hipótesis alterna (Ha)** que es la hipótesis de estudio, por cuanto hay **significancia** y **se rechaza la hipótesis nula (Ho)**. A su vez nos demuestra que hay dependencia

entre la variable independiente y dependiente (causa y efecto, respectivamente).

4.3.2 Segunda hipótesis

Si es efectiva el **proceso de selección de las obras por impuesto**, entonces incidirá significativamente en la mejora de la **transparencia y el comportamiento ético**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

Pasos para efectuar el contraste:

a) Hipótesis nula H_0

Si es efectiva el **proceso de selección de las obras por impuesto**, entonces **NO** incidirá significativamente en la mejora de la **transparencia y el comportamiento ético**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

b) Hipótesis alternante H_a

Si es efectiva el **proceso de selección de las obras por impuesto**, entonces incidirá significativamente en la mejora de la **transparencia y el comportamiento ético**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

c) Nivel significativo= 5%.

d) Prueba estadística Correlación de Pearson (software SPSS).

TABLA 4.25: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 2, PARA EL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON

HIPÓTESIS ESPECIFICO 2	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
TRANSPARENCIA Y COMPORTAMIENTO ÉTICO - V.D.	77	111	196	384
PROCESO DE SELECCIÓN - V.I.	144	227	379	750

TABLA 4.26: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON - HIPÓTESIS 2

Correlaciones

		PROCESO DE SELECCIÓN	TRANSPARENCIA Y COMPORTAMIENTO ÉTICO
PROCESO DE SELECCIÓN	Correlación de Pearson	1	,997 [*]
	Sig. (bilateral)		,048
	N	3	3
TRANSPARENCIA Y COMPORTAMIENTO ÉTICO	Correlación de Pearson	,997 [*]	1
	Sig. (bilateral)	,048	
	N	3	3

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

e) Prueba estadística Regresión Lineal (software SPSS)

TABLA 4.27: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 2, PARA EL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL

HIPÓTESIS ESPECIFICO 2	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
TRANSPARENCIA Y COMPORTAMIENTO ÉTICO - V.D.	77	111	196	384
PROCESO DE SELECCIÓN - V.I.	144	227	379	750

TABLA 4.28: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL - HIPÓTESIS 2

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,997 ^a	,994	,989	6,464

a. Predictores: (Constante), PROCESO DE SELECCIÓN

ANOVA^a

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	7472,216	1	7472,216	178,829	,048 ^b
	Residuo	41,784	1	41,784		
	Total	7514,000	2			

a. Variable dependiente: TRANSPARENCIA Y COMPORTAMIENTO ÉTICO

b. Predictores: (Constante), PROCESO DE SELECCIÓN

Coefficientes^a

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Desv. Error	Beta		
1	(Constante)	-,221	10,289		-,021	,986
	PROCESO DE SELECCIÓN	,513	,038	,997	13,373	,048

a. Variable dependiente: TRANSPARENCIA Y COMPORTAMIENTO ÉTICO

f) Decisión.

Tanto en la Correlación de Pearson y Regresión Lineal el valor de **P** es **0.048**, siendo menor del valor 0.05, por lo que el coeficiente es **significativo**.

Siendo **P 0.048**, se **confirma la hipótesis alterna (Ha)** que es la hipótesis de estudio, por cuanto hay **significancia** y **se rechaza la hipótesis nula (Ho)**. A su vez nos demuestra que hay dependencia

entre la variable independiente y dependiente (causa y efecto, respectivamente).

4.3.3 Tercera hipótesis

Si es efectiva la **ejecución de las obras por impuestos**, entonces incidirá significativamente en la mejora de la **calidad de la inversión pública**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

Pasos para efectuar el contraste:

a) Hipótesis nula H_0

Si es efectiva la **ejecución de las obras por impuestos**, entonces **NO** incidirá significativamente en la mejora de la **calidad de la inversión pública**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

b) Hipótesis alternante H_a

Si es efectiva la **ejecución de las obras por impuestos**, entonces incidirá significativamente en la mejora de la **calidad de la inversión pública**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

c) Nivel significativo= 5%.

d) Prueba estadística Correlación de Pearson (software SPSS).

TABLA 4.29: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 3, PARA EL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON

HIPÓTESIS ESPECIFICO 3	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
CALIDAD DE LA INVERSIÓN PÚBLICA - V.D.	239	331	582	1152
EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTO - V.I.	291	448	761	1500

TABLA 4.30: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON - HIPÓTESIS 3

Correlaciones

		EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTOS	CALIDAD DE LA INVERSIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTOS	Correlación de Pearson	1	,997*
	Sig. (bilateral)		,046
	N	3	3
CALIDAD DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	Correlación de Pearson	,997*	1
	Sig. (bilateral)	,046	
	N	3	3

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

e) Prueba estadística Regresión Lineal (software SPSS)

TABLA 4.31: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 3, PARA EL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL

HIPÓTESIS ESPECIFICO 3	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
CALIDAD DE LA INVERSIÓN PÚBLICA - V.D.	239	331	582	1152
EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTO - V.I.	291	448	761	1500

**TABLA 4.32: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL -
HIPÓTESIS 3**

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,997 ^a	,995	,990	18,104

a. Predictores: (Constante), EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTOS

ANOVA^a

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	62710,235	1	62710,235	191,327	,046 ^b
	Residuo	327,765	1	327,765		
	Total	63038,000	2			

a. Variable dependiente: CALIDAD DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

b. Predictores: (Constante), EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTOS

Coefficientes^a

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Desv. Error			
1	(Constante)	13,980	28,720		,487	,712
	EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTOS	,740	,054	,997	13,832	,046

a. Variable dependiente: CALIDAD DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

f) Decisión.

Tanto en la Correlación de Pearson y Regresión Lineal el valor de **P** es **0.046**, siendo menor del valor 0.05, por lo que el coeficiente es **significativo**.

Siendo **P 0.046**, se **confirma la hipótesis alterna (Ha)** que es la hipótesis de estudio, por cuanto hay **significancia** y **se rechaza la hipótesis nula (Ho)**. A su vez nos demuestra que hay dependencia

entre la variable independiente y dependiente (causa y efecto, respectivamente).

4.3.4 Cuarta hipótesis

Si es efectiva la **ejecución de las obras por impuestos**, entonces impactará significativamente en la **rentabilidad social**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

Pasos para efectuar el contraste:

a) Hipótesis nula H_0

Si es efectiva la **ejecución de las obras por impuestos**, entonces **NO** impactará significativamente en la **rentabilidad social**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

b) Hipótesis alternante H_a

Si es efectiva la **ejecución de las obras por impuestos**, entonces impactará significativamente en la **rentabilidad social**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

c) Nivel **significante**= 5%.

d) Prueba estadística **Correlación de Pearson** (software SPSS).

TABLA 4.33: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 4, PARA EL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON

HIPÓTESIS ESPECIFICO 4	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
IMPACTO EN LA RENTABILIDAD SOCIAL - V.D.	240	332	580	1152
EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTO - V.I.	291	448	761	1500

TABLA 4.34: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON - HIPÓTESIS 4

		Correlaciones	
		EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTOS	IMPACTO EN LA RENTABILIDAD SOCIAL
EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTOS	Correlación de Pearson	1	,998 [*]
	Sig. (bilateral)		,044
	N	3	3
IMPACTO EN LA RENTABILIDAD SOCIAL	Correlación de Pearson	,998 [*]	1
	Sig. (bilateral)	,044	
	N	3	3

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

e) Prueba estadística Regresión Lineal (software SPSS)

TABLA 4.35: RESUMEN DEL CUESTIONARIO, HIPÓTESIS 4, PARA EL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL

HIPÓTESIS ESPECIFICO 4	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
IMPACTO EN LA RENTABILIDAD SOCIAL - V.D.	240	332	580	1152
EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTO - V.I.	291	448	761	1500

TABLA 4.36: RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL - HIPÓTESIS 4

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,998 ^a	,995	,990	17,301

a. Predictores: (Constante), EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTOS

ANOVA^a

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	61556,686	1	61556,686	205,660	,044 ^b
	Residuo	299,314	1	299,314		
	Total	61856,000	2			

a. Variable dependiente: IMPACTO EN LA RENTABILIDAD SOCIAL

b. Predictores: (Constante), EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTOS

Coefficientes^a

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Desv. Error	Beta		
1	(Constante)	17,399	27,446		,634	,640
	EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTOS	,733	,051	,998	14,341	,044

a. Variable dependiente: IMPACTO EN LA RENTABILIDAD SOCIAL

f) Decisión.

Tanto en la Correlación de Pearson y Regresión Lineal el valor de **P** es **0.044**, siendo menor del valor 0.05, por lo que el coeficiente es **significativo**.

Siendo **P 0.044**, se **confirma la hipótesis alterna (Ha)** que es la hipótesis de estudio, por cuanto hay **significancia** y **se rechaza la hipótesis nula (Ho)**. A su vez nos demuestra que hay dependencia entre la variable independiente y dependiente (causa y efecto, respectivamente).

4.4 **Discusión de resultados**

Tras la exposición y análisis de resultados realizados en el capítulo anterior, se describen a continuación los corolarios de nuestra investigación, y se comentan los hallazgos obtenidos en la investigación ejecutados en esta tesis.

Aspectos a tener en cuenta para el análisis y discusión de los resultados de la entrevista realizada:

- La variable independiente **obras por impuesto** en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, se midieron de la siguiente forma:

Alto: Adecuada ejecución de las obras por impuestos.

Medio: Medianamente adecuada ejecución de las obras por impuestos.

Bajo: Inadecuada ejecución de las obras por impuestos.

- En cuanto a la variable dependiente: **Gestión de proyectos de inversión pública** de los gobiernos locales de la provincia de Pasco, se midieron de la siguiente manera:

Alto: Adecuada gestión de proyectos de inversión pública.

Medio: Medianamente adecuada gestión de proyectos de inversión pública.

Bajo: Inadecuada gestión de proyectos de inversión pública.

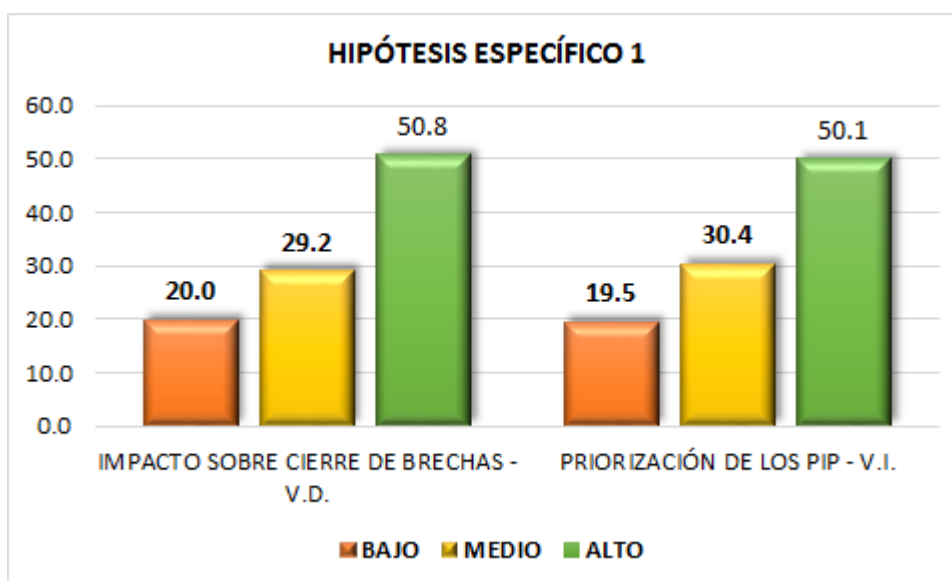
Tomando en cuenta los parámetros indicados se realiza el análisis y la discusión de los datos obtenidos en la entrevista.

HIPÓTESIS ESPECÍFICO 1.

TABLA 4.37: TABLA DE FRECUENCIA - HIPOTESIS ESPECÍFICO 1

HIPÓTESIS ESPECÍFICO 1	BAJO		MEDIO		ALTO		TOTAL
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	
IMPACTO SOBRE CIERRE DE BRECHAS - V.D.	77	20.0	112	29.2	195	50.8	384
PRIORIZACIÓN DE LOS PIP - V.I.	146	19.5	228	30.4	376	50.1	750
TOTAL	223	19.7	340	30.0	571	50.4	1134

GRÁFICO 4.21: RESULTADO DE INDICADORES - HIPOTESIS ESPECÍFICO 1



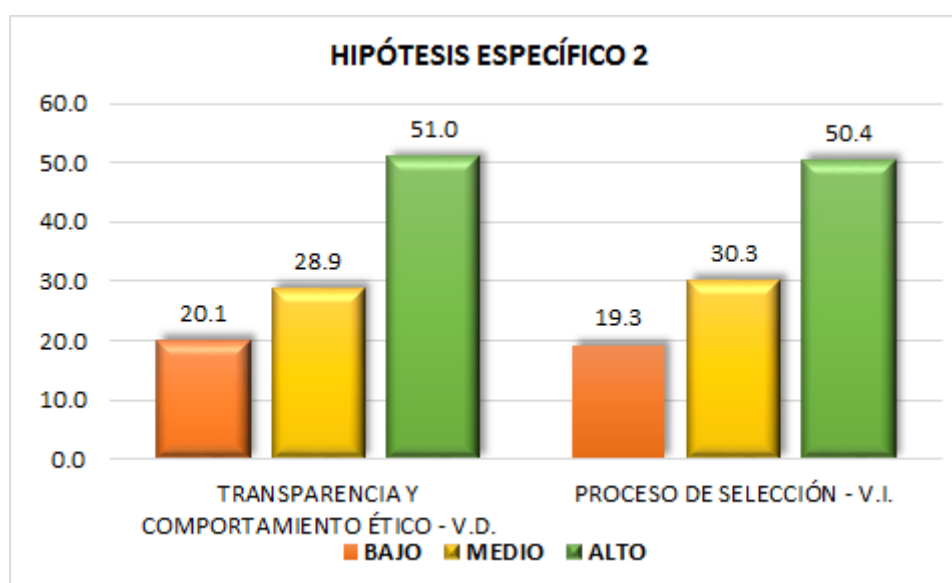
Las obras por impuestos, en su indicador **priorización de los PIP**, ha sido alto con el 50.1 %, medio con el 30.4 % y bajo con el 19.5 %.; y su **incidencia** en la gestión de proyectos de inversión pública, en su indicador **impacto sobre cierre de brechas** ha sido alto con el 50.8%, medio con el 29.2 % y bajo con el 20.0%. Consecuentemente se concluye que la efectiva **priorización de los proyectos de inversión pública**, impactó significativamente en el **cierre de brechas** de infraestructura y/o acceso a servicios públicos, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

HIPÓTESIS ESPECÍFICO 2.

TABLA 4.38: TABLA DE FRECUENCIA - HIPOTESIS ESPECÍFICO 2

HIPÓTESIS ESPECÍFICO 2	BAJO		MEDIO		ALTO		TOTAL
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	
TRANSPARENCIA Y COMPORTAMIENTO ÉTICO - V.D.	77	20.1	111	28.9	196	51.0	384
PROCESO DE SELECCIÓN - V.I.	144	19.3	227	30.3	379	50.4	750
TOTAL	221	19.5	338	29.8	575	50.7	1134

GRÁFICO 4.22: RESULTADO DE INDICADORES - HIPOTESIS ESPECÍFICO 2



Las obras por impuestos, en su indicador **procesos de selección**, ha sido alto con el 50.4 %, medio con el 30.3 % y bajo con el 19.3 %.; y su **incidencia** en la gestión de proyectos de inversión pública, en su indicador **transparencia y comportamiento ético** ha sido alto con el 51.0%, medio con el 28.9 % y bajo con el 20.1%.

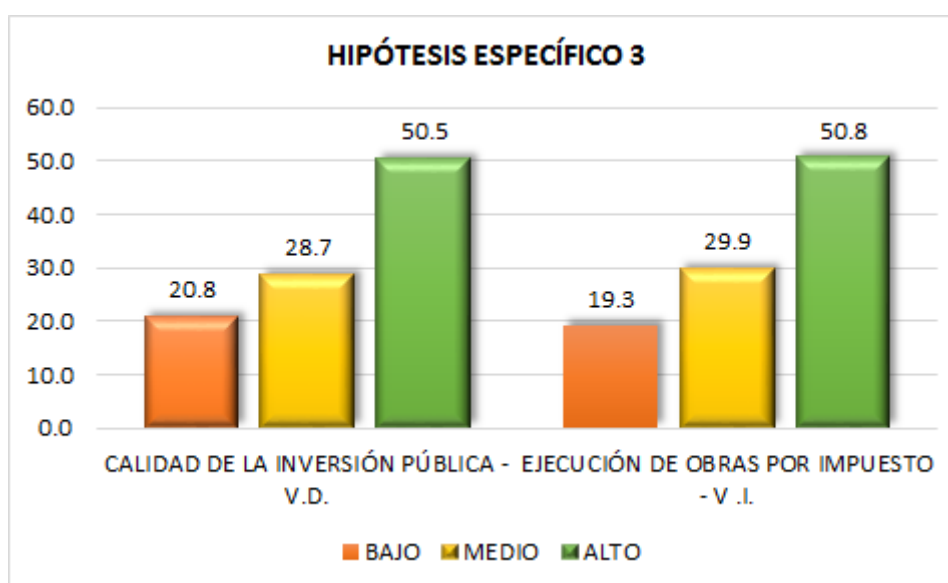
Consecuentemente se concluye que el efectivo **proceso de selección de las obras por impuesto**, incidió significativamente en la mejora de la **transparencia y el comportamiento ético**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

HIPÓTESIS ESPECÍFICO 3.

TABLA 4.39: TABLA DE FRECUENCIA - HIPOTESIS ESPECÍFICO 3

HIPÓTESIS ESPECÍFICO 3	BAJO		MEDIO		ALTO		TOTAL
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	
CALIDAD DE LA INVERSIÓN PÚBLICA - V.D.	239	20.8	331	28.7	582	50.5	1152
EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTO - V.I.	291	19.3	448	29.9	761	50.8	1500
TOTAL	530	20.0	779	29.4	1343	50.6	2652

GRÁFICO 4.23: RESULTADO DE INDICADORES - HIPOTESIS ESPECÍFICO 3



Las obras por impuestos, en su indicador **ejecución de obras por impuestos**, ha sido alto con el 50.8 %, medio con el 29.9 % y bajo con el 19.3 %.; y su **incidencia** en la gestión de proyectos de inversión pública, en su indicador **calidad de la inversión pública** ha sido alto con el 50.5%, medio con el 28.7 % y bajo con el 20.8%.

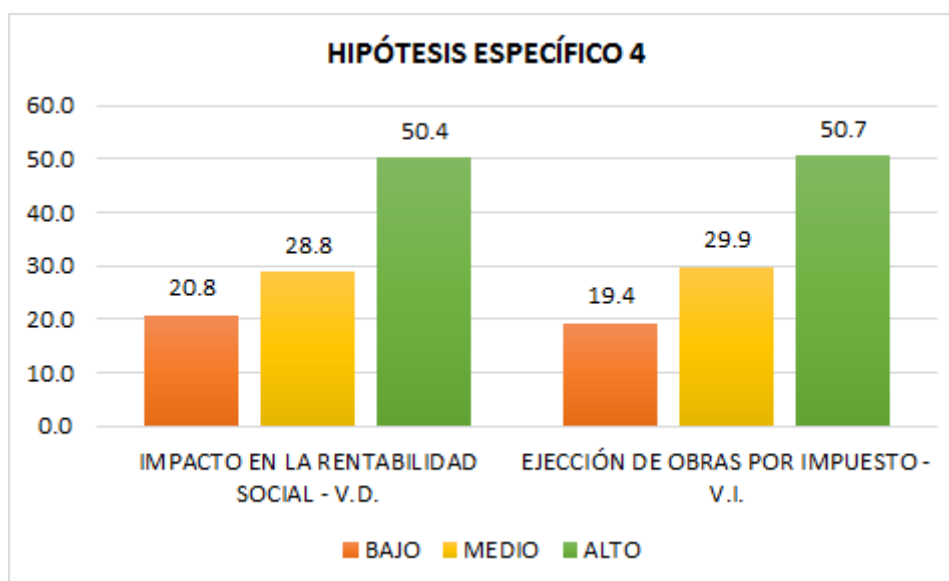
Consecuentemente se concluye que la efectiva **ejecución de las obras por impuestos**, incidió significativamente en la mejora de la **calidad de la inversión pública**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

HIPÓTESIS ESPECÍFICO 4.

TABLA 4.40: TABLA DE FRECUENCIA - HIPOTESIS ESPECÍFICO 4

HIPÓTESIS ESPECÍFICO 4	BAJO		MEDIO		ALTO		TOTAL
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	
IMPACTO EN LA RENTABILIDAD SOCIAL - V.D.	240	20.8	332	28.8	580	50.4	1152
EJECCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTO - V.I.	291	19.4	448	29.9	761	50.7	1500
TOTAL	531	20.0	780	29.4	1341	50.6	2652

GRÁFICO 4.24: RESULTADO DE INDICADORES - HIPOTESIS ESPECÍFICO 4



Las obras por impuestos, en su indicador **ejecución de obras por impuestos**, ha sido alto con el 50.7 %, medio con el 29.9 % y bajo con el 19.4 %.; y su **incidencia** en la gestión de proyectos de inversión pública, en su indicador **impacto en la rentabilidad social** ha sido alto con el 50.4%, medio con el 28.8 % y bajo con el 20.8%.

Consecuentemente se concluye que la efectiva **ejecución de las obras por impuestos**, impactó significativamente en la **rentabilidad social**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

Discusión de resultados con estadísticos de Pearson y Regresión Lineal:

- **Hipótesis específica 1.**

Indicador: Priorización de los PIP. (causa).

Indicador: Impacto sobre cierre de brechas (efecto).

Según la Tabla 4.22: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 1. Se tienen los siguientes resultados:

Nivel de significancia 0.042, por tanto, P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio).

La correlación es de 0.998, existiendo una **correlación de las variables positiva muy fuerte**; sin embargo, no evalúa la causalidad de las variables, ya que la prueba en sí no considera a una como independiente y a otra como dependiente.

Según la Tabla 4.24: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 1. Los resultados son:

Nivel de significancia 0.042, por tanto, P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio).

La correlación (R_{xy}) es de 0.998, habiéndose evaluado la causalidad de las variables: El indicador **priorización de los PIP** (causa), al indicador **impacto sobre cierre de brechas** (efecto); tiene una **correlación positiva muy fuerte**.

- **Hipótesis específica 2.**

Indicador: Proceso de selección (causa).

Indicador: Transparencia y comportamiento ético (efecto).

Según la Tabla 4.26: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 2. Se tienen los siguientes resultados:

Nivel de significancia 0.048, por tanto, P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio).

La correlación es de 0.997, existiendo una **correlación de las variables positiva muy fuerte**; sin embargo, no evalúa la causalidad de las variables, ya que la prueba en sí no considera a una como independiente y a otra como dependiente.

Según la Tabla 4.28: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 2. Los resultados son:

Nivel de significancia 0.048, por tanto, P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio).

La correlación (R_{xy}) es de 0.997, habiéndose evaluado la causalidad de las variables: El indicador **proceso de selección** (causa), al indicador **transparencia y comportamiento ético** (efecto); tiene una **correlación positiva muy fuerte**.

- **Hipótesis específica 3.**

Indicador: Ejecución de obras por impuesto (causa).

Indicador: Calidad de la inversión pública (efecto).

Según la Tabla 4.30: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 3. Se tienen los siguientes resultados:

Nivel de significancia 0.046, por tanto, P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio).

La correlación es de 0.997, existiendo una **correlación de las variables positiva muy fuerte**; sin embargo, no evalúa la causalidad de las variables, ya que la prueba en sí no considera a una como independiente y a otra como dependiente.

Según la Tabla 4.32: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 3. Los resultados son:

Nivel de significancia 0.046, por tanto, P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio).

La correlación (R_{xy}) es de 0.997, habiéndose evaluado la causalidad de las variables: El indicador **ejecución de obras por impuesto** (causa), al indicador **calidad de la inversión pública** (efecto); tiene una **correlación de las variables positiva muy fuerte**.

- **Hipótesis específica 4.**

Indicador: Ejecución de obras por impuesto (causa).

Indicador: Impacto en la rentabilidad social (efecto).

Según la Tabla 4.34: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 4. Se tienen los siguientes resultados: Nivel de significancia 0.044, por tanto, P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (H_a) (hipótesis de estudio).

La correlación es de 0.998, existiendo una **correlación de las variables positiva muy fuerte**; sin embargo, no evalúa la causalidad de las variables, ya que la prueba en sí no considera a una como independiente y a otra como dependiente.

Según la Tabla 4.36: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE REGRESIÓN LINEAL, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 4. Los resultados son:

Nivel de significancia 0.044, por tanto, P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (H_a) (hipótesis de estudio).

La correlación (R_{xy}) es de 0.998, habiéndose evaluado la causalidad de las variables: El indicador **ejecución de obras por impuesto** (causa), al indicador **impacto en la rentabilidad social** (efecto); tiene una **correlación de las variables positiva muy fuerte**.

CONCLUSIONES

- 1) En cuanto, al objetivo general, se concluye que las **obras por impuesto**, incidió significativamente en la mejora de la **gestión de proyectos de inversión pública**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.
- 2) En cuanto al primero objetivo específico, se concluye que la efectiva **priorización de los proyectos de inversión pública**, impactó significativamente en el **cierre de brechas** de infraestructura y/o acceso a servicios públicos, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.
- 3) En lo referente al segundo objetivo específico, se concluye que el efectivo **proceso de selección de las obras por impuesto**, incidió significativamente en la mejora de la **transparencia y el comportamiento ético**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.
- 4) En lo relacionado al tercer objetivo específico, se concluye que la efectiva **ejecución de las obras por impuestos**, incidió significativamente en la mejora de la **calidad de la inversión pública**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.
- 5) En lo relacionado al cuarto objetivo específico, se concluye que la efectiva **ejecución de las obras por impuestos**, impactó significativamente en la **rentabilidad social**, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

RECOMENDACIONES

- 1) En este trabajo de investigación se considera que el mecanismo de Obras por Impuestos es el punto de partida para reducir la brecha de infraestructura y los servicios público en el país. Por tanto, debido la relevancia del tema, su difusión debería ser una política de Estado.
- 2) La normatividad debe brindar mayor flexibilidad para que las empresas privadas puedan proponer proyectos de inversión pública, para reducir las brechas de infraestructura y de servicios públicos.
- 3) Pro Inversión conjuntamente con los gobiernos locales, deben informar adecuadamente a la población acerca del proceso de las Obras por Impuestos, ello para evitar el rechazo de un sector de la población a dicha modalidad de inversión, haciendo más visible los costos y beneficios de la ejecución de las Obras por Impuestos.
- 4) Las municipalidades de los distritos de la provincia de Pasco, deben tener personal capacitado para el manejo de las obras por Impuestos, lo cual beneficiará en la eficiencia y eficacia en la ejecución de esta modalidad de inversiones.
- 5) La población de los distritos de la provincia de Pasco, deben informarse sobre la Obras por Impuestos, mediante capacitaciones, normatividad, páginas oficiales de internet; para poder conocer los actores, procesos, financiamiento y forma de pago.
- 6) La población de los distritos de la provincia de Pasco, deben percibir la forma objetiva de los beneficios y el nivel de impacto social positivo que aportan los proyectos en ejecución bajo la modalidad de inversión de Obras por Impuestos.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Referencias bibliográficas

- ✓ Alarcón Toledo, R. P. (2015). *Percepción y actitud social de la población del distrito de Moquegua frente a la modalidad de obras por impuestos promovida por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, año 2015*. Moquegua: Universidad Nacional de Moquegua.
- ✓ Albújar, A., Santa Cruz, E., Albújar, J., Gómez, E., Quesada, K., & Terrones, S. (2016). *Obras por impuestos factores que promueven la participación de la empresa privada*. Lima: Universidad ESAN.
- ✓ Arias Schreiber, M., Arias Schreiber, A., Cárdenas, C., & Martínez, E. (2006). *Exégesis del Código Civil Peruano 1984. Tomo I Contratos Parte General, Contratos Nominados*. Lima: Gaceta Jurídica.
- ✓ Espinoza Mayta, C. I., & Lau Wong, M. B. (2016). *Obras por impuesto y el impacto que genera en las empresas privadas*. Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
- ✓ Espinoza Mayta, C. I., Lau Wong, M. B., Medina Osis, J. E., & Rodríguez, L. G. (2016). *Obras por impuestos y el impacto que genera en las empresas privadas*. Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
- ✓ Graham Milla, L. K., & Huanca Palomino, L. (2017). *Inversión en salud: obras por impuestos en el nivel nacional a partir de la experiencia regional*. Lima: ESAN.
- ✓ Hernández Sampiere, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación. Sexta edición*. México: McGRAW - HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

- ✓ Meléndez Vázquez, D. (2016). *Naturaleza y Régimen Jurídico de las Obras por Impuestos - Tesis de Título de Abogado*. Piura: Universidad de Piura - Facultad de Derecho.
- ✓ Miranda Rojas, V. R. (30 de 09 de 2017). El nuevo INVIERTE.PE y su análisis comparativo con el SNIP. Lima, Perú.
- ✓ Rodríguez Pacheco, J. A. (2017). *Contrato de obras por impuestos. El régimen legal de las solicitudes de mayores obras o impactos económicos*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Referencias electrónicas

- ✓ Boletinagrario.com. (s.f.). *boletinagrario.com/*. Recuperado el 10 de 10 de 2018, de <https://boletinagrario.com/ap-6,priorizacion,3752.html>
- ✓ Chanduvi Cornejo, V. H., & Chaduvi Urcía, V. M. (2013). *Principio de causalidad en los gastos por práctica de responsabilidad social*. Recuperado el 02 de 10 de 2018, de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/383/browse?type=author&order=ASC&rpp=20&value=Chanduv%C3%AD+Urcia%2C+V%C3%ADctor+Manuel>
- ✓ Moreo Marrong, T. (2010). *Los convenios. Distinción entre las tres figuras jurídicas: Subvención, contrato, convenio*. Recuperado el 10 de 10 de 2017, de http://asocex.es/wp-content/uploads/PDF/201004_50_75.pdf
- ✓ Perrotti, D., & Sánchez, R. J. (2012). *Asociación Argentina de Logística Empresarial*. Recuperado el 02 de 10 de 2018, de La brecha de infraestructura en América Latina y el Caribe:

<http://www.conceptologistico.com/01/Concepto%20Logistico%20Numero%20001%20vista%20en%20dobles%20paginas%20en%20baja.pdf>

- ✓ PERÚ 21. (s.f.). *Redacción Perú21*. Recuperado el 14 de 10 de 2018, de <https://peru21.pe/vida/gestion-publica-204064>
- ✓ PROINVERSIÓN. (2018). *Información oficial del Estado Peruano sobre Obras por Impuestos*. Recuperado el 15 de 10 de 2019, de <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?are=0&prf=0&jer=5&sec=0>
- ✓ Rodríguez Pacheco, J. A. (2017). *Contrato de obras por impuestos, el régimen legal de las solicitudes de mayores obras o impactos económicos*. Recuperado el 16 de 10 de 2018, de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/10238/RODRIGUEZ_PACHECO_CONTRATO_OBRAS_POR_IMPUESTOS_EL_REGIMEN_LEGAL_DE_LA_SOLICITUDES_DE_MAYORES_OBRAS_O_IMPACTOS_ECONOMICOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ✓ Santos Rodríguez, J. E. (2008). *Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos*. Recuperado el 12 de 10 de 2018, de <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/2592>
- ✓ Significados.com. (s.f.). Recuperado el 16 de 10 de 2018, de <https://www.significados.com/calidad/>
- ✓ Significados.com. (s.f.). *significados.com/transparencia*. Recuperado el 12 de 10 de 2018, de <https://www.significados.com/transparencia/>
- ✓ SUNAT. (2012). *Informe N° 016-2012-SUNAT/ Consulta vinculaas a la aplicación del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL)*

establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento. Recuperado el 16 de 10 de 2018, de www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2012/informe-oficios/i016-2012.pdf

- ✓ Zegarra, J. C. (s.f.). *Algunas consideraciones tributarias*. Recuperado el 15 de 10 de 2018, de www.ipdt.org/editor/docs/Zegarra_29-09-09.pdf

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Anexo 02: Instrumento de recolección de datos

Anexo 03: Guía de análisis bibliográfico

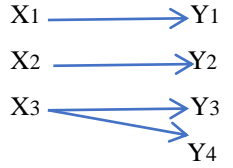
Anexo 04: Departamento de Pasco: Población total proyectada, según provincia y distrito, 2015.

Anexo 05: Procedimiento de validez y confiabilidad

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“OBRAS POR IMPUESTO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, EN LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE PASCO, AÑOS 2014 - 2018”

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES.	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS	POBLACIÓN Y MUESTRA.
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Cómo las obras por impuestos, inciden en la gestión de proyectos de inversión pública, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 - 2018?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar en qué medida las obras por impuestos, incide en la gestión de proyectos de inversión pública, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: Las obras por impuesto, inciden significativamente en la mejora de la gestión de proyectos de inversión pública, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018</p>	<p>VI: Obras por impuestos. VD: Gestión de proyectos de inversión pública.</p>	<p>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN. No experimental cuantitativo.</p>	<p>TÉCNICAS: - Entrevista. - Análisis bibliográfico.</p>	<p><u>Variable independiente:</u> POBLACIÓN Y MUESTRA: Doscientos cincuenta (250) funcionarios y/o trabajadores, distribuidos entre la Municipalidad Provincial de Pasco y doce (12) municipalidades distritales de la provincia de Pasco.</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS: ¿Cómo la priorización de los proyectos de inversión pública, impacta en el cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 - 2018?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Determinar en qué medida la priorización de los proyectos de inversión pública, impacta en el cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICO: Si es efectiva la priorización de los proyectos de inversión pública, entonces impactará significativamente en el cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.</p>	<p>VI: Obras por impuestos. INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Priorización de los PIP. • Proceso de selección. • Ejecución de obras por impuesto. 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN. Investigación aplicada.</p>	<p>HERRAMIENTAS: - Cuestionario. - Guía de análisis bibliográfico.</p>	<p><u>Variable dependiente:</u> POBLACIÓN: La población de la provincia de Pasco es de 157,320 personas, según datos del INEI. MUESTRA: La Muestra probabilística aleatoria estratificada es de trescientos ochenta y cuatro pobladores (384), muestra estadística con margen de error del 5%.</p>

<p>¿Cómo el proceso de selección de las obras por impuesto, incide en la mejora de la transparencia y el comportamiento ético, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 - 2018?</p>	<p>Establecer cómo el proceso de selección de las obras por impuesto, incide en la mejora de la transparencia y el comportamiento ético, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 - 2018.</p>	<p>Si es efectiva el proceso de selección de las obras por impuesto, entonces incidirá significativamente en la mejora de la transparencia y el comportamiento ético, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 - 2018.</p>	<p>VD: Gestión de proyecto de inversión pública. INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impacto sobre cierre de brechas. • Transparencia y comportamiento ético. • Calidad de la inversión pública. • Impacto en la rentabilidad social. 	<p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN. Transeccional o transversal: Causal.</p>	<p>TRATAMIENTO DE DATOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prueba de fiabilidad de alfa de cronbach. - Excel. - SPSS versión 21. 	
<p>¿Cómo la ejecución de las obras por impuestos, incide en la mejora de la calidad de la inversión pública, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 - 2018?</p>	<p>Determinar cómo la ejecución de las obras por impuestos, incide en la mejora de la calidad de la inversión pública, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 - 2018.</p>	<p>Si es efectiva la ejecución de las obras por impuestos, entonces incidirá significativamente en la mejora de la calidad de la inversión pública, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 - 2018.</p>		 <p>X1 → Y1 X2 → Y2 X3 → Y3 X3 → Y4</p>	<p>TRATAMIENTO ESTADÍSTICO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Correlación de Pearson. - Regresión lineal. 	
<p>¿Cómo la ejecución de las obras por impuestos, impacta sobre la rentabilidad social, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 - 2018?</p>	<p>Establecer cómo la ejecución de las obras por impuestos, impacta sobre la rentabilidad social, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 - 2018.</p>	<p>Si es efectiva la ejecución de las obras por impuestos, entonces impactará significativamente en la rentabilidad social, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 - 2018.</p>				

ANEXO 2: CUESTIONARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

INVESTIGACIÓN: “OBRAS POR IMPUESTO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, EN LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE PASCO, AÑOS 2014 - 2018”.

CUESTIONARIO: Para la variable independiente: 250 funcionarios y/o trabajadores de las municipales de la provincia de Pasco. Para la variable dependiente: 384 pobladores de la provincia de Pasco, según muestra aleatoria estratificada.

OBJETIVOS: Obtener datos de las obras por impuesto y su incidencia en la gestión de proyectos de inversión pública, en los gobiernos locales de la provincia de Pasco, años 2014 – 2018.

INSTRUCCIÓN:

Lea usted con atención y conteste a las preguntas indicando los datos solicitados. Por favor responda a todos los reactivos, recuerda que su participación es de suma importancia, para el logro de los objetivos.

GRACIAS POR TU COOPERACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL:

Fecha: ____/____/2018.

Nombre de la municipalidad donde labora (sólo trabajadores): _____

Nombre del Distrito donde vive (solo pobladores): _____

V.I: OBRAS POR IMPUESTOS				
PRIORIZACIÓN DE LOS PIP.		BAJO	MEDIO	ALTO
01	¿Los proyectos de inversión pública, han sido priorizados mediante un diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
02	¿Los proyectos de inversión pública, han sido priorizados en función a los objetivos a alcanzarse?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
03	¿Los proyectos de inversión pública priorizados, están vinculados a los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, planes de desarrollo concertado regionales y locales?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
PROCESO DE SELECCIÓN		BAJO	MEDIO	ALTO
04		No	Si	Si

	¿Los Gobiernos Locales designaron adecuadamente el Comité Especial de los procesos de selección?		Medianamente	Adecuadamente
05	¿Las comisiones de selección de los Gobiernos Locales, elaboraron adecuadamente las bases de los procesos de selección?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
06	¿Las comisiones de selección de los Gobiernos Locales realizaron adecuadamente los procesos de selección de las obras por impuestos?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTO		BAJO	MEDIO	ALTO
07	¿Para la ejecución de las obras por impuestos, se ha realizado adecuadamente el convenio de inversión suscrito por el titular de la entidad beneficiaria y por el representante legal de la empresa privada?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
08	¿Para la ejecución de las obras por impuestos, se ha designado en forma oportuna y adecuada al supervisor de obra, habiendo otorgado la “conformidad de calidad”?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
09	¿La ejecución de las obras por impuestos, se han realizado en los plazos establecidos, no habiéndose incurrido en penalidades?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
10	¿La ejecución de las obras por impuestos, se han realizado bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
11	¿La entidad pública ha dado la conformidad de obra en forma oportuna y adecuada, habiendo recepcionado la obra sin observaciones?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
12	¿Se ha realizado adecuadamente en la institución pública, la incorporación física y contable de bienes del patrimonio, de las obras concluidas por impuestos?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente

V.D: GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA				
IMPACTO SOBRE CIERRE DE BRECHAS		BAJO	MEDIO	ALTO
01	¿La priorización de obras por impuestos, han permitido cerrar las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, mejorando la calidad de vida de la población?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
TRANSPARENCIA Y COMPORTAMIENTO ÉTICO		BAJO	MEDIO	ALTO

02	¿Las obras por impuestos se han realizado aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y ética de los funcionarios y trabajadores de la municipalidad?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
CALIDAD DE LA INVERSIÓN PÚBLICA		BAJO	MEDIO	ALTO
03	¿Mediante la ejecución de las obras por impuestos, se han logrado los fines, metas y objetivos de la entidad pública, que benefician a la población?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
04	¿Con la ejecución de las obras por impuestos, se ha garantizado la efectiva y oportuna satisfacción del interés público?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
05	¿Cómo pobladores están satisfechos por las obras ejecutadas por impuestos, solucionan sus principales necesidades y falencias?	No	Si Medianamente	Si Extremadament e
IMPACTO EN LA RENTABILIDAD SOCIAL		BAJO	MEDIO	ALTO
06	¿La ejecución de las obras por impuestos, ha respetado los principios de sostenibilidad ambiental y social?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
07	¿La ejecución de las obras por impuestos, ha mejorado las condiciones económicas de los pobladores?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente
08	¿La ejecución de las obras por impuestos, ha mejorado las condiciones sociales y la calidad de vida de la población?	No	Si Medianamente	Si Adecuadamente

MEDICIÓN DE LAS VARIABLES DE INVESTIGACIÓN:

Obras por impuestos (V.I.):

Ponderación:	Respuestas:	Detalle:
Alto	Si adecuadamente	Adecuada ejecución de las obras por impuestos.
Medio	Medianamente	Medianamente adecuada ejecución de las obras por impuestos.
Bajo	No adecuado	Inadecuada ejecución de las obras por impuestos.

Gestión de proyectos de inversión pública (V.D.):

Ponderación:	Respuestas:	Detalle:
Alto	Si adecuadamente	Adecuada gestión de proyectos de inversión pública.
Medio	Medianamente	Medianamente adecuada gestión de proyectos de inversión pública.
Bajo	No adecuado	Inadecuada gestión de proyectos de inversión pública.

ANEXO 03: GUÍA DE ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO

FUENTE DE INFORMACIÓN N° _____		
INVESTIGADOR: _____		
LUGAR: _____	FECHA: ____/____/201__	
INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA		
AUTOR (RES):		
TÍTULO:		
EDITORIAL:		
LUGAR DE PUBLICACIÓN:	FECHA DE PUBLICACIÓN: /	CANTIDAD DE PÁGINAS:
DIRECCIÓN/UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA:		
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO CELULAR:	E-MAIL:
TEMA(S) SEGÚN EL OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN	
RESUMEN DEL TEXTO:		
INFORMACIÓN ELECTRÓNICA		
AUTOR (RES):		
TÍTULO DE LA PÁGINA:		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (URL):		
LUGAR DE PUBLICACIÓN:	FECHA DE PUBLICACIÓN /	FECHA DE LA CONSULTA /
TEMA(S) SEGÚN EL OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN	
RESUMEN DEL TEXTO:		
OBSERVACIONES:		
REPORTE/INFORME TÉCNICO N°	
NOMBRE DEL ARCHIVO GRAVADO:	

**ANEXO 04: DEPARTAMENTO DE PASCO: POBLACIÓN TOTAL PROYECTADA,
SEGÚN PROVINCIA Y DISTRITO, 2015.**

Provincia y Distrito	Población Total Proyectada al 30/06/2015	Capital Legal				
		Nombre	Categoría	Ubicación Geográfica		
				Altitud (msnm.)	Latitud Sur	Longitud Oeste
Total	304,158					
Pasco	157,310	Chaupimarca				
Chaupimarca	26,085	Cerro de Pasco	Ciudad	4 342	10°40'58"	76°15'20"
Huachón	4,722	Huachón	Pueblo	3 407	10°38'16"	75°57'08"
Huariaca	8,257	Huariaca	Ciudad	2 958	10°26'34"	76°11'20"
Huayllay	11,412	Huayllay	Pueblo	4 348	11°00'16"	76°22'05"
Ninacaca	3,418	Ninacaca	Pueblo	4 141	10°51'42"	76°06'47"
Pallanchacra	4,866	Pallanchacra	Pueblo	3 132	10°24'53"	76°14'08"
Paucartambo	24,303	Paucartambo	Pueblo	2 930	10°46'23"	75°48'46"
San Francisco de Asís de Yarusyacán	9,901	Yarusyacán	Pueblo	3 814	10°29'29"	76°11'47"
Simón Bolívar	11,913	San Antonio de Rancas	Pueblo	4 191	10°41'23"	76°19'03"
Ticlacayan	13,285	Ticlacayan	Villa	3 531	10°32'04"	76°09'45"
Tinyahuarco	6,286	Tinyahuarco (Smelter)	Villa	4 270	10°46'08"	76°16'24"
Vicco	2,292	Vicco	Pueblo	4 104	10°50'29"	76°14'15"
Yanacancha	30,570	Yanacancha	Pueblo	4 334	10°40'08"	76°15'20"
Daniel Alcides Carrión	53,647	Yanahuanca				
Yanahuanca	12,922	Yanahuanca	Ciudad	3 199	10°29'33"	76°31'01"
Chacayan	4,295	Chacayan	Pueblo	3 338	10°26'06"	76°26'18"
Goyllarisquizga	3,896	Goyllarisquizga	Pueblo	4 183	10°28'24"	76°24'28"
Paucar	1,797	Paucar	Pueblo	3 357	10°22'11"	76°26'42"
San Pedro de Pillao	1,823	San Pedro de Pillao	Pueblo	3 678	10°26'21"	76°29'50"
Santa Ana de Tusi	22,945	Santa Ana de Tusi	Pueblo	3 803	10°28'19"	76°21'17"
Tapuc	4,360	Tapuc	Villa	3 678	10°27'21"	76°27'42"
Vilcabamba	1,609	Vilcabamba	Villa	3 530	10°28'44"	76°26'57"
Oxapampa	93,201	Oxapampa				
Oxapampa	14,257	Oxapampa	Ciudad	1 806	10°34'22"	75°24'14"
Chontabamba	3,504	Chontabamba	Pueblo	1 865	10°36'16"	75°27'48"
Huancabamba	6,536	Huancabamba	Pueblo	1 666	10°25'34"	75°30'47"
Palcazu	10,710	Iscozacán	Pueblo	297	10°11'16"	75°08'45"
Pozuzo	9,342	Pozuzo	Villa	971	10°03'55"	75°33'25"
Puerto Bermúdez	17,123	Puerto Bermúdez	Pueblo	258	10°17'47"	74°56'09"
Villa Rica	20,183	Villa Rica	Ciudad	1 495	10°44'11"	75°16'20"
Constitución	11,546	Constitución	Villa	250	09°50'45"	74°59'55"

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

- Dirección Nacional de Censos y Encuestas.

- Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales.

ANEXO: 05 PROCIDIMIENTO DE VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	15	74,1
	Excluidos ^a	5	25,9
	Total	20	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,832	20